



**Universidad Autónoma
del Estado de México**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

***Partidos, dinero y democracia:
aproximaciones al financiamiento público
de los partidos políticos en México***

TESIS

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presenta:

LUIS ALBERTO VALDEZ HERNÁNDEZ

Director:

ALDO MUÑOZ ARMENTA

Toluca, Estado de México, agosto 2023.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO.....	11
1.1. Democracia	12
1.2. Partidos Políticos.....	19
1.2.1. Origen y definiciones.....	19
1.2.2. Evolución de los partidos políticos	28
1.2.3. Funciones y alcances de los partidos políticos.....	30
1.3. Sistemas de Partidos.....	34
1.4. Financiamiento de los partidos políticos.....	40
1.4.1. Financiamiento público	40
1.4.2. Financiamiento privado	42
1.4.3. Financiamiento mixto	43
CAPÍTULO 2. PARTIDOS, DINERO Y DEMOCRACIA EN EL MUNDO	44
2.1 Índices de Democracia.....	45
2.2 Índices de Libertad.....	51
2.3 Índices de Desarrollo Humano.....	54
2.4 Conclusiones.....	56
CAPÍTULO 3. ESTUDIO COMPARATIVO EN NUEVE PAÍSES.....	58
3.1. Introducción.....	59
3.2. Alemania.....	60
3.3. Noruega	68
3.4. Rusia	72
3.5. India.....	78
3.6. Colombia.....	83
3.7. Costa Rica.....	91

3.8. Cuba.....	97
3.9. Venezuela.....	101
3.10. México.....	106
3.11. Conclusiones.....	111
<i>CAPÍTULO 4. PROPUESTAS PARA CAMBIAR EL ESQUEMA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.....</i>	114
4.1 La fórmula actual y sus problemas.....	115
4.2 Construcción de una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos políticos.....	119
4.3 Eliminación del financiamiento por concepto de promoción de gastos de campaña.....	124
4.4 Consideración de límites absolutos y relativos.....	130
4.5 Aprovechar los mecanismos de autofinanciamiento.....	133
<i>CONSIDERACIONES FINALES.....</i>	134
<i>BIBLIOGRAFÍA.....</i>	141
<i>Anexo.....</i>	150

INTRODUCCIÓN

Desde que el estudio de los partidos políticos comenzó a formalizarse a través de las distintas ciencias sociales, tuvimos oportunidad de comprender que estas organizaciones estaban destinadas a ser inevitablemente controvertidas: baste ver que, al día de hoy, es común encontrar expresiones empeñadas en advertir que los partidos políticos representan un elemento indispensable de toda democracia y que cualquier tentativa que pretenda mermar su presencia representa un atentado directo contra el Estado de Derecho —ideas mayormente afianzadas dentro de los círculos políticos y académicos— mientras que, también son frecuentes las manifestaciones que reprueban el funcionamiento de estas entidades y que ponen en tela de juicio su verdadera trascendencia —lo que se escucha, sobre todo, entre la ciudadanía en general—. Por tanto, el señalamiento respecto a que los partidos políticos se encuentran inmersos en una crisis puede suponer una afirmación ciertamente atemporal, comúnmente socorrida y relativamente acertada; pero, sea como fuere, es incuestionable que, al menos en México, la imagen de estas organizaciones es preponderante y progresivamente negativa.¹

El descrédito que constriñe a los partidos políticos en México suele atribuirse a una multiplicidad de factores, pero se ha puesto énfasis en denunciar su inoperatividad para materializar los objetivos que legal y constitucionalmente tienen encomendados, el abandono de sus compromisos ideológicos, políticos y programáticos, los exiguos resultados que llegan a reflejar sus candidatos una vez que acceden a cargos públicos, así como la reproducción de malas prácticas al interior de sus estructuras, de donde han trascendido casos de corrupción, impunidad, enriquecimiento ilícito y un largo etcétera.

¹ Esto lo podemos constatar en los informes anuales publicados por Latinobarómetro, en los que se exhibe que, año tras año, los partidos políticos encarnan la institución en la que menos confía la ciudadanía; por ejemplo, en el más reciente informe (2021) se expuso que tan solo el 13% de los mexicanos deposita cierto nivel de confianza en los partidos políticos.

Adicionalmente, tenemos el aderezo de que estas organizaciones son bondadosamente financiadas con recursos públicos, lo que para muchos representa un gasto inentendible si lo situamos en el contexto de un país en el que destaca la pobreza y la desigualdad.²

Por tal motivo, desde hace varios años se ha extendido la exigencia de reducir las partidas presupuestales que reciben los partidos políticos en nuestro país, y no han sido pocas las ocasiones en que la misma clase política ha presumido responder a esta demanda mediante la promoción de una reforma en materia electoral; sin embargo, es muy notorio que la mayoría de estas voluntades suele florecer cuando se presentan cierto tipo de coyunturas (desastres naturales, contingencias sanitarias, contiendas electorales, etcétera.), cuyos escenarios, al ser superados, parecieran llevarse consigo todo el ánimo por mover una sola coma de las leyes y disposiciones que regulan esta práctica.³

En ese sentido, es innegable que el debate en torno al financiamiento de los partidos suele llevarse a cabo sobre un terreno particularmente escabroso, sobre todo porque, así como los partidos políticos han llegado a ser considerados una suerte de “mal necesario”, el financiamiento público que reciben igualmente ha sido señalado como elemento indispensable para el cumplimiento de sus presuntos objetivos, advirtiéndose, además, que la presencia de financiamiento público contribuye positivamente a las condiciones del sistema de partidos y de la democracia misma.

En el caso mexicano, debemos observar que, efectivamente, la práctica de sostener a los partidos con recursos públicos vino de la mano de una serie de reformas constitucionales que han sido determinantes para el fortalecimiento de nuestra

² Aquí cabe apuntar que precisamente un informe previo de Latinobarómetro (2010) demostró que únicamente el 41% de los mexicanos estaba de acuerdo con que los partidos políticos necesitaban recursos públicos para llevar a cabo sus actividades.

³ En México, por ejemplo, las denuncias contra el financiamiento público destinado a partidos políticos se endurecieron severamente a raíz de los sismos de septiembre de 2017 y, más adelante, como consecuencia de la pandemia por Covid-19.

democracia a lo largo de los últimos 50 años, cuyo logro más evidente ha consistido en transitar de un régimen de partido hegemónico —vigente por casi un siglo— hacia un sistema multipartidista en el que frecuentemente se celebran elecciones competitivas y con posibilidades reales de alternancia, lo que hasta hace unas décadas resultaba verdaderamente improbable. Sin embargo, tampoco debemos ser insensibles ante el dispendio de recursos públicos que, no pocas veces, se ha denunciado ejercer a los partidos políticos, quienes, en contraste con el deterioro de su imagen y la paupérrima realidad socioeconómica que padece la mayor parte de la población, cada año reciben un incremento sustancial a sus prerrogativas.

Lo anterior nos invita a reflexionar cautelosamente sobre las distintas trayectorias que instituyen al financiamiento público de los partidos políticos en México, particularmente cuando hemos atestiguado que la propensión por alterar las reglas del juego que rigen a este fenómeno suele tener como resorte la propaganda política, y aunque este debate ha resultado infértil la mayoría de las ocasiones, es inminente que su discusión deberá trascender en el marco normativo tarde o temprano.

Para nadie es un secreto, por ejemplo, que con motivo de la reconfiguración política que resultó de las elecciones concurrentes de 2018 —que supusieron el ascenso preponderante de un movimiento encabezado por el hoy presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y de su partido, Morena— el debate en torno al financiamiento público de los partidos políticos, y en general, sobre la forma en cómo se ejerce el gasto público ha encontrado un nuevo punto de inflexión, en virtud de que muchas instituciones públicas han padecido severos recortes presupuestales en un anuncio de lo que el mismo López Obrador denominó la “austeridad republicana”. Precisamente, a finales de abril del 2022 conocimos un nuevo arrojito por modificar los esquemas de financiamiento de la política, toda vez que el Ejecutivo presentó una nueva propuesta de reforma constitucional en materia electoral que, entre muchos otros aspectos, persigue una drástica reducción a las partidas presupuestales que reciben los partidos políticos; circunstancia que, debe apuntarse, resulta ampliamente llamativa, pues históricamente,

las reformas electorales que han sido aprobadas en México fueron impulsadas, fundamentalmente, desde la oposición, siendo en realidad uno de los principales mecanismos para reivindicar sus derrotas en el terreno electoral a través de una suerte de “compensaciones” recogidas por dichos instrumentos normativos, por lo que, implícitamente, las anteriores reformas electorales estuvieron orientadas hacia el empoderamiento de las minorías,⁴ por lo que merecerá su propio estudio explorar la forma en que una iniciativa de reforma electoral, construida e impulsada por el oficialismo, pretenden afectar, o no, a las minorías.

Pero retomando el tema del financiamiento público de los partidos políticos: se sabe que la ciudadanía no lo legitima por completo y que la clase política ha presumido el ánimo por reducir sus dimensiones a través de una reforma electoral, pero también se sabe que la presencia de este financiamiento se ha asociado con el florecimiento de nuestro sistema de partidos y de nuestra democracia; por tanto, es forzoso analizar concienzudamente este fenómeno previo a la materialización e instrumentación de nuevas reglas.

Así las cosas, es incuestionable que, en México, la austeridad gubernamental supone una asignatura pendiente desde hace décadas; al menos en el escenario político-electoral, permanece arraigada una tradición que, año con año, se traduce en una serie de gastos desproporcionados que bien podrían resultar incomprensibles ante la pauperización política, social y económica que acecha a este país,⁵ por lo que resulta

⁴ Por ejemplo, la reforma de 1977 facilitó el acceso de la oposición al Congreso; la de 1987 les amplió los espacios de representación proporcional; la de 1991 otorgó mayores facultades al Tribunal Electoral y acotó las de los colegios electorales; la de 1994 introdujo disposiciones empeñadas en garantizar una mayor equidad de la contienda (tope de gastos); la de 1996 apostó por la imparcialidad mediante la creación del Instituto Federal Electoral (IFE); la de 2007 recogió las exigencias que reclamaban una mayor certeza en el cómputo de los votos; y la del 2014, finalmente, trascendió el espectro de los partidos políticos e hizo posible la postulación de candidaturas independientes.

⁵ Sencillamente, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Instituto Nacional Electoral recibió un presupuesto cercano a los \$14 mil millones de pesos, adicional a los cerca de \$6 mil millones de pesos que, para este mismo año, les correspondieron a los partidos políticos nacionales.

más que razonable replantearnos el fondo y las formas que orientan el financiamiento de la política mexicana; sin embargo, cualquier tentativa que pretenda mermar las finanzas de una institución debe ser estudiada cautelosamente, pues una reducción presupuestaria no necesariamente conlleva una optimización del gasto, toda vez que una mala proyección puede traducirse en una parálisis operativa que eventualmente conllevaría mayores costos. Es así que, en vista de la complejidad que claramente ciere sobre los partidos políticos y sus formas de financiamiento, conviene despejar una serie de incógnitas. Efectivamente, replantear los alcances del financiamiento público de los partidos políticos es un hecho insoslayable, pero atendiendo que su ejercicio ha sido fuertemente vinculado con el desarrollo de la competencia política, debemos procurar que su abordaje no tenga como único motor el ímpetu de la austeridad republicana, pues también debemos ser sensibles a los avances que, en su defecto, hayamos logrado a partir de esta vía en beneficio de nuestro sistema de partidos y de nuestra democracia.

Bajo esa tesitura, el objetivo de esta tesis consiste en ofrecer una respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Realmente podemos asociar las formas del financiamiento de los partidos políticos con las condiciones políticas, sociales y democráticas de una sociedad? ¿Es objetivamente necesaria la existencia de este financiamiento? ¿Los partidos políticos en México reciben demasiado financiamiento? ¿Se debe modificar el esquema vigente del financiamiento de los partidos políticos en México? Der ser así, ¿Qué debemos considerar?

Atendiendo a lo anterior, esta investigación tiene como propósito examinar el tema del financiamiento público destinado a partidos políticos en México a la luz de lo que sucede en diversos países, esto es, mediante el enfoque comparado. En ese sentido, es importante aclarar que el estudio del financiamiento de los partidos políticos ya ha sido ampliamente estudiado a través de política comparada; sin embargo, la mayoría de los trabajos se ha limitado a contrastar las formas del financiamiento *per se*, obviando por completo las interacciones que en el fondo guarda este fenómeno con el sistema político-social de cada país —lo que en nuestro caso sirve de eje. Dicho lo anterior, corresponde

advertir que el presente trabajo está estructurado a partir de cuatro capítulos. En el primero se expone el marco teórico que orienta esta investigación; el segundo explora las características políticas, sociales y democráticas que poseen 167 países conforme a las condiciones generales del financiamiento de sus respectivos partidos políticos; en el tercer capítulo se aterriza sobre la situación particular de nueve países (México, Alemania, Colombia, Costa Rica, Cuba, India, Noruega, Rusia, Venezuela); y, finalmente, el cuarto capítulo recoge algunas propuestas cuya instrumentación busca revitalizar el sistema de financiamiento de los partidos políticos en México.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

1.1. Democracia

Mucho se ha argumentado que las condiciones del financiamiento público destinado a partidos políticos tienen un impacto significativo en el estado de una democracia. Ciertamente debe reconocerse que esta presunción es con frecuencia un silogismo incompleto; sería más acertado convenir que las condiciones de dicho financiamiento influyen primero, y entre otros aspectos, en el sistema de partidos, y que son las características de este último lo que puede alterar una democracia. Empíricamente, poco puede comprobarse la relación entre financiamiento y democracia, pero el vínculo entre partidos y democracia adquiere otras proporciones.⁶

La célebre afirmación de Giovanni Sartori (2005, p. 21) respecto a que “con independencia de cuán deficientes sean la actuación de los partidos y los sistemas de partidos, las democracias aún no pueden actuar sin ellos”, no solo enarbola el reconocimiento y la apertura hacia estas organizaciones en el contexto democrático, sino que también confronta a aquellos Estados que han presumido convivir bajo este régimen menoscabando la trascendencia de partidos políticos.

Tampoco debemos olvidar el señalamiento que hace Norberto Bobbio (2018, pp. 18-19) al puntualizar que “la democracia, como método, está abierta a todos los posibles contenidos, pero a la vez es muy exigente en el pedir respeto para las instituciones, porque precisamente en esto reposan todas las ventajas del método; entre estas instituciones están los partidos políticos, únicos sujetos autorizados para

⁶ El financiamiento a los partidos políticos se manifiesta con incontables variaciones alrededor del mundo, y entre la totalidad de sus componentes no hay uno que resulte determinante para la aparición de la democracia (lo contrario sería afirmar que la democracia se compra). El financiamiento puede influir, eso sí, en la competitividad del sistema de partidos, por ejemplo; este elemento sí que puede asociarse en mayor medida con la presencia efectiva de una democracia. Aun así, debe reconocerse que el financiamiento no es el único factor que estimula la competitividad, y que la competitividad tampoco es un indicio absoluto de democracia.

fungir como mediadores entre individuos y el gobierno”; es decir que el Estado democrático no sólo precisaría la existencia de partidos, sino también su legitimación.

Se ha puesto empeño, entonces, en enfatizar que la viabilidad de un régimen democrático guarda un estrecho vínculo con la presencia de partidos políticos, sentenciándose incluso que ninguna democracia ha subsistido prescindiendo de ellos y que, por el contrario, su ausencia generalmente conlleva el ascenso de regímenes autoritarios. Pero, ¿qué exigencias de la democracia son satisfechas por los partidos políticos que los hacen, si no imprescindibles, ampliamente convenientes para el modelo democrático?

Una de las objeciones más obvias surge desde luego con las consideraciones a la longevidad de ambos elementos, pues mientras que las primeras referencias respecto a la existencia de partidos políticos nos remontan al siglo XVIII de nuestra época, numerosos antecedentes demuestran que los griegos ya reflexionaban sobre la democracia hace miles de años. Naturalmente, la condición primigenia de la democracia implica que ésta haya podido prevalecer sin la presencia de partidos políticos, y es en este sentido que vale la pena hacer algunas aclaraciones.

En primer orden, es necesario poner sobre la mesa que el origen del concepto de democracia suele identificarse a finales del siglo VI a.C., en Atenas; respecto a su significado, conviene tomar como punto de partida la definición elemental que se desprende a partir de sus raíces etimológicas encontradas en los vocablos griegos δῆμος (*demos* = pueblo), κράτος (*krátos* = gobierno) y el sufijo -ία (*-ia* = cualidad), que nos dan la clásica definición de "el gobierno del pueblo", es decir, aquella forma de organización que permite participar en la deliberación de los asuntos públicos a todos cuantos gocen de la calidad de ciudadanos.

Entendida su concepción originaria, debe advertirse que las primeras aproximaciones teóricas encaminadas al estudio de la democracia tuvieron como propósito compararla con otras posibles formas de gobierno. En Heródoto, por ejemplo, podemos encontrar una de las primeras obras que mantuvo dicho propósito, mediante un pasaje contenido en el libro III de su *Historia* (430 a.C.) que trata sobre tres personajes que debaten lo que a su juicio es la mejor forma de gobierno: democracia, aristocracia o monarquía.

Esta discusión sobre las distintas formas de gobierno germinaría en un terreno muy fértil y autores como Platón, Maquiavelo, Hobbes y Montesquieu —entre muchos otros— realizarían sus propios aportes; sin embargo, es Aristóteles quien propone, en *La Política*, la que hoy se reconoce como la teoría clásica de las formas de gobierno (ver Tabla 1).

Tal como se observa en la **Tabla 1**, Aristóteles plantea, a partir del número de personas que gobierna, tres formas «*buenas*» y tres formas «*malas*» de gobierno; adicionalmente, traza una jerarquía que permite distinguir entre «*mejores*» y «*peores*» bajo el criterio de que la peor es resultado de la degeneración de la mejor, por lo que el orden de las seis propuestas, de mejor a peor, se traduciría de la siguiente manera: (1) monarquía, (2) aristocracia, (3) república, (4) democracia, (5) oligarquía y (6) tiranía.

Tabla 1. Tipología sobre las Formas de Gobierno según Aristóteles

<i>Número de personas que gobiernan</i>	<i>Forma buena</i>	<i>Forma mala</i>
Una	Monarquía	Tiranía
Pocas	Aristocracia	Oligarquía
Muchas	República	Democracia

Fuente: elaboración propia con base en Aristóteles (1988).

Conviene tener presente que la distinción entre un gobierno bueno y uno malo radica, según Aristóteles, en los intereses a los que éste sirve, es decir, si son

comunes o particulares. De esta manera, “cuando el uno o la minoría o la mayoría gobiernan atendiendo al interés común, esos regímenes serán necesariamente rectos; pero los que ejercen el mando atendiendo al interés particular del uno o de la minoría o de la masa son desviaciones”, de forma tal que “la tiranía es una monarquía que atiende al interés del monarca, la oligarquía al interés de los ricos y la democracia al interés de los pobres” (Aristóteles, 1988, pp. 171-172).

La democracia, entonces, representa para Aristóteles una degradación de la república, que idealmente representaría el gobierno de la mayoría que es bueno en virtud de que su composición es equilibrada y persigue armónicamente el interés común, mientras que la democracia haría referencia al gobierno de la mayoría que es malo porque al ser regido sobre todo por gente baja, atiende al interés exclusivo de los pobres.

En todo caso, debe observarse que ambas nociones se encuentran bastante próximas en la valoración que de ellas hace Aristóteles, y a decir de Bobbio:

“Esto puede explicar por qué las dos formas de la democracia pueden haber sido llamadas con el mismo nombre, ya que estando una al final de la primera serie y otra al principio de la segunda son tan parecidas que pueden confundirse. Mientras entre lo mejor y lo peor la distancia es grande e irresoluble, entre lo menos bueno y lo menos malo hay una vía continua que impide trazar entre uno y otro una clara línea de demarcación” (Bobbio, 2018, p. 37).

Ahora bien, ya se ha referido que la democracia ateniense fue una realidad cuyos vestigios comienzan a hacerse patentes a partir del siglo VI antes de nuestra era; no obstante, es ineludible precisar que el concepto de democracia no ha

permanecido estático a lo largo del tiempo, y desde luego, que la democracia sobre la cual reflexionaba Aristóteles dista mucho de la democracia que nos rige al día de hoy.

Debe, pues, precisarse que los postulados de Aristóteles se asocian propiamente al ejercicio político que se gestó en la Antigua Grecia hace aproximadamente 2,500 años, cuando el pueblo se reunía en el ágora ateniense y decidía sobre los asuntos públicos después de un acalorado debate. Tal era la democracia de los antiguos: una democracia directa donde los ciudadanos participaban personalmente en el ejercicio del poder.⁷ Pero tal y como presume Bobbio (2018, p. 70), “donde no es posible la democracia directa, a causa de la extensión del territorio, del número de habitantes y de la multiplicidad de los problemas que deben resolverse, es necesario recurrir a la democracia representativa”, que es la democracia de los modernos, “cuya regla del juego es la regla de la mayoría, basada en el principio de que a cada cabeza debe corresponder un voto” , y es a esta última noción a la que nos solemos referir hoy en día cuando se pone sobre la mesa el tema de democracia. De esta manera y coincidiendo con Lijphart (2000, p. 13), es apropiado afirmar que la democracia podrá entenderse, a partir de sus definiciones más básicas y literales, como el gobierno del pueblo o, en el caso de la democracia representativa, como el gobierno de los representantes del pueblo, elegidos por mayoría.

La democracia representativa o democracia indirecta es, por consecuencia, la única fórmula posible en amplias extensiones demográficas y territoriales —a la sazón, características presentes en prácticamente la totalidad de los Estados contemporáneos—, en tanto que la democracia directa se ha asumido

⁷ Estimaciones recogidas por Hidalgo de la Vega y otros (1998). indican que la población total de la Grecia Antigua se aproximaba a los 300 mil habitantes, entre los cuales, solo unos 30 mil poseían la calidad de ciudadanos, es decir, únicamente varones adultos atenienses por nacimiento y que hubiesen terminado su entrenamiento militar, tenían derecho a votar en Atenas.

principalmente como el ideal más puro de la verdadera democracia, o en el mejor de los casos, como un acontecimiento únicamente posible bajo ciertas y limitadas condiciones. Dicho lo anterior, debe reconocerse que es en el contexto de la democracia representativa donde los partidos políticos aparecen como piedras angulares, al ser un paradigma para la configuración de los mecanismos de representación.

En efecto, en la medida que el universo se fue acrecentando, es decir, que se fue expandiendo la cantidad de ciudadanos del Estado, bien por el crecimiento demográfico o bien por el reconocimiento de derechos hacia otros miembros de la comunidad históricamente excluidos, fue que el ejercicio de la democracia transitó hacia una dinámica más incluyente y ciertamente compleja. De esta manera, dado un contexto que representaba grandes dificultades para propiciar una ordenada participación de la ciudadanía a través de la vía directa, se fue configurando un nuevo esquema democrático que tuvo como base el principio de la representatividad. Esto se traduce en que ya no es la totalidad de los ciudadanos la que toma parte en la vida pública del Estado, siendo únicamente una pequeña proporción de éstos la que tendrá cabida en los espacios de toma de decisiones.

Esta asimilación de la democracia como un instrumento de representación en la esfera pública coincidió con la proliferación de los partidos políticos, dado que el incremento cuantitativo de la ciudadanía también tuvo efectos visibles en sus condiciones cualitativas, al resultar que las sociedades modernas comenzaron a reflejar un amplio mosaico de tendencias, ideologías e intereses diversos y con frecuencia contrapuestos. Así, los partidos políticos se erigieron como un mecanismo adecuado para representar estos intereses.

Sólo a través de esta forma gobierno —la democracia—, los Estados han tolerado la existencia de partidos políticos. Lógicamente, es un modelo imperfecto que ha expuesto innumerables fallas a lo largo del tiempo —poseer un sistema

democrático, digamos, no garantiza cerrarle las puertas a un régimen autocrático; ya hemos conocido dictadores que ascendieron al poder y se mantuvieron en él a través de métodos democráticos (Hitler, en Alemania; Mussolini, en Italia; o el mismo Porfirio Díaz, en México, por citar algunos casos)—. Sin embargo, a medida que las sociedades han ido progresando y avanzando en la conquista de nuevos derechos, se ha recabado consenso respecto a que la democracia es, entre todas las formas de gobierno experimentadas hasta hoy, la más “saludable”, puesto que sus solas dimensiones suponen la existencia de mayores contrapesos que limitan los abusos y arbitrariedades de la clase gobernante, en comparación con otras formas de gobierno.

En todo caso, se han propuesto diversos esquemas que tienen como propósito medir la salud de las democracias en los Estados contemporáneos, y una de las que mejor trascendió fue planteada por Robert A. Dahl (1989, p. 15), quien en el marco de su obra seminal, *La Poliarquía*, esboza ocho requisitos que, a decir este autor, debe satisfacer una sociedad para dar paso a una verdadera democracia: 1) el derecho de voto; 2) el derecho a ser elegido; 3) el derecho de los líderes políticos a competir para conseguir apoyo y votos; 4) elecciones libres y justas; 5) libertad de asociación; 6) libertad de expresión; 7) fuentes alternativas de información, y 8) instituciones para hacer que las políticas públicas dependan de los votos y otras expresiones de preferencia. Vale la pena notar que el margen de actuación de los partidos políticos tradicionalmente abarca la totalidad de estos requisitos.

Es evidente que la democracia representa un modelo que permite salvaguardar importantes derechos civiles y políticos que han conquistado las sociedades a lo largo de la historia; por tanto, la defensa del modelo democrático debe situarse como una de nuestras prioridades fundamentales y permanentes, pues su debilitamiento podría traducirse en el debilitamiento de una innumerable cantidad de derechos y garantías colectivas e individuales.

En México, dicha prioridad debe adquirir mayores proporciones, al ser nuestra democracia producto de un lento y costoso proceso de transición que, de a poco, ha consentido la aparición de mecanismos que han fortalecido la voz y voto de la ciudadanía —verbigracia, mediante el desarrollo de procesos que vigilan el cumplimiento a principios como la transparencia, la fiscalización, la rendición de cuentas, la paridad de género, etcétera—. Los propios partidos políticos, que antaño eran estructuras infranqueables y herméticas, hoy están abiertos en una proporción considerable al escrutinio público, y es la voz de la ciudadanía la que hoy, como nunca antes, determina la vida y los alcances de estas organizaciones.

1.2. Partidos Políticos

1.2.1. Origen y definiciones

Hablar de partidos políticos es referirnos a una partida de individuos que se reúne y organiza con el fin de hacer política, y aunque este enunciado suene muy ambiguo y ciertamente tautológico, nos apremia a definir, antes que nada, a qué nos referimos cuando hablamos de «partidos» y a qué cuando hablamos de «política».

Así, por una parte, encontramos que el término «partido» tiene su raíz etimológica en el latín *partire*, que significa “dividir”, “separar”, “partir”; no obstante, Giovanni Sartori (2005, p. 29) presume que la vinculación de este término con el de la organización política como tal, también se alimenta del francés *partager*, que significa “compartir”, por lo que disponemos de “un término que está sometido a dos atracciones semánticas opuestas: por una parte, la derivación de dividir, y por la otra, la asociación con participar y, en consecuencia, con compartir”; en todo caso, se observa que el partido es asimilado como una proporción del todo. A su vez, el término «política», al igual que el de democracia, posee un significado que ha ido mutando a lo largo del tiempo, por lo mismo baste decir respecto a su origen que dicho término proviene de los vocablos griegos *polis*, *politeia*, *política* y *politiké*, todos ellos relacionados con la organización de los ciudadanos y su rol en la esfera pública. Hoy por hoy, aunque el término se sigue empleando para referirse

preponderantemente a la forma como se entretajan los asuntos y poderes públicos, también ha adquirido otro tipo de connotaciones que llegan a vincular a la política con una especie de principio dogmático que orienta la conducta y los propósitos de cierto sector en un determinado tipo de contexto (política monetaria, política de calidad, política de vestimenta, etcétera). No obstante, para efectos de este trabajo, nos limitaremos a entender a la política, tal y como la concibió Weber (2012), como una actividad encaminada exclusivamente con la lucha por la dirección (o la influencia sobre la dirección) del Estado, reconociendo a este último como la “estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo” (Heller, 1983).

Podríamos decir, entonces, que la noción de partido político nos remite hacia una proporción de individuos que busca participar conjuntamente en la conducción de un Estado; pero el mismo Weber advertiría que quien hace política aspira primariamente al poder, entendido éste como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, 2014), por lo que, en esencia, los miembros de un partido político buscarían la oportunidad de hacerse con el *poder del Estado*; y ostentar el poder del Estado implica la facultad de ejercer un dominio sobre la estructura económica, jurídica, política y social que éste representa.

Es evidente que la idea de partido político se ha vinculado tradicionalmente con la lucha por la conquista del poder, por lo que el común denominador en la mayoría de las definiciones que se han propuesto describir a estas organizaciones consiste precisamente en exponer este vínculo. El propio Weber (2014), por ejemplo, describía a los partidos políticos como “las formas de relación asociativa que descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros determinadas probabilidades ideales o materiales” (p.407). Así pues, la

definición de Weber exalta dos elementos: el poder y la posibilidad de ejercerlo, y es menester separar ambas cualidades dado que representan paradigmas completamente distintos.

La democracia, como hemos referido, se ha vinculado tradicionalmente con esa vaga noción que supone al poder como una facultad exclusiva del *pueblo*, tan es así que hemos llegado a escuchar expresiones que afirman la existencia de una supuesta voluntad popular, la *voluntad del pueblo*. Ya resulta sencillamente ocioso advertir sobre lo abstracto de esta expresión, ¿o cómo entender la voluntad de un «pueblo» constituido por una heterogeneidad de individuos que cultiva su propio sentir? Irremediablemente, una consecuencia fatal para este pueblo se traduce en la dificultad que encontrarán sus integrantes para mantener un mismo criterio frente a una determinada coyuntura. Esta encrucijada ya la hemos resuelto al señalar el componente clave: la mayoría.

Sucede que hemos depositado toda nuestra soberanía, al menos en un sentido dogmático, en manos del «pueblo» —del que emana la potestad de los poderes públicos—, pero dicho poder es un objeto inerte sin los mecanismos para ejercerlo; de esta manera, los partidos políticos se instituyen como centros que procesan el poder de un colectivo —esto es, de una proporción del pueblo, del todo— y lo transmiten a personas concretas para que éstas, a su vez, lo ejerzan en beneficio de los sujetos que depositaron en ellos su cuota de poder. Consecuentemente, una función implícita de los partidos consiste en reducir el grado de abstracción que encierra la propia noción de *pueblo*, materializándolo como tal en algo que lleva, literalmente, nombre y apellido. En otras palabras, si coincidimos con que «poder» significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, los partidos políticos representan entonces una posibilidad de ejercer la propia voluntad a nombre del pueblo.

Dadas las implicaciones que se desprenden de lo anterior, se ha hecho hincapié en que los miembros de un partido deban estar vinculados ideológicamente, pues ello conllevaría que los dirigentes no se limitaran a ser meros transmisores de la suma de poderes individuales, sino que haría a los propios partidos, como enunció Sartori, verdaderos *conductos de expresión*, entendiendo que éstos pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los medios de representación, dado que “son un instrumento para representar al pueblo al expresar sus exigencias” (Sartori, 2005, p. 64). Este prisma ideológico también es recogido en la definición de Weber cuando refiere que los dirigentes partidistas deberían velar por la culminación de ciertas probabilidades ideales; igualmente, Kelsen ha destacado la importancia que supone este elemento al afirmar que estas organizaciones “reúnen a los *afines en ideas* con objeto de garantizarles una influencia eficaz en la marcha de la vida pública” (Kelsen, 1934, p. 35). Sin embargo, esta presunta afinidad ideológica es un elemento que también suscita gran controversia: innegablemente, la historia ha sido cultivo de partidos políticos con ideologías muy enraizadas, aunque también ha sido frecuente encontrarnos con partidos bastante genéricos y sin una ideología concreta. Hemos observado que con el paso del tiempo las corrientes ideológicas tienden a diluirse; hoy por hoy, vivimos en una época en la que predomina el culto a lo políticamente correcto, y es notable una suerte de “machote demagógico” recuperado en los postulados estatutarios de la mayoría de los partidos políticos que enarbola una serie de principios y valores universales que, en el aspecto formal y aún en la agenda, les hacen prácticamente iguales unos a otros. No se pone en duda que la ideología sigue resultando un aspecto fundamental en el andamiaje de un partido político, especialmente cuando ésta se abrevia entre ser de izquierda o de derecha, pero el creciente transfuguismo entre los miembros de los distintos partidos y de la masa electoral son muestra de que una importante proporción de aquello que conforma el aparato ideológico de un partido llega a ser un débil cascarón o una mera formalidad.

Es por ello que autores como Schumpeter menosprecian el hecho de que los miembros de un partido político busquen promover el bien común apoyados en algún principio que todos compartan, y si bien reconoce que todos los partidos se equipan en determinado momento con un arsenal de valores o ejes programáticos —mismos que pueden llegar a ser tan característicos del partido que los adopta y tan importantes para su éxito—, afirma que un partido no puede ser definido por los principios que pregona, pues ante todo, “un partido es un grupo cuyos miembros se proponen actuar al unísono en la lucha de la competencia por el poder político”, por lo que la principal convicción que compartirían los miembros de un partido político debería ser, básicamente, su aspiración al poder; así, concluye el autor, “los partidos y sus agentes electorales constituyen simplemente la respuesta al hecho de que la masa electoral es incapaz de cualquier acción que no sea la estampida, y representan un intento de regular la competencia política de una manera notablemente similar a las prácticas correspondientes a los socios de algún negocio, comerciantes, etc.” (Schumpeter, 1996, pp. 359-360); en otras palabras, de acuerdo con los postulados de Schumpeter, los partidos políticos habrían, de hecho, mercantilizado el poder.

Aun y reservándonos la última afirmación, es evidente que la noción de partido político se vincula preponderantemente con el ejercicio del poder en un escenario que reconoce la abierta competencia política, pero bajo un ambiente institucionalizado que permita subsistir a estas organizaciones con el paso del tiempo, por lo que su objetivo fundamental, entonces, no solo consiste en colocar a personas en un cargo público que les permita acceder al poder del Estado, sino mantenerlas en él y, con ello, afianzar indefinidamente el control del aparato gubernamental. Hasta aquí no se ha referido, sin embargo, la forma en cómo los partidos políticos son capaces de prolongar su influencia y su propia existencia en el seno de la actividad política; es preciso, pues, retomar los apuntes de Sartori (2005, p. 101), quien al describir a los partidos políticos como “cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a

sus candidatos en cargos públicos”, propuso una sucinta pero muy socorrida definición, al tiempo que puntualizó una propiedad a la que no cabe renunciar al momento de aproximarnos a los partidos políticos y la forma por el cual estas organizaciones logran subsistir: compitiendo y ganando elecciones.

El ciudadano transfiere su cuota de poder a los partidos políticos vía el voto; luego, la lucha por la obtención del poder entre partidos se da mediante la lucha por la obtención del voto de los ciudadanos. El objetivo crucial de los partidos políticos radica, pues, en gestionar el voto de cierto número de ciudadano que le permita alcanzar sus objetivos, y la magnitud de dicho número estará en función de las dimensiones demográficas que implique la elección y de las expectativas que persiga cada partido (no todos los partidos aspiran a recabar el mayor número de votos, sino que, con frecuencia y al amparo de las reglas del propio sistema electoral, algunos partidos únicamente persiguen obtener la cantidad de votos suficientes para lograr cierta representación o mantener su registro y las prerrogativas que de ello se desprenden).

Ineludiblemente, la vía reconocida por la cual los partidos conquistan el poder del Estado es persuadiendo al ciudadano para que éste les confiera su voto. Por ello, Valadés (1997, p. 453) afirma que “la organización de un partido político sólo puede tener como propósito constituir una organización que luche contra otras análogas, y nada menos que por la conquista del poder”, por lo que, esencialmente, “los partidos son instrumentos sociales para institucionalizar la lucha política”. Y es importante hacer notar que, bajo esta noción, el semblante de los partidos políticos se perfilaría más como un dispositivo cuyo propósito fundamental consiste en mediar pacíficamente los conflictos relacionados con la disyuntiva de *quién puede, quiere y debe gobernar*, por lo que el papel histórico de los partidos políticos consiste en suponer una alternativa a las armas —lo que no es poco decir.

Si bien ya hemos enunciado diversas características en torno a la figura de los partidos políticos, debemos reconocer que la mayoría de ellas no son elementos suficientes para distinguir inequívocamente a dichas organizaciones, pues algunas de estas propiedades pueden ser igualmente asociadas a otros actores y entidades que también intervienen en el seno de las sociedades. En ese sentido, resulta apropiado destacar un conjunto de rasgos que, a decir de José de Andrea Sánchez (2002), nos orientan con mayor puntualidad hacia la figura de los partidos políticos: 1) representan una *organización durable*, a diferencia de los clanes, facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector; 2) se componen de una *organización estructuralmente completa*, que los distingue de los grupos parlamentarios que carecen de esquemas claramente definidos en cuanto a jerarquías, funciones y competencias; 3) poseen una *voluntad deliberada de ejercer directamente el poder*, contrario a los grupos de presión que sólo buscan influir en el poder; 4) invisten una *voluntad de buscar el apoyo popular*, lo que excluye a los clubes políticos; y 5) mantienen una *independencia orgánica y funcional* respecto del propio Estado.

De esta manera, las propuestas de Andrea Sánchez nos llevan a concluir que “los partidos políticos son organizaciones políticas durables que cuentan con una estructura completa y una independencia orgánica funcional respecto del Estado, manifiestan la voluntad deliberada de ejercer directamente el poder y para ello buscan el apoyo popular en las elecciones” (Bernal, 2006, p. 59).

A estas alturas, los componentes en la definición de partido político se han robustecido notablemente, pero habría que resaltar otro de los elementos que integran la esencia de estas organizaciones y que tiene que ver con la adopción e institucionalización de un sello o marca particular que les caracterice y que posicione a sus miembros dentro del mercado electoral; un imagen, símbolo, acrónimo, siglas o colores, es decir, el emblema puramente visual que proyectará al partido ante el electorado y que hará a sus militantes parte de un núcleo plenamente identificable.

Dicha etiqueta representa un componente que no debe despreciarse en el estudio de los partidos políticos, dado que con frecuencia es el único dispositivo que sobrevive a los miembros de la organización y que funge como depositario de las emociones que ésta pudiese despertar, pues no es extraño que al pensar en un partido político su emblema y colores figuren entre las primeras cosas que nos vienen a la mente, resultando así un fenómeno propiamente semántico que logra condensar muchos significados.

Un partido político puede entenderse, entonces, como aquella organización de ciudadanos cuya función principalmente reconocida consiste en postular candidatos para que, bajo el cobijo de su emblema y plataforma, compitan en elecciones que les permitan acceder a cargos de elección popular, tomando parte en la conducción y el ejercicio de los poderes del Estado.

Conviene tener clara la definición de partido político porque rastrear su génesis está condicionado precisamente a la concepción en la que se tenga a dichas organizaciones: si retomamos aquella amplia noción referente a que los partidos políticos son entidades que reúnen a una partida de individuos que pretende hacer política, sus raíces se remontarían entonces hasta los albores de la sociedad políticamente organizada —en la antigua Grecia ya podemos vislumbrar diversos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras que en el imperio romano tenemos la historia de los Gracos, por ejemplo—; no obstante, si nos sujetamos a una concepción más fiel respecto a la definición propuesta en el párrafo anterior, hallaremos sus orígenes entre los siglos XVIII y XIX, en Inglaterra y Estados Unidos, vinculándose su nacimiento con la consolidación de la democracia representativa. Así las cosas, coincidiremos con Cárdenas (2011) cuando señala que “los partidos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan, en pleno sentido del término, a partir del XIX” (p. 11-12). Bajo ese contexto, podemos advertir cómo es que los partidos políticos surgen paralelamente al rompimiento del feudalismo y del nacimiento de la sociedad industrial, erigiéndose

como la forma de organización que pondría fin a los poderes estamentales y que articularía, en su lugar, los intereses nacionales.

Panbianco (2009, p. 19) ha reconocido que “la movilización de las clases subordinadas fue en todas partes un elemento esencial en la formación de los partidos y los sistemas de partidos”, por lo que, con su advenimiento, estos institutos representaron un elemento esencial en la configuración del naciente pluralismo, siendo cuña de la nueva relación entre la sociedad y el Estado. Sin embargo, no debe pasar inadvertido el rechazo que padecieron dichas organizaciones en el marco de su nacimiento, cuando comenzaron a desempeñar un papel cada vez más protagónico en los asuntos de la vida pública. Sartori explica que esta situación tuvo que ver, entre otras cosas, con el hecho de que los partidos políticos fueron precedidos por lo que hoy podemos identificar como facciones: una estampa que desde la época romana se asociaba a grupos concretos de personas cuya intervención en la política perseguía intereses personales y frecuentemente mezquinos. Sin embargo, fue a partir del siglo XVII que “el término «partido» empezó a utilizarse, sustituyendo gradualmente al despreciativo término de «facción», al irse aceptando la idea de que un partido no es forzosamente una facción, que no es forzosamente un mal y que no perturba forzosamente el bien común” (Sartori, 2005, p. 27).

En este sentido, se reconoce a Bolingbroke como el pensador que mejor logró diferenciar los términos de «partido» y «facción», ello mediante su obra *A Dissertation upon Parties* (1733-1734); a Hume, como uno de los primeros en extender el tema de facciones y partidos a través de sus ensayos políticos, particularmente *Of Parties in General* (1742); y a Burke, como el primero que se esforzó en imprimir a la concepción de «partido» una visión más conciliadora, al reconocerlos como “un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante acciones conjuntas, el interés nacional, sobre la base de algún principio determinado en el que todos están de

acuerdo”, en su obra titulada *Thoughts on the Cause of the Present Discontents* (1770).

1.2.2. Evolución de los partidos políticos

Como puede observarse, la tradición de los partidos políticos es de larga data, pero como referíamos en un principio, también es cierto que estas estructuras han venido evolucionando a lo largo de los años, habiendo manifestado alteraciones muy notables tanto en su organización como en su estructura. Uno de los autores que mejor ha expuesto parte de esta evolución es indudablemente Maurice Duverger, quien observó que previo a la consolidación del sufragio universal, los partidos políticos se constituían a partir de grupos de notables, es decir, personas de renombre y con influencia económica, política y social; a estos partidos, Duverger los identificó como *partidos de cuadros*, dedicados a reclutar a los miembros más destacados de la comunidad que pudiesen aportar, sobre todo, “gran prestigio, habilidad técnica e importancia de la fortuna” (Duverger, 1957, p. 94).

A raíz de la consolidación del sufragio universal, la lógica bajo la que funcionaban estas organizaciones sufrió una drástica transformación, puesto que, al expandirse la masa electoral, los partidos requirieron mayores simpatizantes para ganar elecciones y permanecer dentro de la esfera del poder, por lo que, consecuentemente, emprendieron la tarea de aglutinar a grandes multitudes. Tal condición originó que los partidos comenzaran a adherir a sus estructuras amplios sectores sociales previamente organizados, como sindicatos, cooperativas agrícolas, iglesias, etc. El mismo Duverger calificó a este nuevo tipo de organizaciones como *partidos de masas*, precisando que la distinción de los partidos de cuadros y los partidos de masas no es un asunto de tamaño, sino de estructura, entre otras cosas, porque

“la técnica del partido de masas tiene como efecto sustituir al financiamiento capitalista de las elecciones, con un financiamiento democrático. En lugar de

dirigirse a algunos grandes donadores privados, industriales, banqueros, o grandes comerciantes, para cubrir los gastos de la campaña [...] los partidos de masas reparten la carga sobre un número lo más elevado posible de miembros, cada uno de los cuales contribuye con una suma modesta” (Duverger, 1957, p. 93).

Hasta el año de 1900, la mayoría de los partidos existentes eran de *cuadros*, y a partir de entonces, los que surgen son generalmente de *masas*. Sin embargo, los cambios socioeconómicos que provocó la Segunda Guerra Mundial propiciaron el surgimiento de un nuevo modelo de partido: el partido *catch-all* (atrápalo-todo), descrito por primera vez en la década de los sesenta por el politólogo alemán Otto Kirchheimer (1966), quien expuso que los partidos *catch-all* surgen en la segunda mitad del siglo XX y se caracterizan por una faceta más pragmática y vinculada con el marketing político; son partidos más abiertos y heterogéneos que reducen drásticamente su contenido ideológico y se enfocan más a las estrategias para acumular votos y ganar elecciones. En ese sentido, Tamez y Aguirre presumen que ya no es tan necesario el proselitismo personal de los miembros del partido ni la búsqueda de militantes, sino más bien, buscar el voto a través de los medios de comunicación; los partidos *catch-all* “colocan su atención en la mercadotecnia política y en contratar a profesionales listos para hacer ganar al candidato que surja” (Tamez & Aguirre, 2015, p. 110).

Finalmente, vale resaltar un tipo de partido que proponen Richard Katz y Peter Mair (1994), cuya gestación se daría durante la década de los setenta y al cual denominaron *partido cartel*. Esta nueva faceta coincide con el reconocimiento constitucional de los partidos políticos como entidades de interés público y con la puesta en marcha de su sostenimiento económico a manos del Estado, lo que, a decir de dichos autores, conllevaría a que los partidos terminaran transformándose

prácticamente en agentes del Estado (trabajan para el Estado y sobreviven con recursos del Estado).

Derivado de lo anterior, Hernández (2003, pág. 19) ha referido que, a lo largo de su historia, los partidos políticos han atravesado cuatro etapas:

- *Bekämpfung*: de hostilidad u oposición generalizada del Estado a su existencia (primeros tiempos del Estado liberal);
- *Ignorierum*: de desconocimiento o indiferencia estatal hacia los partidos (época de consolidación de los partidos);
- *Legalisierung*: de legalización a través de una endeble normativa que los reglamenta como grupos electorales y parlamentarios; e
- *Inkorporierung*: de constitucionalización, incorporación a los textos constitucionales (posterior a la Segunda Guerra Mundial).

Esta última etapa, argumenta Hernández (2003, pág. 21), representó el reconocimiento en el plano institucional de la trascendencia que tienen los partidos políticos en el seno de las sociedades democráticas, y bajo esa tesitura, las democracias modernas han llegado a ser denominadas *Estados de partidos*. Tales democracias, continúa el autor, “están fundamentadas en el reconocimiento efectivo de la existencia del conflicto político”, pero, asimismo, “en el consenso político acerca de que tal enfrentamiento ha de ser siempre resuelto de acuerdo con las *rules of game* democráticas, las cuales, en todo caso, incluyen la competencia electoral entre partidos”.

1.2.3. Funciones y alcances de los partidos políticos

Al adoptar a los partidos políticos como entidades de interés público, el Estado les confirió distintos objetivos que trascendían su simple propósito electoral; con ello, los partidos lograron erigirse como institutos comprometidos con alentar la participación ciudadana y la procuración de una buena cultura cívica, además de

contribuir con la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder, lo que, a propósito, encaminó la pauta para la eventual introducción de su financiamiento público.

En mérito de dicho reconocimiento conviene explorar más a detalle los alcances de un partido político en las sociedades actuales. Almond y Powell (1966), por ejemplo, refieren que los partidos políticos tienen, en general, cuatro funciones: 1) articulación de intereses institucionales, es decir, el proceso por el que grupos e individuos plantean demandas a los actores que toman las decisiones; 2) agregación de intereses, entendida como el proceso de convertir las demandas en alternativas; 3) reclutamiento político y 4) socialización política.

A decir de Alcántara, estas cuatro funciones fueron el eje de la literatura sobre este tema durante un cuarto de siglo; sin embargo, lo que resalta este autor es que Almond y Powell “estiman que existen otras funciones políticas muy variadas, de suerte que llegan a alcanzar la posibilidad de un rendimiento multifuncional en relación con el sistema político en el que se encuentren ubicados. En otros términos, siendo las indicadas las principales funciones, en sistemas políticos concretos y en relación con las restantes características sistémicas de los mismos, pueden alcanzar matices peculiares que multipliquen sus efectos y por ende lleguen a adquirir una faceta multifuncional” (Alcántara, 2003, p. 41).

La anterior proposición adquiere un matiz sistémico de la política, y en ese sentido, un autor que se introdujo al tema de los partidos políticos desde un enfoque puramente sistémico es el canadiense David Easton, quien “resalta que la estructura de los partidos puede desarrollarse de tal manera que estimule el máximo grado de integración en el sistema político. De esta suerte, los partidos cumplen una función básica de inclusión en el sistema mediante la cual no solo los ciudadanos se incorporan a la política, sino que lo hacen orgánicamente desempeñando uno de

los papeles fundamentales desde la lógica sistémica” (Easton en Alcántara, 2003, p. 41).

Lipset y Rokkan (1992), al explicar la aparición de los partidos políticos, exponen que dichas organizaciones son el resultado de una serie de crisis y rupturas históricas que fragmentaron a las sociedades e impidieron su consolidación: los partidos ayudaron a cristalizar y hacer explícitos los intereses contrapuestos y las tensiones latentes de la estructura social existente, forzando a los ciudadanos a aliarse entre ellos y establecer prioridades entre sus fidelidades hacia los papeles establecidos o eventuales del sistema; en ese contexto, la función principal de los partidos políticos es la de actuar como agentes de la gestión del conflicto y como instrumentos de integración.

Igualmente ilustrativa resulta la propuesta de Hernández (2003), quien encuentra en los partidos políticos cuatro funciones preponderantes: 1. *La explicitación del conflicto social*, mediante una representación de intereses o atención de demandas sociales que a su vez los hace servir como intermediarios entre el sistema social y el sistema político. 2. *La racionalización del conflicto*, a través de la agrupación de las opiniones individuales en torno a un limitado número de opciones. 3. *La participación en la solución del conflicto social*, estimulando la colaboración de los actores individuales y grupos integrantes de un sistema social en la toma de decisiones, superando la fragmentación política de la sociedad asumiendo e institucionalizando su pluralismo. 4. *Solución del conflicto*, satisfaciendo las demandas sociales por medio de su conversión en medidas de gobierno.

Alcántara (2003), por su parte, argumenta que los partidos políticos han cumplido tradicionalmente con funciones que involucran, por una parte, a la sociedad y, por otra, al régimen. Respecto a la sociedad, destaca las funciones de *socialización* (al generar en la gente patrones y valores de comportamiento político), *movilización* (al hacer que un grupo de individuos pase de ser un conjunto pasivo a un activo

participante en la vida pública), *representación* (al agrupar una serie de intereses y demandas propias del pluralismo democrático, ciñéndose a las leyes electorales y generando cuotas de poder) y *participación* (mediante actos legales realizados por ciudadanos que están más o menos dirigidos a influenciar en la selección de líderes y/o acciones que emprenden); y respecto al régimen, de *legitimación* (articulando el apoyo y la confianza de la gente en las reglas del juego del sistema político) y de *operatividad* (al desempeñarse en instituciones como parlamentos, asambleas o ayuntamientos, donde inciden en la mecánica de trabajo). No obstante que dichas funciones se presumen fundamentales para estos institutos, Alcántara advierte que su ejercicio se encuentra muy disminuido, y que incluso, en algunos casos, ha dejado de ser ejercida por los partidos, quienes se han limitado a desempeñar funciones de representación y de operatividad; es decir que estos institutos habrían ido reduciendo su vínculo social e incrementando su dependencia hacia el Estado.

Como puede notarse, conforme se profundiza más en sus alcances, el papel de los partidos políticos adquiere proporciones más complejas, y en general, el rol de estas organizaciones tiende a debatirse a partir de dos grandes hipótesis: como organizaciones de individuos que se escudan bajo el argumento de representar una voluntad popular con el propósito de conseguir fines egoístas; o bien, como organizaciones de individuos que representan a un determinado sector de la población y que buscan acceder al poder del Estado para satisfacer las demandas de los intereses que verdaderamente representan. Lo innegable es que, en muchas sociedades, su papel ha resultado determinante para contener la lucha por el poder entre las barreras de relativa civilidad, dado que estas organizaciones suelen venir acompañadas de un andamiaje institucional que contiene las reglas del juego respecto a cómo se reparte el poder; una semilla cuyos frutos bien podemos denominar, en el mundo contemporáneo, paz y gobernabilidad.

1.3. Sistemas de Partidos

Tal como quedó expuesto en el capítulo anterior, un partido político es, por antonomasia, una parte del todo, y si reunimos a la totalidad de partidos que conviven en un Estado tendremos frente a nosotros a la maquinaria que da vida a un sistema de partidos; sin embargo, dicho sistema es más que la suma de sus partes, pues como explica Valdés Zurita (2016, p. 36), “cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y a aceptar que éstos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo”. Es por ello que Sartori define al sistema de partidos como “el sistema de interacciones que es resultado de la competencia entre partidos” (Sartori, 2005, p. 69), mientras que para Rae “el sistema de partidos es la matriz de relaciones de competencia entre las fuerzas políticas” (2017, p. 29). En todo caso, podemos notar que un sistema de partidos no se explica como tal únicamente por su configuración cuantitativa, sino también en virtud de sus componentes cualitativos, y es bajo esta dimensión donde la *competencia* representa un elemento crucial.

Precisamente Valdés Zurita (2016, p. 38) llegó a definir al sistema de partidos como “el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político”; no obstante, limitarnos a este presunto espacio de competencia puede dirigirnos hacia una peligrosa confusión, pues el reconocimiento de la competencia entre distintos partidos no necesariamente implica que éstos posean cualidades que los hagan trascender. Por ejemplo, la mayor parte del siglo XX un único partido gozó de protagonismo en la política mexicana y, sin embargo, junto a él llegaron a coexistir diversos partidos, cuyos alcances resultaron verdaderamente marginales; de hecho, el propio Valdés Zurita advertiría que el simple análisis del número de partidos poco dice de la dinámica real de competencia entre éstos. Por tal motivo, conviene advertir, dentro de ese espacio de competencia, las magnitudes presentes de efectiva *competitividad* entre los partidos políticos.

En un primer momento, Maurice Duverger (1957) —pionero en el estudio de los sistemas de partidos— habría distinguido a los sistemas de partidos según el número de unidades que los integran, clasificándolos en unipartidistas, bipartidistas o multipartidistas; pero a partir de entonces, el estudio de los sistemas de partidos ha girado sobre la base de considerar, fundamentalmente, a los partidos relevantes de cada sistema. Así las cosas, Sartori estableció que el criterio numérico para clasificar los sistemas de partidos es aceptable, pero sólo en el caso de que se consideren aquellos partidos que puedan ostentarse como partes importantes del sistema; precisión que lleva a Gangas (1994, p. 6) a definir al sistema de partidos como “la configuración y relaciones entre los *partidos importantes* de un sistema político determinado”.

Tales razonamientos han estimulado el establecimiento de diversas categorías para la clasificación de los distintos y posibles sistemas de partidos, a fin de puntualizar objetivamente el número de partidos realmente importantes en cada sistema. Efectivamente, para conocer un sistema de partidos es necesario determinar qué partidos forman parte del mismo, pero, como dice Sartori, para ello es necesario aprender a contar, pues como hemos advertido, no todos los partidos que existen al interior de un Estado guardan relevancia en cuanto a su influencia política, de forma que para Gangas:

“Muchos de ellos no llegan a sobrevivir más que un corto periodo de tiempo, sin alcanzar jamás representación política. Otros muchos consiguen representación política en unos niveles territoriales, pero no en otros, de modo que pueden tener influencia en algunos municipios, pero no en el país en su conjunto. Finalmente, incluso algunos de los que están representados en el Parlamento pueden no tener una gran influencia sobre el proceso político” (Gangas, 1994, p. 6).

En vista de lo anterior, Sartori estableció que para determinar cuáles son los partidos relevantes de un sistema de partidos, deben considerarse tres factores: 1) su posibilidad de formar gobierno, lo que está en función de sus resultados electorales; 2) su capacidad de veto, lo que depende de su fuerza para intimidar o presionar a sus adversarios políticos; y 3) su capacidad de coalición, esto incluso, a pesar de no ganar elecciones. Adicionalmente, en su intento por exponer las distintas propiedades que puede manifestar un sistema de partidos, este autor propone la que probablemente es, hasta hoy, la aportación más significativa respecto a la clasificación de los distintos sistemas de partidos, a partir de la siguiente tipología:

- *Sistemas de partido único*: sólo permite la presencia de un único partido.
- *Sistemas con un partido hegemónico*: la ley permite varios partidos, pero no existen condiciones para una competencia justa; el partido hegemónico cuenta con todas las ventajas y el apoyo del aparato estatal para seguir con el control político, por lo que no permite la alternancia.
- *Sistemas con un partido predominante*: existen condiciones electorales justas entre los partidos, sin embargo, es un único partido el que gana las elecciones en forma consecutiva durante un periodo prolongado de tiempo (según el criterio de Sartori, adquiriendo más de un 50% de los escaños parlamentarios durante por lo menos tres procesos electorales seguidos).
- *Sistemas bipartidistas*: existen dos partidos que se turnan constantemente en el poder, y en cada elección ambos tienen posibilidades reales de acceder o mantenerse en él.
- *El pluralismo moderado*: existen de 3 a 5 partidos políticos; la fragmentación partidista es moderada y la ideología de los partidos tiende hacia el centro; en este sistema se realizan coaliciones gubernamentales en forma frecuente para la formación de los gobiernos.
- *El pluralismo polarizado*: existe una multiplicidad de partidos; el centro ideológico se debilita y empiezan a tomar fuerza la extrema izquierda o la extrema derecha; cuando los gobiernos se vuelven débiles o impopulares,

los partidos del centro pierden fuerza y los partidos extremistas se convierten en una opción viable.

- *Atomización partidista*: existen de 15 a 20 partidos pequeños y ninguno es verdaderamente relevante; este tipo de sistema existe en las primeras etapas de la vida democrática de un país y conforme la democracia se va fortaleciendo, el número de partidos va disminuyendo; en caso contrario, el sistema colapsa y se convierte en un sistema autoritario.

Por algo expone Valdés Zurita (2016, p. 44) que “en la clasificación de los sistemas de partidos no es relevante solamente su número, ni siquiera el número de los importantes, sino las pautas de competencia entre ellos, pues en buena medida éstas hacen patentes las tendencias políticas de la población en un momento y en un país determinado”, ello explica por qué para este autor las principales funciones de estos sistemas sean: 1) contrastar opciones políticas entre los partidos, 2) posibilitar la lucha democrática por el poder político, 3) organizar la obtención legítima de puestos de representación y gobierno; y 4) regular el ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas.

En todo caso, aproximarnos a los sistemas de partidos nos permite conocer en buena medida el nivel de fragmentación y/o concentración del poder político en determinada sociedad; pero como era de esperarse, los sistemas de partidos tampoco permanecen estáticos, ni mucho menos suelen ser semejantes unos a otros aun y cuando su configuración sea aparentemente similar. Por tanto, para conocer y/o comparar distintos sistemas de partidos, o bien un solo sistema en diferentes momentos del tiempo, se han propuesto diversos índices e indicadores, y hasta aquí es notorio que para medir las magnitudes de un sistema de partidos se suele recurrir a una variable en particular: el grado de fragmentación, esto es, la medida en que el poder político se halla disperso o concentrado.

Bajo ese tenor, el *Índice de Fragmentación (F)* propuesto por Douglas Rae (1967) representa una medición que trascendió en el estudio de este fenómeno. El resultado de este índice encuentra sus límites en “0” si sólo existe un partido y en “1” si hay infinidad de partidos; por tanto, *F* se puede interpretar como la probabilidad de que dos votantes seleccionados al azar opten por diferentes partidos en una determinada elección o, en su caso, la probabilidad de que dos parlamentarios elegidos al azar pertenezcan a partidos distintos. El *Índice de Fragmentación* se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$f = 1 - \sum_{i=1}^n P_i^2$$

Donde P_i es la proporción de voto o de escaños que consigue cada partido.

Por otro lado, Valdés Zurita (2016, p. 46) expone que la variable que mejor expresa el grado de cambio de un sistema de partido es el número de partidos importantes, puesto que dicha variable no solo permite clasificar a los sistemas de partidos, sino que también se vincula directamente con diversos patrones de competencia entre los propios partidos; así, explica el autor, “las posibilidades de transformación de los sistemas de partidos y de sus patrones de competencia pueden detectarse conociendo el número efectivo de partidos importantes”. Dicho índice, originalmente propuesto por Laakso y Taagepera (1979), calcula el Número Efectivo de Partidos (N) a partir de las proporciones de la votación o de los escaños ocupados por las distintas fuerzas políticas en el Congreso, en función de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{1}{\sum_{i=1}^n P_i^2}$$

Donde P_i es la proporción de voto o de escaños que consigue cada partido.

Así, tenemos que N encuentra sus límites en “1” si únicamente existe un partido, e infinito si el número de partidos tiende a infinito. Sin embargo, tal como observó Juan Molinar (1991), el resultado de esta fórmula refleja una ligera desviación, y es que al considerar los resultados del partido ganador puede llegar a sobrestimar a los partidos grandes y ser demasiado sensible a los partidos pequeños. Es por ello que Molinar propone una alternativa para calcular el Número Efectivo de Partidos (NP) que, al distinguir al partido ganador, evita la sobreestimación de los partidos grandes y la extrema sensibilidad de los pequeños, por lo que, comparada con la propuesta de Laakso y Taagepera, la fórmula de Molinar arroja un resultado más preciso al momento de cuantificar el número de partidos importantes. Dicha fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$NP = 1 + N^2 \sum_{i=2}^n P_i^2$$

Donde P_i es la proporción de voto o de escaños que consigue cada partido.

Finalmente, para efectos de esta investigación conviene poner atención en el *Índice de Competitividad*, el cual mide el nivel de competencia dado entre los partidos políticos en virtud de la distancia de sus resultados electorales; bajo esa lógica, cuanto menor sea la diferencia de su votación, mayor serán el nivel de competitividad. Así, la forma para calcular este indicador consiste en una resta de los resultados obtenidos por los partidos determinados, tal y como se describe en la siguiente expresión:

$$C = P_1 - P_2$$

Donde P_1 es el porcentaje de la votación obtenida por el partido ganador, en tanto que P_2 representa el porcentaje de la votación obtenida por el partido que quedó en segundo lugar.

Finalmente, conviene resaltar la precisión de Nohlen respecto a que la definición de un sistema de partidos, o más bien, los elementos que involucran a esta definición,

no son estáticos, y dado el creciente interés que la Ciencia Política ha puesto en los sistemas de partidos, el verdadero desafío consiste en responder cuáles son los elementos constitutivos de este fenómeno político hoy en día; en ese sentido, el académico enuncia que “los elementos o interrogantes mencionados, tratados por los investigadores de los sistemas de partidos, son los siguientes: a) el número de partidos, b) su tamaño, c) la distancia ideológica entre ellos, d) sus pautas de interacción, e) su relación con la sociedad o con grupos sociales, y f) su actitud frente al sistema político (Nohlen, 1994, p. 38). También resulta ilustrativo mencionar que Nohlen destaca la obra en la que Reiner M. Lepsius señaló que la relevancia política de los partidos depende del sistema de partidos en si mismo, puesto que “la importancia de un partido no resulta necesariamente de su existencia y (del) tamaño relativo (de un partido), sino de la función que éste tiene en un sistema de partidos concreto para la formación de coaliciones o de mayorías”.

1.4. Financiamiento de los partidos políticos

El financiamiento de los partidos políticos consiste en el esquema que tienen estas instituciones para la captación de fondos que les permitirán cumplir con sus metas y objetivos. En ese sentido, debe precisarse que el financiamiento de los partidos políticos puede manifestarse a partir de tres vertientes: a) financiamiento público, b) financiamiento privado y c) financiamiento mixto.

1.4.1. Financiamiento público

El financiamiento público está conformado por todos aquellos recursos estatales que les son otorgados a los partidos políticos para que éstos puedan llevar a cabo sus funciones encomendadas por ley, resultando que el Estado puede otorgarles este tipo de subvenciones de manera «*directa*» y/o «*indirecta*», es decir, en forma de dinero usualmente dispuesto por medio de transferencias, cheques o efectivo (financiamiento directo), o bien, a través de aportaciones en especie (financiamiento indirecto) que generalmente se traduce en el acceso a medios de comunicación, el uso de espacios públicos y/o gubernamentales, un régimen fiscal especial o el

otorgamiento de franquicias postales y telegráficas. Conviene recordar que la práctica de sostener a los partidos políticos con recursos públicos se extendió en buena parte del mundo durante la segunda mitad del siglo XX, paralelo a la consagración constitucional de estas organizaciones como entidades de interés público,⁸ por lo que al día de hoy representa un fenómeno frecuente en las democracias modernas, y aunque su instrumentación no ha estado ajena a la polémica, su práctica ha logrado mantenerse a raíz de que se ha argumentado que su ejercicio viene acompañado por un conjunto de oportunidades anteriormente obstaculizadas: disminuir la dependencia de los partidos políticos respecto a la influencia de sus inversores privados y, al mismo tiempo, evitar que la política llegue a ser financiada con recursos de procedencia ilícita; pero aun y cuando tales afirmaciones resultan convincentes, no podemos obviar sus sugerentes connotaciones, pues insinúan que los partidos políticos están integrados, ante todo, por una concentración de potenciales delincuentes ampliamente predispuestos a emplear estrategias ilegítimas para la consecución de sus objetivos. Afortunadamente, evitar injerencias espurias no es el único de los propósitos que persigue el financiamiento público, toda vez que otro de sus objetivos —y probablemente el más trascendental— tiene que ver con favorecer la equidad en la contienda electoral, pues como bien apunta Bernal (2006, p. 62), el objetivo primordial de este financiamiento consiste en “garantizar los recursos suficientes para que la competencia electoral sea equitativa y con posibilidades reales para todos los partidos de conquistar el poder político a través del voto popular”. Lógicamente, este fenómeno ha traído consigo una serie de desventajas, y probablemente la más sensible se ha asociado con un alejamiento de los partidos políticos de la ciudadanía, pues para nada es casualidad que la consolidación del financiamiento público de los partidos políticos haya venido acompañada con el

⁸ Si bien, en 1928, Uruguay se convirtió en el primer país en contemplar la asignación de recursos públicos destinados a los partidos políticos. (Valdez Zepeda & Huerta Franco, 2018).

ascenso de lo que Katz y Mair (1995) denominaron «partidos cartel», es decir, aquellos partidos que dejaron de ser intermediarios entre la sociedad civil y el Estado para convertirse en agencias semi-estatales, caracterizados por su desapego hacia la sociedad y el abandono de sus tareas de expresión y representatividad, en favor de la búsqueda del cobijo del aparato gubernamental.. Esta última consideración es en sí misma una de las razones que ha acelerado la crisis de los partidos políticos en distintas partes del mundo; pero considerando lo expuesto en el apartado anterior, podemos advertir que el rechazo a los partidos políticos se remonta hasta sus propia génesis —cuando los partidos no eran sostenidos por el Estado—, lo que nos permite aducir que las críticas dirigidas hacia estos institutos no tienen como esencia lo que éstos hacen con el dinero, sino con el poder. En este punto cabe aclarar que la distribución del financiamiento público a los partidos políticos se provee de distintas maneras; sin embargo, generalmente se toman en consideración criterios de proporcionalidad a efecto de que la magnitud de financiamiento público que recibe un partido político guarde relación con el número de votos o escaños que haya obtenido en elecciones anteriores; no obstante, se ha denunciado que la distribución del financiamiento público bajo este criterio suele atentar contra el principio de equidad, pues tiende a perpetuar las diferencias y la desigualdad entre ellos, “razón por la que varios países han adoptado un sistema de financiamiento público constituido por dos partidas: una igualitaria y otra proporcional a la fuerza electoral de los partidos políticos” (Bernal, 2006, p. 62).

1.4.2. Financiamiento privado

El financiamiento privado engloba el conjunto de recursos económicos, bienes y servicios que los partidos políticos recaudan por sí mismos y en cuyo acopio el Estado no tiene participación, siendo sus principales manifestaciones el cobro de cuotas de afiliación, donaciones, distintas formas de autofinanciamiento, así como el trámite de créditos por medio de entidades financieras. En este tipo financiamiento también se han reconocido grandes ventajas: principalmente, que

estrecha los lazos del partido con la sociedad, que reduce el paternalismo gubernamental y evita la proliferación de partidos insustanciales; sin embargo, también se ha denunciado que la preponderancia de este tipo de financiamiento mantiene elevado el riesgo de generar inequidad en las contiendas electorales y, de la misma manera, el peligro de someter a los partidos políticos bajo la influencia de sus inversores, quienes podrían hacer de ellos un instrumento para la obtención de ventajas en beneficio de sus intereses y negocios privados, por lo que si bien este esquema de financiamiento constituye un medio legítimo para la obtención de recursos en casi todo el mundo, su práctica suele venir acompañada de ciertas limitaciones (sobre el *quién*, *cómo* y *cuánto* respecto de las personas, mecanismos y montos que involucran la recaudación de fondos privados).

1.4.3. Financiamiento mixto

Finalmente, encontramos el financiamiento mixto, que naturalmente combina los elementos del financiamiento público y del financiamiento privado, persiguiendo las bondades asociadas a cada tipo: la independencia de los partidos frente a los inversores, la competencia equitativa en la contienda electoral, la posibilidad de una interconexión suficiente entre partidos y sociedad civil, así como la transparencia en la gestión y el control de los gastos partidarios.

Dicho lo anterior, es preciso advertir que el presente documento se centrará en el estudio del financiamiento público directo, puesto que dicho esquema representa por sí mismo el paradigma de este fenómeno —y el que suscita mayor polémica—; por tanto, a partir de ahora, las referencias respecto al financiamiento público de los partidos políticos en general, deberán entenderse en términos del financiamiento público directo, salvo manifestación expresa.

CAPÍTULO 2. PARTIDOS, DINERO Y DEMOCRACIA EN EL MUNDO

2.1 Índices de Democracia

Previamente se expuso que el financiamiento de los partidos políticos suele asociarse con el estado de una democracia y con la competencia de los partidos políticos; en ese sentido, y a fin de develar los alcances de dicha afirmación, conviene explorar la relación de estas variables en diferentes contextos, por lo que corresponde hacer un breve repaso a los esquemas de financiamiento que incumben a los partidos políticos en distintos países, en contraste con sus condiciones sociopolíticas.

Como primer paso, recurriremos al «Índice de democracia» que propone la Unidad de Inteligencia de The Economist para el año 2021. Dicho índice evalúa a un total de 167 Estados a partir de indicadores agrupados en cinco categorías: 1) proceso electoral y pluralismo; 2) libertades civiles; 3) funcionamiento gubernamental; 4) participación política; y 5) cultura política. Cada categoría tiene una calificación en una escala de 0 a 10, y el índice general es el promedio simple de las cinco categorías. De esta manera, los valores del índice se utilizan para colocar a los países dentro de uno de los cuatro tipos de régimen:

1. **Democracias plenas** (entre 8 y 10 puntos): países en los que no solo se respetan las libertades políticas básicas y las libertades civiles, sino que también tienden a estar respaldadas por una cultura política conducente al florecimiento de la democracia; el funcionamiento del gobierno es satisfactorio. Los medios son independientes y diversos; existe un sistema eficaz de controles y contrapesos; el poder judicial es independiente y las decisiones judiciales se hacen cumplir; solo hay problemas limitados en el funcionamiento de las democracias.
2. **Democracias deficientes** (entre 6 y 7.9 puntos): estos países también tienen elecciones libres y justas y se respetan las libertades civiles básicas, incluso si hay problemas (como infracciones a la libertad de los medios de comunicación); sin embargo, existen debilidades significativas en otros

aspectos de la democracia, incluidos problemas de gobernabilidad, una cultura política subdesarrollada y bajos niveles de participación política.

3. **Regímenes híbridos** (entre 4 y 5.9 puntos): las elecciones tienen importantes irregularidades que a menudo les impiden ser libres y justas; la presión del gobierno sobre los partidos y candidatos de la oposición puede ser común; las debilidades graves prevalecen más que en las democracias imperfectas: en la cultura política, el funcionamiento del gobierno y la participación política; la corrupción tiende a estar generalizada y el Estado de Derecho es débil; la sociedad civil es débil; por lo general, hay hostigamiento y presión sobre los periodistas, y el poder judicial no es independiente.
4. **Regímenes autoritarios** (menos de 4 puntos): en estos Estados, el pluralismo político está ausente o está muy circunscrito. Muchos países de esta categoría son dictaduras descaradas. Pueden existir algunas instituciones formales de democracia, pero tienen poca sustancia. Las elecciones, si ocurren, no son libres ni justas. Son comunes las violaciones a las libertades civiles. Los medios de comunicación suelen ser propiedad estatal o están controlados por grupos relacionados con el régimen gobernante. Hay represión de las críticas al gobierno y una censura generalizada. No existe un poder judicial independiente.

Conforme a la medición de 2021, las 167 naciones evaluadas se agruparon de la siguiente manera:

- 21 democracias plenas (13%);
- 53 democracias deficientes (32%);
- 34 regímenes híbridos (20%); y
- 59 regímenes autoritarios (35%).

Ahora bien, conforme a datos recabados en la *Political Finance Database* de IDEA Internacional (2022), encontramos que los partidos políticos disponen de financiamiento público en 117 de los referidos Estados, es decir, en el 70%.

Es importante resaltar que entre los 50 países donde se identificó la ausencia de financiamiento público destinado a partidos políticos, se ha incluido a Eritrea, China, Corea del Norte, Cuba, Laos y Vietnam, dado que en estos países subsiste un sistema de partido único y sus esquemas de financiación, cualesquiera que sean sus formas, se encuentran completamente desvirtuados y en contraposición con el propósito fundamental de esta práctica en el resto del mundo: el fomento de la competencia sana y equitativa entre los diferentes partidos políticos, por lo que no podemos referir que en ellos se actualiza el fenómeno del financiamiento público a partidos, cuando en todo caso se nos dirige al sostenimiento de un único instituto político que, por sus condiciones, podría asemejarse más propiamente a una extensión política-administrativa del Estado. Lógicamente, este segmento también aglutina a los territorios de Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar, en donde la presencia de partidos políticos se encuentra prohibida de forma absoluta.

Habiendo precisado lo anterior, corresponde advertir la relación entre las condiciones de una democracia y las condiciones del financiamiento público destinado a partidos políticos, por lo que la **Tabla 2** expone la proporción de Estados que disponen de este tipo de financiamiento, agrupados por tipo de régimen.

Dicha Tabla nos sugiere que, efectivamente, existe una correlación positiva entre las condiciones de una democracia y las condiciones del financiamiento público, toda vez que la calidad de la primera aumenta conforme se incrementa la presencia del segundo. Es una generalización bien sustentada, pero no exenta de excepciones: también son observables regímenes autoritarios que sostienen a

estas organizaciones con dinero del Estado, así como democracias plenas que prescinden de financiar a sus partidos con recursos públicos.

Llaman particularmente la atención aquellos Estados que logran una valoración elevada de su democracia y cuya competencia partidista se ejecuta sin fondos públicos (lo que aparentemente sucede en Suiza y en la República de Mauricio). Sobre dichos países vale la pena exponer algunas consideraciones.

Tabla 2. Tipo de régimen y porcentaje de Estados que destinan financiamiento público a partidos políticos.

<i>Tipo de régimen</i>	<i>Proporción de Estados que otorga financiamiento público a partidos políticos</i>
Democracias plenas	86%
Democracias imperfectas	79%
Regímenes híbridos	68%
Autoritarismo	56%

Fuente: elaboración propia con datos de *The Economist* (2021) e IDEA Internacional (2022).

Por cuanto hace a Suiza, suele representar el mayor ejemplo para exponer la viabilidad de la competencia partidista sin la participación de recursos públicos, en virtud de que aquí los partidos políticos se financian principalmente a través de las cuotas de sus afiliados y mediante donativos, y aunque en realidad los partidos políticos sí tienen diversas formas de beneficiarse con dinero de las arcas públicas,⁹ ello no ha supuesto la principal preocupación, pues las opiniones sobre este asunto

⁹ Las leyes federales no prevén el otorgamiento de recursos públicos destinado a partidos políticos, pero algunos cantones —como Ginebra y Friburgo— otorgan subsidios a los partidos y/o reembolsos parciales de los gastos de campaña en elecciones locales; adicionalmente, existe una partida presupuestaria destinada a los grupos parlamentarios que fácilmente trasciende en beneficio de los partidos políticos; asimismo, los funcionarios electos están exigidos a destinar parte de su salario a las organizaciones que los postularon; finalmente, tenemos las deducciones fiscales, en el entendido de que quienes apoyan económicamente a su partido pueden deducir impuestos, cuya práctica ha llegado a traducirse en una pérdida para la caja federal de unos 10 millones de francos al año. (Leuzinger & Kuster, 2017).

se han centrado en condenar la opacidad que caracteriza a estas organizaciones respecto al manejo de sus recursos, pues ni siquiera están obligadas a declarar su contabilidad o sus listas de donantes. En ese sentido, Martina Caroni, académica de la Universidad de Lucerna, ha señalado que, respecto al financiamiento de los partidos políticos en Suiza, “no hay transparencia en absoluto” y que “a ello se suma la percepción de que en Suiza todo va bien”, pero que “como hemos podido observar en los sectores económico y financiero, las cosas han cambiado también en Suiza: ya no somos un oasis de virtudes” (Herzog, 2016). Asimismo, la falta de transparencia que caracteriza a los partidos suizos ha acaparado la atención de varias organizaciones internacionales: la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Grupo de Estados contra la Corrupción (Greco) y Transparencia Internacional, por ejemplo, han criticado este tema en particular (Mombelli, 2012).

A su vez, sobre lo que sucede en Mauricio, primero corresponde notar que, si bien está considerando en la categoría de «democracias plenas», no debemos dejar de advertir que su puntuación es una de las más rezagadas del segmento (8.08), ocupando el lugar 19 entre las 21 naciones que comparten dicha calidad; otra de sus particularidades tiene que ver con ser el único país africano dentro del grupo y poseer una de las poblaciones más pequeñas del mismo (1.26 millones de habitantes). Asimismo, debe señalarse que en este país acontece una situación bastante similar a lo que ocurre en Suiza: aquí los partidos políticos igualmente sobreviven a través del financiamiento privado y la carencia de disposiciones que regulen esta práctica es motivo de una sensible preocupación por parte de diversos sectores. Amédée Darga, quien ha servido como miembro en el parlamento mauriciano, ha señalado que los partidos políticos movilizan fondos ya sea mediante algunas prácticas corruptas o a través de lo que se denomina diplomáticamente "donaciones" —principalmente de empresas del sector privado— (EISA, 2019). De la misma manera, se ha referido que aunque el tema ha llamado mucho la atención, ello no ha logrado traducirse en la creación de disposiciones tendientes a su

regulación, y consecuentemente, la Comisión Electoral mantiene un papel limitado cuando se trata de controlar los gastos de los distintos partidos; desde 2004, por ejemplo, el gobierno de Mauricio ordenó la integración de un comité de expertos cuyo trabajo concluyó en la publicación de un informe que contenía diversas recomendaciones sobre el financiamiento de los partidos políticos —entre ellas, la adopción del financiamiento público y una mayor fiscalización—; sin embargo, su instrumentación nunca logró el consenso y las elecciones se siguieron llevando a cabo sin ningún mecanismo establecido para garantizar una competencia con mínimas reglas del juego, y conforme a lo relatado por Sheila Bunwaree y Roukaya Kasanally (2005, p. 30-31), en el marco de una serie de entrevistas realizadas a diversos funcionarios partidistas, “todos se mostraron bastante evasivos a la hora de discutir cuestiones de financiación” y “guardaron silencio cuando se les preguntó sobre sus principales fuentes de ingreso”.

Bajo ese tenor, los casos de Suiza y Mauricio resultan sumamente reveladores, pues son la prueba manifiesta de que, aún en las democracias plenas, la ausencia del financiamiento público no solo reproduce, sino que potencia los defectos que tradicionalmente se han asociado al financiamiento privado; pareciera que la preponderancia de este último alimenta la abulia entre los partidos políticos en lo que compete a la transparencia de sus finanzas, pues al no ejercer formalmente recursos públicos, se ven menos comprometidos a la rendición de cuentas, motivo por el que, aún en estos contextos que aparentemente gozan de buena salud democrática, encontramos voces que reclaman la intervención del financiamiento público y, de la mano, una mayor y mejor fiscalización.

Por otra parte, una tendencia que también merece ser expuesta tiene que ver con que el 80% de los países que no otorga financiamiento público a sus partidos políticos se encuentran distribuidos en los continentes de Asia y África. A su vez, los países del continente americano en los que no se actualiza este fenómeno son

Cuba, Guyana, Surinam Trinidad y Tobago y Venezuela; en Europa, tenemos a Bielorrusia, Italia, Malta y Suiza; y por Oceanía se encuentra Fiji.¹⁰

2.2 Índices de Libertad

Un parámetro que también vale la pena considerar lo encontramos en el «Índice de libertad» que propone la organización Freedom House en su informe del 2022 (con datos de 2021), mismo que evalúa el estatus de libertad de un país o territorio determinado a partir de las condiciones de sus derechos políticos y sus libertades civiles. Para tal efecto, la valoración de los derechos políticos parte de tres categorías: 1) proceso electoral; 2) participación y pluralismo político; y 3) funcionamiento del gobierno. En tanto que las libertades civiles se examinan sobre la base de cuatro categorías: 1) libertad de expresión y creencias; 2) derechos de asociación y organización; 3) Estado de Derecho; y 4) autonomía personal y derechos individuales.

De esta manera, el estado de libertad de un país depende de su puntuación total de Derechos Políticos —que se mide en una escala de 0 a 40—, y su puntuación total de Libertades Civiles —que se mide en una escala de 0 a 60—; por tanto, la combinación del puntaje general otorgado a los derechos políticos y el puntaje general otorgado a las libertades civiles determina el estatus de «Libre», «Parcialmente Libre» y «No Libre». Cabe precisar que los puntajes totales de

¹⁰ Es importante recalcar que nuestro universo se limita a los 167 países evaluados por el Índice de democracia de The Economist (2021); sin embargo, vale la pena enunciar la existencia de algunas otras naciones que no incluye esta lista y que tampoco otorgan financiamiento público a sus partidos políticos: por ejemplo, en el continente americano tenemos a países como Antigua y Barbuda, Barbados, Bahamas, Belice, Dominica, Granada, San Cristóbal y Nieves y Santa Lucía —cuya población, por cierto, es muy reducida, en virtud de que estos ocho países suman en su conjunto una población cercana a los 1.3 millones de habitantes—. A su vez, en Oceanía también podemos encontrar a Estados como Micronesia, Islas Marshall, Kiribati, Nauru, Palos, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu —igualmente, pequeños países insulares que sumados no reúnen al millón de habitantes.

Derechos Políticos y Libertades Civiles tienen el mismo peso en este cálculo y, en ese sentido, el resultado de la valoración comprende los siguientes rangos:

Tabla 3. Índice de libertad. Puntuación de Derechos Políticos y de Libertades Civiles.

Estado de Libertad		Puntuación de Derechos Políticos						
		0-5	6-11	12-17	18-23	24-29	30-35	36-40
Puntuación de Libertades Civiles	53-60	PL	PL	PL	L	L	L	L
	44-52	PL	PL	PL	PL	L	L	L
	35-43	PL	PL	PL	PL	PL	L	L
	26-34	NL	PL	PL	PL	PL	PL	L
	17-25	NL	NL	PL	PL	PL	PL	PL
	8-16	NL	NL	NL	PL	PL	PL	PL
	0-7	NL	NL	NL	NL	PL	PL	PL

Clave: L = libre; PL = parcialmente libre; y NL = no libre

Finalmente, cabe resaltar que, conforme a esta metodología, Freedom House evalúa los derechos y libertades del mundo real que disfrutaban las personas, en lugar de los gobiernos o el desempeño del gobierno *per se*; de la misma manera, la evaluación se enfoca en el ejercicio efectivo de los derechos y libertades, más allá de su sola consagración en algún texto normativo.

Así las cosas, conforme al informe publicado en 2021 por Freedom House, las naciones que hasta este punto hemos considerado se agruparon de la siguiente manera:¹¹

- Estados «libres»: 58 (35%).
- Estados «parcialmente libres»: 55 (33%).

¹¹ El único país que aquí no se considera es Palestina, cuyo caso no se incluye en el Informe de Freedom House. Asimismo, conviene tener presente que, de acuerdo con esta organización, México representa un país «parcialmente libre».

- Estados «no libres»: 53 (32%).

La **Tabla 4** expone el estatus de libertad de los países considerados y la proporción en que cada categoría contempla el financiamiento público destinado a partidos políticos. Dicha Tabla demuestra que las condiciones del financiamiento de los partidos políticos también mantienen una relación con los derechos y libertades de un determinado país, aunque tampoco se ignora la existencia de algunas excepciones. En este caso, son Botsuana, Ghana, Guyana, Italia, Malta, Mauricio, Suiza, Surinam y Trinidad y Tobago, los países «libres» que no financian a sus partidos con recursos públicos —aunque aquí cabe resaltar que todos estos países han sido catalogados como «democracias deficientes» conforme al Índice de democracia (salvo los casos de Suiza y Maruricio que, como hemos visto, se consideran «democracias plenas»).

Tabla 4. Estatus de libertad y porcentaje de Estados que destinan financiamiento público a partidos políticos.

<i>Estatus de libertad</i>	<i>Proporción de Estados que otorga financiamiento público a partidos políticos</i>
Libre	84%
Parcialmente Libre	65%
No Libre	61%

Fuente: elaboración propia con datos de Freedom House (2022) e IDEA Internacional (2022).

Finalmente, vuelve a llamar la atención que la mayoría de los países que entra en este tipo de supuesto se caracteriza por tener una población relativamente pequeña: quitando a Italia y a Ghana (que aproximadamente albergan a 60 y 30 millones de habitantes, respectivamente), para el año 2020, la población de los siete países

restantes suma poco más de 15 millones de habitantes —una población menor a la que habita en el Estado de México, por ejemplo.

2.3 Índices de Desarrollo Humano

Visto lo anterior, conviene echar un vistazo al Índice de Desarrollo Humano (IDH) que propone el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para medir la calidad de vida de un territorio determinado, tomando como base las condiciones relativas a la esperanza de vida, niveles educación, alfabetización e ingreso per cápita.

Conviene considerar dicho índice toda vez que, hasta ahora, únicamente hemos tomando como parámetro las condiciones sociopolíticas de cada país, y no precisamente su nivel de desarrollo, circunstancias que, aunque suelen corresponderse, no significan lo mismo. Así, tenemos por ejemplo a los Emiratos Árabes Unidos: un Estado que prohíbe la existencia de partidos políticos, que en cuanto a sus índices de democracia arroja un «autoritarismo», que en función de sus índices de libertad se cataloga como «no libre» y que, sin embargo, conforme al informe publicado por el PNUD en 2021, posee un IDH superior al de países como Costa Rica y Uruguay, ambos considerados países «libres», con «democracias plenas» y donde prevalece una competencia entre partidos políticos en la que interviene el financiamiento público.

Dicho lo anterior, corresponde advertir que el valor del IDH para cada país o territorio determinado se expresa mediante una cifra situada entre 0 y 1, donde “0” representa el mayor estado de precariedad y “1” el mayor estado de bienestar. Asimismo, para la categorización del IDH se contemplan los siguientes rangos:

- IDH Muy Alto (niveles entre .800 y 1)
- IDH Alto (niveles entre .700 y .799)
- IDH Medio (niveles entre .550 y .699)

- IDH Bajo (niveles menores a .549)

La **Tabla 5** expresa la relación entre los niveles de desarrollo y las condiciones del financiamiento público de los partidos político.

Tabla 5. Niveles de Desarrollo Humano y porcentaje de Estados que destinan financiamiento público a partidos políticos.

<i>Niveles de IDH</i>	<i>Proporción de Estados que otorga financiamiento público a partidos políticos</i>
Muy Alto	79%
Alto	71%
Medio	68%
Bajo	64%

Fuente: elaboración propia con datos del PNUD (2021) e IDEA Internacional (2022).

Con todo y la reserva que expusimos anteriormente, la **Tabla 5** refleja el mismo comportamiento que pudimos observar con antelación, pues el fenómeno del financiamiento público es más común a medida que incrementan los índices de desarrollo —aunque en una proporción más discreta—. En este caso, las excepciones corresponden a los Estados de Arabia Saudita, Bahréin, Bielorrusia, Emiratos Árabes Unidos, Kazajistán, Kuwait, Omán, Qatar, Rusia y Turquía, países todos ellos que, a pesar de registrar bajos índices de democracia y ser catalogados como «no libres», gozan de un IDH muy alto; es notable que en este supuesto sobresalen países del Asia Occidental, cuya economía se ha visto beneficiada en las últimas décadas derivado de sus grandes reservas de petróleo, pero que al mismo tiempo ha mantenido superpuesta una cultura que viene acompañada por algunas prácticas que han sido condenadas en buena parte del mundo por configurar severas violaciones a los derechos humanos.

2.4 Conclusiones

La información que se desprende a partir de este segundo capítulo es suficiente para apuntalar respuestas sólidas para algunas de las interrogantes que quedaron expuestas al principio de esta investigación.

Por una parte, hemos comprobado que el financiamiento público destinado a partidos políticos representa una práctica mayormente presente en democracias consolidadas, en las que prevalece un amplio respeto a las libertades y derechos políticos de la ciudadanía y que gozan de altos niveles de desarrollo. Contrariamente, los países que no estimulan la competencia política de sus partidos mediante la disposición de financiamiento público se caracterizan por mantener regímenes con tendencias opresoras y donde la ciudadanía encuentra mayores restricciones para el ejercicio de sus derechos y libertades políticas.

Luego, entonces, ¿realmente podemos asociar las formas del financiamiento de los partidos políticos con las condiciones políticas, sociales y democráticas de una sociedad? Sin lugar a dudas. Aún con sus excepciones, las condiciones en que se manifiesta el financiamiento público de los partidos políticos suponen, cuando menos, un indicio nada despreciable para aproximarnos a las condiciones políticas, democráticas y sociales de un Estado. Ha quedado en evidencia que el financiamiento público destinado a partidos políticos es una práctica que puede vincularse en mayor medida a países «*libres*» y que gozan de «*democracias plenas*»; contrariamente, su ausencia es más perceptible en Estados considerados como «*no libres*» y donde persisten regímenes políticos que han sido catalogados como «*autoritarios*». Ocupará su propio estudio conocer la medida en que las condiciones del financiamiento impactan en la calidad de la democracia o, inversamente, la forma en que la democracia impacta a las condiciones del financiamiento; lo innegable hasta este punto es que el estado de ambos mantiene una relación bastante consistente.

Bajo tales consideraciones, ¿es objetivamente necesaria la presencia de este tipo de financiamiento? Tenemos motivos suficientes para suponer que lo es en la medida en que aspiremos a consolidarnos como una democracia plena: aunque existan una minoría de países que gocen de dicha categoría y prescindan de financiar a sus partidos con recursos públicos, lo cierto es que no es la tendencia natural; si tratando de imitar a Suiza, por ejemplo, suprimimos el financiamiento público, es más probable que transitemos hacia el estado que goza la mayoría de los países que no otorgan este financiamiento y que por lo general resulta poco democráticos y con severas limitaciones en el ejercicio de los derechos y libertades de su ciudadanía (Venezuela, Cuba, Vietnam, Nigeria, Pakistán, Egipto, Senegal o Sudán, sirven como ejemplo). En ese sentido, apostar por eliminar el financiamiento público de los partidos políticos no es una apuesta que merezca la pena, pues lo que se pretende ahorrar sería nada comparado con lo que se pone en juego.

En todo caso, estas afirmaciones se basan en grandes generalidades; por lo que resulta oportuno enfocar nuestra atención en algunos escenarios concretos que nos permitan inferir diagnósticos más específicos; dicha pretensión es lo que se persigue en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO COMPARATIVO EN NUEVE PAÍSES

3.1. Introducción

Si bien a lo largo del segundo capítulo se abordó la relación entre el financiamiento público de los partidos políticos y las condiciones sociopolíticas de diversos Estados a nivel global, conviene detenernos a revisar con mayor puntualidad lo que sucede en algunos casos específicos a fin de comprender con mayor detalle dicha dinámica y, sobre todo, despejar algunas cuestiones previo a la construcción de una propuesta de mejora aplicable al caso mexicano.

Así las cosas, los países sujetos a estudio son Alemania, Noruega, Rusia, India, Colombia, Costa Rica, Cuba, Venezuela y México, los cuales serán abordados a partir de los indicadores enunciados anteriormente, pero en esta ocasión, entrando un poco más al detalle de su sistema de partidos, así como al esquema general de financiamiento a que son sujetos.

De esta manera, las aproximaciones orientadas a conocer el sistema de partidos tendrán como objetivo indagar sobre el número efectivo de partidos, el grado de fragmentación y el nivel de competitividad que prevalece en cada uno de los países analizados conforme a los resultados de la última elección legislativa. A su vez, sobre las condiciones generales del financiamiento se buscará conocer el estado que guarda la figura de los partidos en la legislación —principalmente a nivel constitucional— y si en ella se percibe alguna garantía relativa a su financiación pública; de ser el caso, se explorarán los antecedentes relativos a dicho fenómeno y se estudiarán las modalidades bajo las cuales este financiamiento es calculado y distribuido entre las distintas fuerzas políticas; por último, se calculará el porcentaje que representa el monto anual otorgado a los partidos políticos en función de la totalidad del gasto público de cada país.

3.2. Alemania

La República Federal de Alemania históricamente se ha caracterizado por ser una de las principales potencias mundiales. Esta república parlamentaria —que al día de hoy cuenta con una población cercana a los 83 millones de habitantes—, es considerada por Freedom House como una nación «*libre*», obteniendo una ponderación de 39/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 55/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 94/100 —la posición número 21° de un total de 210 países evaluados.

Tabla 8. Índice de democracia de Alemania

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	9.58
Funcionamiento del Gobierno	8.21
Participación Política	8.33
Cultura Política	8.13
Libertades Civiles	9.12
Puntuación General	8.67
Estatus	Democracia plena

Fuente: The Economist (2021).

De la misma manera, la **Tabla 8** expone que la valoración de su democracia alcanza puntuaciones sobresalientes, siendo considerada una «*democracia plena*» y la 15° mejor evaluada del mundo. Cabe resaltar que este país encuentra su mejor puntuación en el rubro de *proceso electoral y pluralismo* (9.58), en tanto que la *cultura política* refleja el valor más bajo (8.13).

Por cuanto hace a los partidos políticos, éstos se encuentran reconocidos en la Constitución alemana desde su fundación en 1949; actualmente, la Ley Fundamental consagra en su artículo 21 que estas organizaciones “participan en la formación de la voluntad política del pueblo. Su fundación es libre. Su organización

interna debe responder a los principios democráticos. Los partidos deben dar cuenta públicamente de la procedencia y uso de sus recursos, así como de su patrimonio”.

Bajo tales consideraciones, tenemos que las más recientes elecciones legislativas en Alemania acontecieron el 26 de septiembre de 2021, fecha en que fueron electos los 736 diputados del *Bundestag*; en las elecciones participó un total de 47 partidos —la mayoría, presentando listas estatales—; sin embargo, únicamente ocho fuerzas políticas accedieron a cargos en el parlamento. La **Tabla 9** expone los resultados que arrojó la jornada electoral del 2021; cabe resaltar que el mecanismo de elección de este país contempla la emisión de votos por distrito electoral y por lista de partido, por lo que dicha tabla presenta la votación considerando ambos escenarios.

Tabla 9. Resultados de las elecciones federales de Alemania en 2021.

N.P.	PARTIDO	Distrito electoral			Lista de partido			Total escaños
		Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños	
1	Partido Socialdemócrata de Alemania (SPD)	12,234,690	26.4	121	11,955,434	25.7	85	206
2	Unión Demócrata Cristiana de Alemania (CDU)	10,451,524	22.5	98	8,775,471	18.9	54	152
3	Alianza 90/Los Verdes (Grüne)	6,469,081	14	16	6,852,206	14.8	102	118
4	Partido Democrático Libre (FDP)	4,042,951	8.7	0	5,319,952	11.5	92	92
5	Alternativa para Alemania (AFD)	4,695,611	10.1	16	4,803,902	10.3	67	83
6	Unión Social Cristiana de Baviera (CSU)	2,788,048	6	45	2,402,827	5.2	0	45
7	La Izquierda (Die Linke)	2,307,536	5	3	2,270,906	4.9	36	39
8	Asociación de Votantes del Schleswig Meridional (SSW)	35,027	0.1	0	55,578	0.1	1	1
9	Votantes Libres	1,334,739	2.9	0	1,127,784	2.4	0	0

N.P.	PARTIDO	Distrito electoral			Lista de partido			Total escaños
		Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños	
10	Partido Ser Humano, Medio Ambiente Y Protección De Los Animales	163,201	0.4	0	675,353	1.5	0	0
11	Partido Democrático De Base De Alemania	735,451	1.6	0	630,153	1.4	0	0
12	Die Partei	543,145	1.2	0	461,570	1	0	0
13	Equipo Todenhöfer	5,700	0	0	214,535	0.5	0	0
14	Partido Pirata de Alemania	60,839	0.1	0	169,923	0.4	0	0
15	Volt Alemania	78,339	0.2	0	165,474	0.4	0	0
16	Partido Ecológico-Democrático	152,792	0.3	0	112,314	0.2	0	0
17	Partido Nacionaldemócrata de Alemania	1,090	0	0	64,574	0.1	0	0
18	Partido para la Investigación en Salud	2,842	0	0	49,349	0.1	0	0
19	Partido de los Humanistas	12,730	0	0	47,711	0.1	0	0
20	Alianza C - Cristianos Para Alemania	6,222	0	0	39,868	0.1	0	0
21	Partido de Baviera	36,748	0.1	0	32,790	0.1	0	0
22	V-Partei	10,644	0	0	31,884	0.1	0	0
23	Unabhängige ... Für Bürgernahe Demokratie	13,421	0	0	22,736	0	0	0
24	Los Grises	2,368	0	0	19,443	0	0	0
25	Los Urbanos	1,912	0	0	17,811	0	0	0
26	Partido Marxista-Leninista de Alemania	22,534	0	0	17,799	0	0	0

N.P.	PARTIDO	Distrito electoral			Lista de partido			Total escaños
		Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños	
27	Partido Comunista Alemán	5,446	0	0	14,925	0	0	0
28	Alianza para la Protección de los Animales	7,371	0	0	13,672	0	0	0
29	Partido Europeo Amor	873	0	0	12,967	0	0	0
30	Reformadores Liberal-Conservadores	10,767	0	0	11,159	0	0	0
31	Lobbistas para los Niños	–	–	–	9,189	0	0	0
32	El Ili Camino	515	0	0	7,832	0	0	0
33	Partido del Jardín	2,095	0	0	7,611	0	0	0
34	Movimiento de los Ciudadanos	1,556	0	0	7,491	0	0	0
35	Democracia en Movimiento	2,609	0	0	7,184	0	0	0
36	Mundo Humano	656	0	0	3,786	0	0	0
37	Los Rosas/Alianza 21	377	0	0	3,488	0	0	0
38	Partido del Progreso	–	–	–	3,228	0	0	0
39	Partido por la Igualdad Social	–	–	–	1,417	0	0	0
40	Movimiento de Derechos Ciudadanos Solidaridad	811	0	0	727	0	0	0
41	Lista del Clima de Baden-Württemberg	3,967	0	0	–	–	–	0
42	Partido de las Familias De Alemania	1,817	0	0	–	–	–	0
43	A Partir De Ahora... Democracia A Través De Plebiscito	1,086	0	0	–	–	–	0
44	Graue Panther	961	0	0	–	–	–	0

N.P.	PARTIDO	Distrito electoral			Lista de partido			Total escaños
		Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños	
45	Partido del Hogar Turingio	549	0	0	–	–	–	0
46	Los Otros	256	0	0	–	–	–	0
47	Bergpartei, Die "Überpartei"	222	0	0	–	–	–	0
-	Independientes Y Grupos Electorales	110,894	0.2	0	–	–	–	0
-	Votos Válidos	46,362,013	98.9	–	46,442,023	99.1	–	–
-	Votos Nulos/En Blanco	492,495	1.1	–	412,485	0.9	–	–
-	Total de Votos	46,854,508	100	299	46,854,508	100	437	736

Fuente: Der Bundeswahlleiter (2021).

En virtud de tales resultados, tenemos que el sistema de partidos alemán se caracteriza por mantener un *NP* equivalente a 4.5, lo que nos remitiría a considerarlo un «*pluralismo moderado*» —aun y cuando en apariencia compitan cerca de 50 organizaciones políticas—; de la misma manera, presenta un índice de fragmentación equivalente a 0.83, y un nivel de competitividad de 3.86%, por lo que representa un sistema de partidos verdaderamente competitivo.

Ahora bien, los partidos políticos en Alemania sí reciben financiamiento público, y aunque el acceso a este tipo de subvenciones no se encuentra consagrado expresamente en la Ley Fundamental —lo regula propiamente la Ley de Partidos Políticos (*Parteiengesetz, ParteienG*)—, la Constitución alemana llega a enunciar que “los partidos que por sus fines o por el comportamiento de sus adherentes tiendan a desvirtuar o eliminar el régimen fundamental de libertad y democracia, o a poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania, quedarán excluidos de la financiación estatal. En caso de que se verifique su exclusión,

también se suprimirán los beneficios fiscales y las asignaciones para estos partidos”.

Es preciso señalar que el origen de este financiamiento se remonta a una sentencia que emitió el Tribunal Constitucional el 24 de junio de 1958, a través de la cual se declaró que “si bien no existía un deber de financiación estatal conforme a la Ley Fundamental, ésta podría hacerse bajo observancia del principio de igualdad entre los partidos políticos” por lo que, a partir de esta resolución judicial, los partidos alemanes comenzaron a recibir recursos públicos. Sin embargo, una sentencia del mismo Tribunal emitida el 19 de julio de 1966, declaró esencialmente inconstitucional el sistema de financiación pública, a grandes rasgos, por considerar que una financiación estatal es una injerencia ilegítima en la formación de la voluntad popular. Esta última resolución trajo consigo un álgido debate que culminó en una reforma a la Ley de Partidos Políticos el 24 de julio de 1967, misma que introdujo un nuevo sistema de financiación cuyas bases generales permanecen hoy en día vigentes (Gonzalez-Varas, 1992).

Dicho lo anterior, actualmente se suele afirmar que en el país teutón los partidos políticos tienen acceso a dos tipos de financiamiento público directo: uno para el gasto ordinario y otro para el gasto de campañas electorales —tal como y ocurre en varios países, incluido México—; sin embargo, lo que existe en Alemania es más específicamente un modelo de financiamiento unificado, en el que los partidos reciben fondos estatales para la totalidad de sus gastos, incluidas las campañas.

Es una prerrogativa a la que tienen derecho los partidos que en las elecciones parlamentarias obtuvieron por lo menos 0.5% de los votos a nivel europeo o federal (Bundestag), o 1% de los votos a nivel de local (Landtag), y cuya distribución se establece a partir de dos variables: el éxito electoral que logra cada partido político en elecciones, así como la cantidad de donaciones recibidas, por lo que cada año, los partidos políticos de dicho país reciben financiación estatal en función de lo

siguiente: 1) 0.83 euros por cada voto conseguido en los comicios parlamentarios realizados a nivel europeo, federal o de estado federado, y 2) 0.45 euros por cada euro que haya recibido como donación.

Una peculiaridad muy interesante que se actualiza en el caso alemán, tiene que ver con que el financiamiento público que reciben los partidos políticos se encuentra condicionados a su capacidad de recabar financiamiento privado. Así, por ejemplo, cuando los partidos no obtienen recursos propios en igual medida que su financiamiento público, éste sufre un recorte, pues a lo sumo, la mitad de sus ingresos totales pueden provenir de las arcas públicas; a manera de ejemplo: si al Partido Social Demócrata le corresponden €100 de financiamiento público, pero únicamente recabó €50 de financiamiento privado, entonces su financiamiento público se debe reducir a €50, a fin de que éste no supere el 50% de sus ingresos; en la legislación alemana, esta barrera del financiamiento se conoce como *límite máximo relativo*. A su vez, existe otra barrera conocida como *límite máximo absoluto*, que no es otra cosa que el tope de financiamiento público al que pueden acceder los partidos políticos en su conjunto, y que actualmente asciende a 190 millones de euros por año. De esta manera, el límite máximo relativo estimula que los partidos se ocupen de los intereses y las demandas de los ciudadanos —en aras de afianzar su arraigo en la sociedad—, mientras que el límite máximo absoluto pretende evitar que los partidos procuren un autoabastecimiento excesivo.

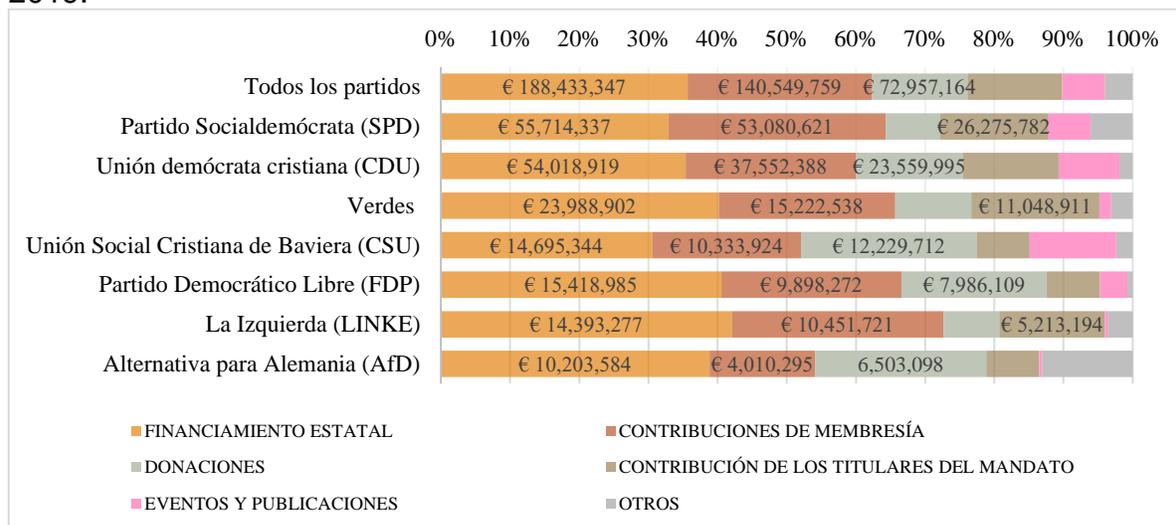
Queda, pues, manifiesto, que aunque el financiamiento público de los partidos en Alemania tiene un papel importante, está lejos de avasallar la forma en cómo estos institutos se financian; de hecho, este modelo apremia en gran medida la búsqueda de diversas fuentes de financiamiento, y en ese sentido, “lo que subyace detrás de esta regulación es la idea de que los partidos deben ocuparse de los ciudadanos más allá de las elecciones y de que el eventual aporte de dinero de los ciudadanos representa una medida válida de ese esfuerzo. El objetivo es evitar que los partidos

existan por sí solos, alejados de los ciudadanos y alimentados únicamente por los recursos del Estado” (Morlok, 2015, p. 8).

Efectivamente, tal como refleja la **Gráfica 1**, el financiamiento público representa la principal fuente de ingresos de los partidos políticos alemanes, sin embargo, en proporciones muy semejantes llegan a figurar otras fuentes de ingresos, como lo son las contribuciones por concepto de membresía, las donaciones, así como las aportaciones de los titulares del mandato. En dicha gráfica también puede notarse claramente la aplicación de los límites máximos de este financiamiento —absoluto y relativo—, al apreciarse que el total de la prerrogativa estatal destinada a los partidos no rebasa los 190 millones de euros para todos los partidos, y que en ningún caso representa más del 50% de los ingresos.

Por tanto, en virtud de las implicaciones que conlleva la aplicación del modelo alemán, se entiende que la fiscalización de los partidos se limite a regular los ingresos, puesto que no se consideran límites en las erogaciones que realizan los partidos políticos; sin embargo, sí se pone énfasis en la obligación de publicar todo tipo de ingresos, lo que se complementa con la prohibición de recibir dinero proveniente de determinadas fuentes.

Gráfica 1. Fuentes de ingresos de los partidos políticos en Alemania para el año 2019.



Fuente: Nöstlinger, Nette; Hirsh, Cornelius, (2021), *Political party funding in Germany explained*.

Finalmente, debe advertirse que, precisamente para el año 2019, de acuerdo con datos publicados por la revista Expansión en su portal Datosmacro (2021), el gasto público de Alemania ascendió a 1,558,090 M€, por lo que el financiamiento destinado a partidos políticos apenas representó un 0.01%.

3.3. Noruega

Noruega es país constituido en una monarquía parlamentaria que actualmente cuenta con una población cercana a los 5.4 millones de habitantes; asimismo, es considerada por Freedom House como una nación «libre», obteniendo una ponderación de 40/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 60/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 100/100 —la posición número 1° de un total de 194 países evaluados.

A su vez, la **Tabla 10** expresa que la valoración de su democracia obtuvo calificaciones muy favorables, presentando un puntaje general de 9.75 y siendo considerado un «*democracia plena*», ocupando el lugar 1° entre un total de 167

países. Este país se destaca, sobre todo, en su proceso electoral y pluralismo, participación y cultura política.

Tabla 10. Índice de democracia de Noruega

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	10
Funcionamiento del Gobierno	9.64
Participación Política	10
Cultura Política	10
Libertades Civiles	9.12
Puntuación General	9.75
Estatus	Democracia plena

Fuente: The Economist (2021).

Por cuanto hace a los partidos políticos, la Constitución de Noruega —a propósito, la segunda Constitución escrita más antigua del mundo (1814)— no ofrece una definición de partido político, únicamente el artículo 101 establece que “todas las personas tienen derecho a crear, formar parte y salir de organizaciones, tanto en asociaciones laborales como en partidos políticos”.

Bajo ese tenor, tenemos que las más recientes elecciones legislativas en Noruega se llevaron a cabo el 13 de septiembre de 2021, fecha en que se eligieron los 169 miembros del Storting (parlamento unicameral). La **Tabla 11** presenta los resultados de dicha elección.

Tabla 11. Resultados de las elecciones legislativas de Noruega en 2021.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Partido Laborista	783,394	26%	48
2	Partido Conservador	607,316	20%	36
3	Partido De Centro	402,961	14%	28

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
4	Partido Del Progreso	346,474	12%	21
5	Partido De La Izquierda Socialista	228,063	8%	13
6	Partido Rojo	140,931	5%	8
7	Partido Liberal	137,433	5%	8
8	Partido Verde	117,647	4%	3
9	Partido Demócrata Cristiano	113,344	4%	3
10	Demócratas En Noruega	34,068	1%	0
11	Partido De Los Pensionistas	19,006	1%	0
12	Los Cristianos	10,448	0%	0
13	Partido De La Industria Y Los Negocios	10,031	0%	0
14	Partido Centrista	7,836	0%	0
15	Partido De La Salud	6,490	0%	0
16	Enfoque En El Paciente	4,950	0%	1
17	Partido Capitalista	4,520	0%	0
18	Acción Popular De No Más Peajes En Las Carreteras	3,435	1 0%	0
19	Alianza - Alternativa Para Noruega	2,489	0%	0
20	Partido Pirata	2,308	0%	0
21	Partido Comunista	301	0%	0
22	Iniciativa Feminista	275	0%	0
23	Partido Costero	171	0%	0
24	Partido De La Generación	112	0%	0
25	Salva A La Naturaleza	97	0%	0
26	Partido Generación	87	0%	0
TOTAL		2,984,178	100%	169

Fuente: elaboración propia con información de Valg (2021).

En términos de la **Tabla 11**, el sistema partidos de Noruega se caracteriza por tener un NP equivalente a 4.58, es decir, un pluralismo moderado; de la misma manera, presenta una fragmentación del 0.84 y una competitividad del 5.90%, por lo que representa un sistema de partidos altamente competitivo.

En ese entendido, debemos advertir que los partidos políticos sí gozan de acceso al financiamiento público, mismo que se introdujo en el año de 1970, y que actualmente se encuentra regulado en la Ley de Partidos Políticos (Political Parties Act, 2005), cuyo capítulo tercero establece que las subvenciones del gobierno a las organizaciones de partidos políticos a nivel nacional, regional y municipal se otorgan con los montos determinados por el Storting. De esta manera, se dispone que el Storting financia a los grupos electos en el Storting; la administración del condado, a los grupos electos en el consejo del condado; y el municipio, a los grupos electos en el consejo municipal. En todos los casos, las subvenciones pagadas se deben otorgar en proporción a los resultados electorales que cada grupo obtuvo.

Previsto lo anterior, en este país, la subvención a los partidos políticos se paga como una cantidad igual en coronas (NOK) por cada voto recibido en las últimas elecciones generales; en ese sentido, el apoyo básico se paga como una cantidad igual en coronas a los partidos que en las últimas elecciones generales recibieron al menos el 2.5% de los votos a nivel nacional o que tenían al menos un representante elegido para el Storting.

A nivel nacional, el 10% de la financiación prevista constituye un “apoyo básico” que se paga por igual a todos los partidos que superaron el umbral del 2.5% de los votos en las últimas elecciones parlamentarias o que obtuvieron al menos un escaño en el parlamento; el 90% restante de la financiación se otorga por cada voto recibido por un partido en las últimas elecciones parlamentarias.

En este país no existe una partida adicional contemplada para el gasto de campaña, y otro rasgo a destacar, es que no se proporciona financiación pública indirecta en forma de tiempo de emisión gratuito a los partidos políticos; de hecho, los comerciales políticos en televisión están prohibidos. Si bien, los partidos políticos reciben un apoyo público indirecto limitado en forma de exención del impuesto sobre la renta y el capital (para actividades no comerciales como cuotas de afiliación, subvenciones gubernamentales, obsequios, loterías, etc.) y son, al igual que otras organizaciones no gubernamentales, elegibles para ciertos privilegios de carácter tributario.

Finalmente, tenemos que para el año 2020, los partidos políticos tuvieron un total de ingresos por \$699,480,072 NOK (alrededor de 70 millones de dólares estadounidenses); si consideramos que, conforme a lo reportado por la revista *Expansión*, el gasto público de Noruega para el año 2020 ascendió a 186,193.9 M€, y que el primero de enero de ese mismo año, un euro correspondía a 9.86 coronas, tenemos que el gasto a los partidos políticos representó alrededor del 0.04% del gasto público de Noruega.

3.4. Rusia

Con una población actual estimada en 145 millones de habitantes, la Federación de Rusia es una república semiparlamentaria considerada por Freedom House como una nación «no libre», obteniendo una ponderación de 5/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 14/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 19/100 —la posición número 170° de un total de 194 países evaluados.

Tabla 12. Índice de democracia de Rusia

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	1.75
Funcionamiento del Gobierno	2.14

Participación Política	4.44
Cultura Política	3.75
Libertades Civiles	4.12
Puntuación General	3.24
Estatus	Autoritarismo

Fuente: The Economist (2021).

A su vez, la **Tabla 12** expresa que la valoración de su democracia obtuvo puntuaciones muy bajas, presentando una calificación general de 3.24 —la posición 86°/167—, siendo considerado un «autoritarismo». Cabe notar que su mejor puntuación yace en el rubro de *participación política* (4.44), en tanto que la *proceso electoral y pluralismo* reflejó el valor más bajo.

Por cuanto hace al régimen de los partidos políticos, la Constitución rusa carece de una definición concreta respecto a estas organizaciones, si bien el artículo 13 consagra que “en la Federación Rusa se reconocen las diferencias políticas y el pluripartidismo”; no obstante, dicha definición sí se recoge en el artículo tercero de la Ley Federal de Partidos Políticos (*Federal Law on Political Parties of the Russian Federation*, 2001), al inscribirse que un partido político “es una asociación pública creada para la participación de los ciudadanos de la Federación Rusa en la vida política de la sociedad, a través de la creación y expresión de su voluntad política, de la participación en acciones sociales y políticas, en elecciones y referéndums, así como para la representación de intereses de ciudadanos en órganos de autoridades del Estado y gobiernos locales”.

Huelga decir que los antecedentes políticos de Rusia representan uno de los fenómenos políticos más trascendentales del siglo pasado, dado que, el sistema político de la Unión Soviética (URSS) —de la que Rusia era el país más importante— fue uno de los primeros y más claros ejemplos del sistema de partido único.

Cabe recordar que en 1918 los bolcheviques instituyeron al Partido Comunista de Rusia —mundialmente conocido como partido bolchevique—, que en 1952 pasaría a denominarse Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS) y cuyas funciones se basaban en el principio básico del centralismo democrático descrito por Vladimir Lenin en su famoso tratado “¿Qué hacer?”. Este partido ostentaría la hegemonía del escenario político de Rusia hasta finales de la década de los 80, cuando la base ideológica del PCUS y del sistema entero comenzó a desmantelarse como resultado de la implantación de nuevo modelo ideológico que se puede ver claramente plasmado en programas como el *glasnost* y la *perestroika* y que tendría como consecuencia la desintegración de la URSS y su disolución en 15 repúblicas soberanas; así es como, en agosto de 1991, surge la Federación Rusia como el heredero natural de la unión soviética (Chandra, 2017).

Ciertamente, el PCUS encontraría su ocaso recién entrados los 90 —su último congreso se celebró en el mes de julio de 1990—; ya en esas fechas, Unión Democrática se había convertido en el primer partido político proclamado abiertamente además del PCUS, y a partir de entonces habían germinado de a poco diversos partidos políticos, pero aun y con la aparición de nuevos partidos políticos y la subsecuente transición hacia un sistema multipartidista, debe advertirse que muchos partidos permanecieron sin influencia durante la mayor parte de este periodo, pues en términos reales, el sistema de partidos ruso surgió sustancialmente en los albores del año 2000.

Bajo ese entendido, tenemos que la más reciente elección legislativa en Rusia se celebró durante el mes de septiembre de 2021, en la que fueron electos los 450 escaños de la Duma Estatal (Cámara baja). La **Tabla 13** presenta los resultados obtenidos en dicha elección.

Tabla 13. Resultados de las elecciones legislativas de Rusia en 2021.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Rusia Unida	28,064,258	50%	324
2	Partido Comunista	10,660,599	19%	57
3	Partido Liberal-Demócrata	4,252,096	8%	21
4	Rusia Justa	4,201,715	8%	27
5	Gente Nueva	2,997,676	5%	13
6	Partido Ruso de los Pensionistas por la Justicia Social	1,381,890	2%	0
7	Yábloko	753,280	1%	0
8	Comunistas de Rusia	715,685	1%	0
9	Los Verdes	512,420	1%	0
10	Rodina	450,437	1%	1
11	Partido Ruso de la Libertad y la Justicia	431,559	1%	0
12	Alternativa Verde	357,855	1%	0
13	Partido del Crecimiento	291,483	1%	1
14	Plataforma Cívica	86,964	0%	1
SUBTOTAL		55,157,917	99%	445
Independientes		646,950	1%	5

Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Electoral Central de Rusia (2021).

En términos de lo expuesto en la **Tabla 13**, observamos que el sistema de partidos ruso se caracteriza por mantener un NP equivalente a 1.55, es decir, un sistema de partido dominante; asimismo, presenta una fragmentación de 0.69 y una

competitividad del 31.55%, por lo que representa un sistema de partido muy poco competitivo.

Respecto al financiamiento público de los partidos rusos, bien vale exponer algunas consideraciones, dado que este fenómeno posee varias particularidades. En primero término, ¿quién y cómo se financiaba al PCUS durante todo el tiempo que mantuvo la hegemonía política del más importante bloque socialista de la historia? Lógicamente, y al igual que como ocurre en el caso cubano y su sistema de partido único, las formas y dimensiones del financiamiento del PCUS encierran grandes incógnitas. Se sabe que todos los miembros del partido estaban obligados a pagar cuotas mensuales y que para 1991 el número de contribuyentes ascendía a unos 16.5 millones de individuos (noticias del Comité Central, Известия ЦК КПСС, 1991, № 6 — С. 46.); también se sabe que este partido político generaba ingresos con la venta de prensa y de diversos suvenires con símbolos partidarios; asimismo, y dadas las condiciones relativas al manejo discrecional del aparato gubernamental que caracterizó aquella época, resulta convincente suponer que el PCUS gozó de innumerables privilegios por parte del Estado. Mamyachenkov comparte que la URSS silenció deliberadamente —a nivel de secretos de Estado— cualquier información sobre los ingresos de los funcionarios del partido y sus beneficios, así como sobre las actividades financieros del PCUS en su conjunto, por lo que la información disponible sobre este tema es extremadamente escasa. Con todo y que a los ciudadanos de la URSS solo se les permitía saber que “los fondos del partido y sus organizaciones se componen de las cuotas de afiliación, los ingresos de las empresas del partido y otros ingresos”, se ha afirmado que el PCUS tenía el control absoluto no solo de sus finanzas, sino también de los recursos de todo el país, usándolos para sus propios objetivos (Mamyachenko, 2017).

Ahora bien, tras la caída del PCUS en 1991, el financiamiento de los partidos políticos padeció grandes transformaciones. Actualmente podemos advertir que sus ingresos a partir de cuotas de afiliación suelen ser extremadamente bajos y que ya

es muy escasa la rentabilidad de actividades encaminadas a la venta de prensa y suvenires partidistas. De hecho, durante la década de 1990 los partidos vivían principalmente de las donaciones de personas físicas y jurídicas, pero también fue en esta década cuando se introdujo el financiamiento público destinado a los partidos rusos —preponderantemente de forma indirecta y eventualmente mediante la asignación de fondos públicos para las campañas electorales—; sin embargo, diversas quejas e informes elaborados por la Comisión Electoral Central propiciaron en el año 2001 la adopción de la Ley de Partidos Políticos que por primera vez reguló formalmente este tipo de financiamiento (Korgunyuk Yu, 2010, p. 111). Dicha ley se mantiene vigente al día de hoy, y su artículo 33 consagra que el apoyo a los partidos políticos a través de su financiamiento estatal se basa en los resultados de la participación de los partidos políticos en las elecciones; y de la misma manera, se dispone que los fondos federales para la financiación estatal de estas organizaciones no puede equivaler a menos de veinte rublos multiplicado por el número de votantes incluidos en las listas de votantes en la elección inmediata anterior de la Duma Estatal o de la elección Presidencial.

De esta manera, se dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir fondos del presupuesto federal si sus candidatos superan el 3% de la votación emitida en la elección inmediata anterior.

Asimismo, se establece que el financiamiento estatal se sujetará a las siguientes cláusulas:

- Para las elecciones de diputados de la Duma Estatal, un monto equivalente a 152 rublos multiplicado por el número de votos recibidos por la lista federal de candidatos nominados por partido político por año;
- Para las elecciones del Presidente de la Federación Rusa, un monto equivalente a 20 rublos multiplicado por el número de votos recibidos por el candidato.

Adicionalmente, cabe considerar que también existen disposiciones relativas al tiempo de emisión gratuito para los partidos políticos, espacio en medios impresos y acceso a locales públicos.

Finalmente, vale la pena referir que, en el año 2018, una investigación publicada por una organización rusa generó polémica al advertir que, en un lapso de seis años (2012-2017), los partidos políticos de ese mismo país habían recibido 30 mil millones de rublos como financiamiento, lo que en nuestra moneda actualmente equivaldría a unos 9 mil 900 millones de pesos —es decir, menos de lo que recibieron los partidos políticos en México tan solo en 2021 si considerásemos el financiamiento local y federal.

3.5. India

Históricamente, India ha sido concebido como uno de los países más exóticos alrededor mundo; es una de las naciones contemporáneas cuyos orígenes se encuentran entre los más remotos y que goza de una cultura y tradición muy características; adicionalmente, este país posee una cualidad que por sí sola lo hace interesante: una población estimada en cerca de mil 400 millones de habitantes; por lo que existe un genuino interés por conocer los modelos organizacionales que mantienen en funcionamiento a este país que hoy se encuentra constituido como una república federal parlamentaria; y comprender la forma en que se financian los partidos políticos que compiten por el voto de 900 millones de electores supone un objeto de estudio bastante atractivo.

Primeramente, corresponde advertir que este país es considerado por Freedom House como una nación «*parcialmente libre*», obteniendo una puntuación de 33/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 33/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 66/100 —la posición 93° de un total de 210 naciones evaluadas.

Tabla 14. Índice de democracia de India

Rubro	Puntuación
Proceso Electoral y Pluralismo	8.67
Funcionamiento del Gobierno	7.50
Participación Política	7.22
Cultura Política	5.00
Libertades Civiles	6.18
Puntuación General	6.91
Estatus	Democracia imperfecta

Fuente: The Economist (2021).

De la misma manera, la **Tabla 14** expone que la valoración de su democracia alcanza niveles regulares, con una puntuación general de 6.91, es decir, una «*democracia imperfecta*» —la 46° entre 167—. Cabe resaltar que este país encuentra su puntuación más alta en el rubro de *proceso electoral y pluralismo* (8.67), en tanto que la *cultura política* refleja el valor más bajo (5.00).

Por cuanto hace a los partidos políticos, encontramos que la Constitución Política de India —a propósito, la más extensa del mundo—, no ofrece una definición concreta respecto a estas entidades ni el papel que deben desempeñar, en tanto que la Ley de Representación del Pueblo de 1951 (*Representation of the People Act*) se limita a enunciar que “un partido político significa una asociación o un cuerpo de ciudadanos individuales de India registrados en la Comisión Electoral como partido político” y que reúne una serie de requisitos formales.

Bajo esta tesitura, encontramos que las últimas elecciones legislativas en India acontecieron en mayo de 2019, en las que se renovaron los 543 escaños del *Lok Sabha* (cámara baja), y en las que, a propósito, se presenció la mayor participación electoral de la historia (67%, habiendo votado alrededor de 613 millones de electores). Los resultados de dicha elección pueden observarse en la **Tabla 15**.

Tabla 15. Resultados de las elecciones legislativas de India en 2019.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Bharatiya Janata Party	228,819,469.00	37%	303
2	Indian National Congress	118,992,079.00	19%	52
3	All India Trinamool Congress	24,918,685.00	4%	22
4	Bahujan Samaj Party	22,240,919.00	4%	10
5	Ysr Congress Party	15,534,558.00	3%	22
6	Samajwadi Party	15,233,620.00	2%	5
7	Dravida Munnetra Kazhagam	13,877,622.00	2%	23
8	Shiv Sena	12,768,950.00	2%	18
9	Telugu Desam Party	12,513,061.00	2%	3
10	Communist Party Of India (Marxist)	10,754,779.00	2%	3
11	Biju Janata Dal	10,172,041.00	2%	12
12	Janata Dal (United)	8,913,618.00	1%	16
13	Nationalist Congress Party	8,495,761.00	1%	5
14	All India Anna Dravida Munnetra Kazhagam	7,830,521.00	1%	1
15	Telangana Rashtra Samithi	7,696,848.00	1%	9
16	Shiromani Akali Dal	4,315,958.00	1%	2
17	Communist Party Of India	3,576,184.00	1%	2
18	Janata Dal (Secular)	3,457,107.00	1%	1
19	Lok Jan Shakti Party	3,206,979.00	1%	6
20	Aam Aadmi Party	2,593,397.00	0%	1

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
21	Jharkhand Mukti Morcha	1,896,965.00	0%	1
22	Indian Union Muslim League	1,587,675.00	0%	3
23	All India United Democratic Front	1,402,088.00	0%	1
24	All India Majlis-E-Ittehadul Muslimeen	1,201,542.00	0%	2
25	Apna Dal (Soneylal)	1,039,478.00	0%	2
26	Revolutionary Socialist Party	709,685.00	0%	1
27	Rashtriya Loktantrik Party	660,051.00	0%	1
28	All-Jharkhand Students Union	648,277.00	0%	1
29	Nationalist Democratic Prog Party	500,510.00	0%	1
30	Viduthalai Chiruthaigal Katchi	500,229.00	0%	1
31	Kerala Congress (Mani)	421,046.00	0%	1
32	Naga People's Front	363,527.00	0%	1
33	National People's Party	304,455.00	0%	1
34	Jammu And Kashmir National Conference	280,356.00	0%	3
35	Mizo National Front	224,286.00	0%	1
36	Sikkim Krantikari Morcha	166,922.00	0%	1
	SUBTOTAL	547,819,248	89%	538
	OTROS	58,774,223	10%	4
	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	65,32,981	1%	
	VOTACIÓN CANCELADA			1

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
	TOTAL	613,126,452	100 %	543

Fuente: elaboración propia con información de Election Commission of India (2019).

Conforme a dichos resultados, puede vislumbrarse que el sistema de partidos de la India se caracteriza por mantener un NP equivalente a 2.05 —aunque formalmente llegan a competir decenas de partidos—, es decir, un bipartidismo prácticamente puro; de la misma manera, presenta un índice de fragmentación del 0.77 y una competitividad del 20.05%, lo que indica la presencia de un sistema de partidos poco competitivo.

Bajo esos términos, corresponde advertir que la legislación no contempla disposición alguna que permita a los partidos políticos de India acceder al financiamiento público directo; no obstante, se prevén algunos mecanismos de financiamiento público indirecto, como la asignación de tiempo en televisión, el suministro gratuito de copias de los padrones electorales y cédulas de identidad de los electores a los candidatos, entre otros.

En ese sentido, las fuentes de financiamiento de los partidos políticos en India son en su totalidad de origen privado, y en virtud de lo dispuesto por la Ley de Representación del Pueblo, los partidos políticos tienen derecho a aceptar todo tipo de contribuciones, siempre que no provenga de fuentes extranjeras, según define la Ley de Contribución Extranjera (*The Foreign Contribution, 1976*) en su cláusula e) de la sección 2; de la misma manera, las empresas con menos de tres años de existencia tienen prohibidas las donaciones, al igual que la empresas que tienen vínculos con el Estado; también están prohibidas las donaciones anónimas cuando estas superan un monto determinado (dos mil rupias —alrededor de 26 dólares estadounidenses).

Cabe advertir que los candidatos pueden recaudar por su parte fondos provenientes de cualquier fuente, ya que todas estas restricciones aplican expresamente a los partidos políticos y no así a los candidatos, los cuales además no están obligados a mantener y divulgar los nombres y direcciones de las personas de quienes reciben el fondo, aunque sí se les establece un límite de gastos totales.

3.6. Colombia

Con una población que oscila actualmente los 52 millones de habitantes, la República de Colombia es considerada por Freedom House como una nación «*parcialmente libre*», obteniendo una ponderación de 29/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 36/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 62/100 —la posición número 96° de un total de 194 países evaluados.

A su vez, la **Tabla 16** expresa que la valoración de su democracia obtuvo una puntuación general de 6.48, siendo en ese sentido considerada como una «*democracia imperfecta*» y ocupando el lugar 59° entre un total de 167 países. Vale resaltar que obtuvo su mejor puntuación en el rubro de *proceso electoral y pluralismo* (9.17), en tanto que la *cultura política* reflejó el valor más bajo (3.75).

Tabla 16. Índice de democracia de Colombia

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	9.17
Funcionamiento del Gobierno	5.71
Participación Política	6.11
Cultura Política	3.75
Libertades Civiles	7.65
Puntuación General	6.48
Estatus	Democracia imperfecta

Fuente: The Economist (2021).

Por cuanto hace a los partidos políticos en Colombia, cabe advertir que la Constitución de dicho país no ofrece una definición concreta relativa a estas organizaciones, aunque el artículo 107 establece que “los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos”.

Bajo ese tenor, tenemos que las más recientes elecciones legislativas en Colombia acontecieron el 13 de marzo de 2022, fecha en que fueron electos los 108 senadores y 188 representantes de ambas cámaras. La **Tabla 17** expone los resultados que arrojó dicha elección, considerando exclusivamente la votación emitida en las circunscripciones territorial departamentales para la elección de representantes, de la que se desprendió el reparto de 162 curules —los 26 curules restantes se distribuyen bajo diversos criterios, al ser cuotas para la designación de afrodescendientes, indígenas y otros grupos.

Tabla 17. Resultados de las elecciones legislativas de Colombia en Cámara de representantes, votación por circunscripción territorial departamental en 2022.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Pacto Histórico	2,549,276	17%	25
2	Partido Liberal Colombiano	2,329,045	15%	32
3	Partido Conservador Colombiano	2,052,060	13%	25
4	Partido Centro Democrático	1,610,666	11%	16

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
5	Partido De La Unión Por La Gente "Partido De La U"	1,426,736	9%	15
6	Partido Cambio Radical	1,391,339	9%	16
7	Partido Alianza Verde	1,089,797	7%	11
8	Coalición Mira - Colombia Justa Libres.	289,959	2%	1
9	Partido Nuevo Liberalismo	280,522	2%	1
10	Coalición Centro Esperanza	184,187	1%	1
11	Liga De Gobernantes Anticorrupción	166,908	1%	2
12	Coalición Partidos Cambio Radical - Colombia Justa Libres - Mira	137,252	1%	1
13	Coalición Centro Esperanza	134,432	1%	1
14	Coalición Partido Conservador Colombiano Y Partido De La "U"	111,236	1%	1
15	Coalición Partido Conservador Colombiano Y Partido Centro Democrático	97,124	1%	1
16	Pacto Histórico Alianza Verde	93,874	1%	1
17	Coalición Partido Cambio Radical Y Partido Político Mira	84,040	1%	1
18	Pacto Histórico	83,186	1%	1
19	Pacto Histórico	78,723	1%	1
20	Coalición Partido Liberal Colombiano - Colombia Justa Libres	68,598	0%	1
21	Fuerza Ciudadana La Fuerza Del Cambio Magdalena	66,990	0%	1
22	Partido Colombia Renaciente	62,543	0%	1
23	Alternativos	60,737	0%	2
24	Coal. Partidos Cambio Radical Y Colombia Justa Libres	59,365	0%	0
25	Coal. Parts. De La U - Mira Y Colombia Justa Libres	59,037	0%	0
26	Partido Político Mira	56,849	0%	0
27	Gente En Movimiento	54,557	0%	1
28	Pacto Histórico Y Verdes	54,501	0%	1
29	Movimiento De Salvación Nacional	39,452	0%	0
30	Coalición Juntos Por Caldas	36,910	0%	1

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
31	Coalición Partidos Cambio Radical - Colombia Justa Libres - Mira - De La U	34,964	0%	0
32	Coalición Mira-Centro Democrático-Colombia Justa Libres	32,600	0%	0
33	Coalición Centro Esperanza	32,246	0%	0
34	Coalición Partidos Conservador Colombiano - Colombia Justa Libres - Partido Político Mira	30,030	0%	0
35	Coalición Centro Esperanza	29,813	0%	0
36	Coalición Partidos De La U - Mira - Colombia Justa Libres - Asi	29,712	0%	0
37	Pacto Histórico	27,766	0%	0
38	Movimiento Político Colombia Humana	27,317	0%	0
39	Coalición Partidos Conservador Colombiano - Colombia Justa Libres - Partido Salvación Nacional	24,476	0%	0
40	Coalición Centro Esperanza	22,610	0%	0
41	Coalición Centro Esperanza	21,656	0%	0
42	Partido Comunes	21,182	0%	0
43	Coalición Mira- Colombia Justa Libres - Salvación Nacional	18,333	0%	0
44	Partido Político Dignidad	16,748	0%	0
45	Partido Alianza Social Independiente "Asi"	12,817	0%	0
46	Coalición Partido Político Mira- Partido Político Centro Democrático	11,641	0%	0
47	Coalición Centro Esperanza	10,204	0%	0
48	Coalición Centro Esperanza	9,503	0%	0
49	Coal. Parts. De La U. Mira Y Cambio Radical	9,437	0%	0
50	Coalición Alianza Verde Centro Esperanza	9,240	0%	0
51	Coalición Centro Esperanza	7,639	0%	0
52	Coalición Centro Esperanza	6,966	0%	0
53	Coalición Partido De La U Y Partido Colombia Justa Libres	6,729	0%	1
54	El Cambio Soy Yo Movimiento Digital	6,457	0%	0
55	Coalición Centro Esperanza	5,017	0%	0

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
56	Coalición Centro Esperanza	4,554	0%	0
57	Coalición Partido Liberal Colombiano - Partido Asi	4,033	0%	0
58	Fuerza Colombia	2,290	0%	0
59	Coalición Movimiento Salvación Nacional Y Colombia Justa Libres	1,777	0%	0
60	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia "Aico"	684	0%	0
61	Coalición Centro Esperanza	121	0%	0
62	Partido Colombia Justa Libres	39	0%	0
TOTAL		15,288,502	100%	162

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2022)

Conforme a dichos resultados, podemos vislumbrarse que el sistema de partidos colombiano se caracteriza por mantener un NP equivalente a 8.06 —aunque se registró la participación de más de 60 organizaciones—, es decir, un pluralismo polarizado; de la misma manera, presenta un índice de fragmentación del 0.90 y una competitividad del 1.44%, lo que indica la presencia de un sistema de partidos altamente competitivo.

Bajo ese tenor, corresponde precisar que los partidos políticos en Colombia sí reciben financiamiento público, cuyo acceso se encuentra consagrado en el artículo 109 constitucional, el cual inscribe que “el Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica” y que “las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales”. En ese sentido, la Ley 58 de 1985 constituye, dicho sea de paso, el primer antecedente del financiamiento público destinado a partidos políticos en Colombia; misma que se mantuvo vigente hasta la expedición de la nueva Constitución Política de 1991, que elevó este tipo de financiamiento a rango constitucional (Restrepo, 2011).

Actualmente, en dicho país prevalece un sistema de financiamiento mixto, en el que convergen fondos de origen público y privado; de la misma manera, el financiamiento público directo otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias es independiente al otorgado para efectos de campañas electorales.

Bajo esa tesitura, el Estado se encarga de financiar a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o con representación en el Congreso, mediante la creación de un fondo anual constituido con un aporte de \$150 pesos colombianos (alrededor de 0.040 dólares estadounidenses) por cada ciudadano inscrito en el Censo Electoral Nacional, a cuyo fondo también se incorpora el producto de las multas que resulten con motivo de la violación a las disposiciones en materia electoral (CNE, 2022).

Dicho lo anterior, y en términos de lo dispuesto por la Ley 1475 de 2011, la distribución de este financiamiento ordinario se realiza atendiendo los siguientes criterios:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.

5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas (Ley 1475 de 2011 artículo 17).

Por cuanto hace a la financiación estatal para las campañas electorales, ésta se ejerce mediante un sistema de reposición de gastos que tiene como finalidad que el Estado sufrague los costos en que haya incurrido el candidato, teniendo en cuenta la variable del apoyo popular obtenido; en ese sentido, es atribución del Consejo Nacional Electoral de Colombia (CNE) determinar una suma fija de dinero a pagar por cada voto válido que se obtenga en una contienda electoral,¹² de tal suerte que si el candidato obtiene un número de votos que al ser calculado en su valor sobrepasan lo gastado en campaña, el monto a reponer será aquél igual al gastado en campaña; contrariamente, si resulta que el total de los votos obtenidos no alcanza a sufragar el valor de los gastos reportados en el informe público anteriormente mencionado, el monto de la reposición ascenderá al valor correspondiente al número de votos obtenidos (Restrepo, 2011, pág. 195).

Por otra parte, el artículo 21 de Ley N° 1475 establece que “los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales,

¹² Como referencia, la Resolución No. 0227 de 2021 del CNE, fijó la suma de \$6,140 pesos (alrededor de 1.6 de dólares estadounidenses) como valor de reposición por cada voto válido obtenido por los candidatos al Congreso de la República para las elecciones de 2022.

mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

- En las elecciones para corporaciones públicas (Senado, Cámara de Representantes, asambleas departamentales, concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales) tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el 50% o más del umbral determinado para la respectiva corporación.
- En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el 4% o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección

En este punto vale tener presente una consideración que hace Nydia Restrepo respecto a que:

“La entrega a posteriori de los recursos de financiación de las campañas electorales, limita la participación política, debido a que quienes no cuentan con recursos propios para adelantar sus campañas no pueden aspirar a cargos de representación política, máxime ahora que las campañas se han encarecido considerablemente debido a la masiva utilización de los medios de comunicación, las encuestas y los estudios de marketing político (Restrepo, 2011, p. 207)”.

Finalmente, debemos señalar que para el año 2018, Colombia tenía reportado como valor neto pagado por concepto de gasto de funcionamiento de partidos políticos, un total de \$57,836,048,352; asimismo, reportó como valor neto pagado por concepto de reposición de gastos de campañas de partidos políticos un total de \$87,542,669,381, lo que nos da un gran total de \$145,378,717,733 pesos colombianos. En ese sentido, si consideramos que, conforme a lo reportado por la revista Expansión, el gasto público de Colombia para el año 2018 ascendió a

98,101.6 M€, y que el primero de enero de ese mismo año, un euro correspondía a 3,582 pesos colombianos, tenemos que el gasto a los partidos políticos representó alrededor del 0.04% del gasto público de Colombia.

3.7. Costa Rica

Costa Rica es una república presidencialista que actualmente cuenta con una población cercana a los 5.2 millones de habitantes; de la misma manera, este país es considerado por Freedom House como una nación «*libre*», obteniendo una ponderación de 38/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 53/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 91/100 —la posición número 35° de un total de 194 países evaluados.

Tabla 18. Índice de democracia de Costa Rica.

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	9.58
Funcionamiento del Gobierno	6.43
Participación Política	7.78
Cultura Política	6.88
Libertades Civiles	9.71
Puntuación General	8.07
Estatus	Democracia plena

Fuente: The Economist (2020).

A su vez, la **Tabla 18** expresa que la valoración de su democracia obtuvo puntuaciones generalmente buenas, obteniendo una ponderación general de 8.07 que le permitió ser considerada una «*democracia plena*» y ocupar el lugar 20° entre un total de 167 países. Vale resaltar este país obtuvo su mejor puntuación en el rubro de *libertades civiles* (9.71), en tanto que el *funcionamiento del gobierno* reflejó el valor más bajo (6.43).

Por cuanto hace los partidos políticos costarricenses, la Constitución establece en su artículo 98, párrafo segundo, que “los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política”.

Bajo ese entendido, tenemos que las más recientes elecciones en Costa Rica acontecieron el 6 de febrero de 2022, fecha en que fueron electos el presidente, dos vicepresidentes y los 57 diputados de la Asamblea Legislativa. Al respecto, la **Tabla 19** expone los resultados correspondientes a la elección de la Asamblea Legislativa.

Tabla 19. Resultados de las elecciones legislativas de Costa Rica en 2022.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Liberación Nacional (PLN)	515,231	25%	19
2	Progreso Social Democrático (PSD)	312,120	15%	10
3	Unidad Social Cristiana (PUSC)	236,941	11%	9
4	Nueva República (PNR)	209,074	10%	7
5	Liberal Progresista (PLP)	188,074	9%	6
6	Frente Amplio (FA)	172,961	8%	6
7	Acción Ciudadana (PAC)	44,622	2%	0
8	Restauración Nacional (PREN)	42,495	2%	0
9	Nueva Generación (PNG)	37,144	2%	0
10	Accesibilidad Sin Exclusión (Pase)	31,339	2%	0
11	Republicano Social Cristiano (PRSC)	31,227	2%	0
12	Costa Rica Justa (CRJ)	25,347	1%	0
13	Unión Liberal (UL)	24,645	1%	0
14	Fuerza Nacional (PFN)	24,518	1%	0
15	Integración Nacional (PIN)	22,710	1%	0
16	Unidos Podemos (UP)	21,100	1%	0
17	Alianza Demócrata Cristiana (ADC)	18,475	1%	0
18	Justicia Social Costarricense (JSC)	18,097	1%	0
19	Movimiento Libertario (ML)	13,473	1%	0

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
20	Movimiento Social Demócrata Costarricense (PMSDC)	11,602	1%	0
21	Encuentro Nacional (PEN)	10,536	1%	0
22	Unión Guanacasteca (UG)	10,086	0%	0
23	Nuestro Pueblo (NP)	9,240	0%	0
24	Partido Recuperando Valores (PAREVA)	9,059	0%	0
25	Pueblo Unido (PU)	6,102	0%	0
26	De Los Trabajadores (PT)	5,631	0%	0
27	Unión Costarricense Democrática (PUCD)	5,318	0%	0
28	Vamos (Vamos)	5,205	0%	0
29	Somos	3,997	0%	0
30	Renovación Cartago	2,995	0%	0
31	Actuemos Ya (AY)	1,861	0%	0
32	Anticorrupción Costarricense (PACO)	1,768	0%	0
33	Unidos Por Costa Rica (UCR)	913	0%	0
34	Nuevo Partido Socialista Cartago (NPS-C)	837	0%	0
35	Nuevo Partido Socialista San José (NPS-SJ)	778	0%	0
36	Izquierda Costarricense (PIC)	351	0%	0
TOTAL		2,075,872	100%	57

Fuente: Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (2022).

Conforme a los resultados advertidos en la **Tabla 19**, puede vislumbrarse que el sistema de partidos costarricense se caracteriza por mantener un NP equivalente a 5.06, es decir, un pluralismo moderado; de la misma manera, presenta un índice de fragmentación del 0.87 y una competitividad del 9.78%, lo que indica la presencia de un sistema de partidos competitivo.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que los partidos políticos en Costa Rica sí reciben financiamiento público, cuya prerrogativa se encuentra consagrada en el artículo 96 de la Constitución, donde se establece que:

El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. La contribución será del cero coma diecinueve por ciento **(0,19%) del producto interno bruto del año trasanterior a la celebración de la elección** para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos **podrá acordarse una reducción** de dicho porcentaje.
Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos **procesos electorales**, y satisfacer las necesidades de **capacitación y organización política**. **Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.**
2. Tendrán derecho a la contribución estatal, los partidos políticos que participaren en los procesos electorales señalados en este artículo y alcanzaren **al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos** a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos, un Diputado.
3. Previo otorgamiento de las cauciones correspondientes, los partidos políticos tendrán **derecho a que se les adelante parte de la contribución estatal**, según lo determine la ley.
4. Para recibir el aporte del Estado, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.
5. Las **contribuciones privadas** a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley.

Cabe destacar que Costa Rica fue el segundo país latinoamericano en introducir el financiamiento público a los partidos políticos; ello, a través de la enmienda constitucional al referido artículo 96 —dispuesta por ley n.º 2036 del 18 de julio de 1956—, en la que se argumentó que este subsidio “era necesario para paliar la

influencia en la política de los grupos de poder económico; y para garantizar la equidad de la contienda electoral” (Sobrado, 2010)”.

En términos de lo anterior, podemos advertir que los partidos políticos en Costa Rica son financiados por el Estado tanto para el desarrollo de sus actividades ordinarias como para sus gastos de campaña, y resulta muy llamativo que los propios partidos sean los encargados de fijar anticipadamente, en sus estatutos, el porcentaje que destinarán a cada partida, según lo dispone el artículo 52, fracción p), del Código Electoral de este país —fijación que desde luego condiciona el acceso a la contribución estatal del período respectivo.

Por otra parte, la distribución del financiamiento público (cuyo monto total, referimos, corresponde al 0.19% del PIB del año trasanterior a la elección¹³), tiene como único criterio la fuerza electoral de cada una de las agrupaciones políticas, según lo establece el artículo 90 del Código Electoral:

ARTÍCULO 90.- Determinación del aporte estatal

Doce meses antes de las elecciones y dentro de los límites establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política, el TSE —Tribunal Supremo de Elecciones— fijará el monto de la contribución que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos, tomando como base de cálculo el producto interno bruto a precios de mercado, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica.

¹³ Si bien la Constitución dispone que el monto total por repartir entre los partidos equivale a un 0.19% del PIB del año trasanterior a las elecciones, la Asamblea Legislativa puede reducir este porcentaje antes de cada proceso electoral; por ejemplo, para los comicios de 2010, 2014 y 2018, los legisladores redujeron tal monto al 0.11% (Picado & Chacón, 2019).

El TSE, tan pronto declare la elección de diputados, dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él.

El Tribunal determinará la distribución, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Se determinará **el costo individual del voto**; para ello, el monto total de la contribución estatal se dividirá entre el resultado de la suma de los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos con derecho a contribución, en la elección para presidente y vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa.
- b) Cada partido podrá recibir, como máximo, el monto que resulte de multiplicar el costo individual del voto por el resultado de la suma de los votos válidos que obtuvo en la elección para presidente y vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, o por lo que obtuvo en una u otra elección, si solo participó en una de ellas, deduciendo de esta los montos que se hayan distribuido a título de financiamiento anticipado caucionado.

Es decir, el resultado de multiplicar el costo individual del voto por la suma de sus votos obtenidos, equivale al monto máximo que cada uno de los partidos podrá obtener a título de reembolso para sus gastos. Así, de acuerdo con Picado y Chacón (2019, p. 6), “el financiamiento estatal opera como un reembolso postelectoral, pues los gastos efectuados por los partidos durante las campañas son reconocidos por el Estado una vez pasadas las elecciones”.

Adicionalmente, para que un partido político tenga derecho a recibir financiamiento público, deben darse las siguientes condiciones:

- Que participen en la elección de Presidente de la República o de diputados a la Asamblea Legislativa.
- Que superen el umbral constitucional (4% de los votos válidos para la elección presidencial o de diputados, a nivel nacional o provincial, o haber elegido, por lo menos, un diputado).
- Que comprueben, con posterioridad a la elección, sus gastos ante el TSE, de los que solo se reconocerán las erogaciones legalmente justificables que puedan demostrar como efectivamente producidas.
- Que previamente hayan fijado en sus estatutos el porcentaje de la contribución estatal que destinarán a capacitación y organización política.

Con la Fijación de los montos de la contribución del Estado a los partidos políticos para las elecciones presidenciales y legislativas de 2022 –y su anticipo–, así como para las elecciones municipales de 2024, el TSE determinó que el monto máximo de la contribución estatal a los partidos políticos para las elecciones presidenciales y legislativas de 2022 y municipales de 2024, sería del 0.085 % del PIB del año 2020.

En vista de que la estimación del PIB costarricense a precios de mercado, para el año 2020, se estableció en 35,983,495.2 millones de colones, el monto de la contribución estatal a los partidos políticos correspondiente a las elecciones presidenciales y legislativas a celebrarse el 6 febrero de 2022, ascendió a ₡19.790.922.360,00 (diecinueve mil setecientos noventa millones novecientos veintidós mil trescientos sesenta colones).

3.8. Cuba

Huelga decir que Cuba representa un caso paradigmático en el estudio de los sistemas políticos; este país caribeño que actualmente cuenta con una población de poco más de 11 millones de habitantes, es considerado por Freedom House

como «no libre», obteniendo una puntuación de 1/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 11/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 12/100 —la posición 184° de un total de 210 naciones evaluadas.

De la misma manera, la **Tabla 20** expone que la valoración de su democracia alcanza niveles muy bajos —la 142° de 167 países evaluados—, llegando a ser considerado un régimen autoritario. Cabe resaltar que este país encuentra su puntuación menos mala en el rubro de *cultura política* (3.75), en tanto que el *proceso electoral y pluralismo* refleja el valor más bajo (0).

Ahora bien, entre otras cosas, este país se caracteriza por estar constituido en razón de una república socialista unitaria unipartidista, por lo que aquí prevalece un sistema de partido único en el que, por mandato constitucional, el Partido Comunista de Cuba (PCC) representa la única organización política reconocida y consentida por el Estado.

Tabla 20. Índice de democracia de Cuba

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	0
Funcionamiento del Gobierno	3.21
Participación Política	3.33
Cultura Política	3.75
Libertades Civiles	2.65
Puntuación General	2.59
Estatus	Autoritarismo

Fuente: The Economist (2021).

Es bajo ese contexto que la Constitución Política de la República de Cuba enuncia en su preámbulo que “la unidad nacional y el liderazgo del Partido Comunista de Cuba, nacido de la voluntad unitaria de las organizaciones que contribuyeron decisivamente al triunfo de la Revolución y legitimado por el pueblo, constituyen

pilares fundamentales y garantías de nuestro orden político, económico y social”; en tanto que el artículo 5° constitucional establece que “el Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado”.

Salvo las pautas referidas en el párrafo anterior, los ordenamientos jurídicos que rigen a la nación cubana carecen casi por completo de regulaciones en torno al desempeño del PCC, tanto en su aspecto político, social como financiero. Las pocas previsiones que existen respecto al funcionamiento del PCC no hacen más que confirmar el hermetismo por transparentar el ejercicio de esta organización; por ejemplo, una ley promulgada en 2009 por la Contraloría General de la República establece en su artículo 12.3 que la fiscalización del PCC solo se puede hacer previa solicitud "de sus máximas autoridades de dirección o a instancia del Consejo de Estado"; sin embargo, el Consejo de Estado y el PCC tradicionalmente comparten a sus principales figuras, lo que hace poco probable una petición de este tipo.

Cabe advertir que el sistema político cubano es fruto de la revolución que culminó en enero de 1959 con la caída del régimen de Fulgencio Batista y el ascenso al poder de Fidel Castro, cuyo mandato —ejercido formalmente hasta 2008— sería ampliamente señalado como una dictadura. A partir de entonces, el sistema político cubano ha transitado por diversas pautas constitucionales con las que se ha modificado progresivamente su estructura socialista, encontrando sus momentos más importantes con la Ley Fundamental de 1959, la Constitución cubana de 1976 y la recientemente aprobada Constitución cubana de 2019 —que, si bien introdujo

una serie de cambios institucionales que presumen una nueva pauta hacia la modernización, mantiene vigente su sistema de partido único.¹⁴

En virtud de lo anterior, es que previo a la publicación de la más reciente Constitución, el historiador y periodista cubano, Rubén González Arenas (2018), llegó a reconocer que aun y cuando el ejercicio de la política en el mundo moderno se ha visto limitado de manera creciente por los imperativos que exige la democracia, ello no ha acontecido en el caso de Cuba.

Lo anterior adquiere mayores proporciones si advertimos que el PCC reproduce un funcionamiento atípico si consideramos que una de las principales características de los partidos políticos —si no es que la principal— consiste en presentar candidatos a elecciones; actividad que el PCC no lleva a cabo, dado que este partido no propone ni elige candidatos —al menos, no formalmente.

Así, por ejemplo, en términos de lo que dispone el Título V de la Ley Electoral, los diputados de la Asamblea Nacional son propuestos por una Comisión de Candidaturas, integrada por los representantes que resulten electos en asambleas municipales —un sistema de votación similar a la de los colegios electorales en países como Estados Unidos—; sin embargo, la amplia mayoría de los candidatos milita en el PCC y, de hecho, la comisión que propone a los candidatos debe ser presidida por un representante del partido. Algo similar ocurre en el caso de la elección del Presidente de la República, el cual es elegido por la Asamblea Nacional de entre sus diputados y quien históricamente también resulta ser presidente del PCC.¹⁵

¹⁴ Adviértase que la elaboración de esta Constitución es resultado de un proyecto recaído en 33 diputados, todos ellos afiliados al PCC.

¹⁵ El actual Presidente de Cuba, Miguel Mario Díaz-Canel Bermúdez, es también presidente del PCC; de la misma manera, Fidel Castro ejerció la presidencia del partido desde 1965 y hasta 2011; en tanto que Raúl Castro lo hizo desde del 2011 al 2021.

Por tanto, es inobjetable que el PCC se destaca por concentrar un gran poder político y por carecer de instrumentos jurídicos que vigilen su funcionamiento. El mismo González Arenas (2018) sentencia categóricamente que “la red de instituciones que el Estado cubano afirma que son la sociedad civil cubana, semejaría tentáculos de un Leviatán en cuyo centro estaría el PCC”, y que “nada de eso parece que pueda cambiar en un futuro inmediato bajo los auspicios de semejante bestia”.

Dicho lo anterior, nos encontramos lógicamente con que las modalidades del financiamiento del PCC no se encuentran reguladas jurídicamente y que cualquier información contable es francamente inaccesible a la sociedad. Toda vez que las elecciones son financiadas por el Estado y al no tener contrincantes con quien competir, el PCC no necesita realizar campañas electorales para la promoción de sus miembros, que ya de por sí integran casi al cien por ciento los órganos de gobierno locales y nacionales.

Así las cosas, las fuentes del financiamiento que sirven para aceitar la maquinaria del PCC son una verdadera incógnita; sin embargo, se deduce que sus gastos no deben ser pocos, en virtud de que “el partido posee una estructura considerable de sedes municipales, provinciales y nacional, hoteles en número desconocido, almacenes, escuelas provinciales y nacional, medios de prensa digitales e impresos, una editora, puestos de combustible, autos y equipamiento tecnológico, toda una infraestructura que destaca, por su lozanía y cuidado, en un panorama urbano de deterioro y abandono” (González Arenas, 2018).

3.9. Venezuela

La República Bolivariana de Venezuela cuanta al día de hoy con una población cercana a los 29 millones habitantes; esta república federal presidencialista es considerada por Freedom House como una nación «no libre», obteniendo una ponderación de 1/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 13/60 en torno a

libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 14/100 —la posición número 182° de un total de 210 países evaluados.

Tabla 21. Índice de democracia de Venezuela

Rubro	Puntuación
Proceso Electoral y Pluralismo	0
Funcionamiento del Gobierno	1.79
Participación Política	3.89
Cultura Política	2.25
Libertades Civiles	2.35
Puntuación General	2.11
Estatus	Autoritarismo

Fuente: The Economist (2021).

De la misma manera, la **Tabla 21** expone que la valoración de su democracia alcanza muy bajas puntuaciones, siendo considerada un «autoritarismo», ocupando la 155° posición. Cabe resaltar que este país encuentra su mejor puntuación en el rubro de *participación política* (3.89), en tanto que el *proceso electoral y pluralismo* representan el valor más bajo (0).

La Constitución política venezolana no contiene definición o referencia textual sobre los partidos políticos, si bien en su artículo 67 enuncia que “todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes...”; en cambio, la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones consagra en su artículo 2 que “los partidos políticos son agrupaciones de carácter permanente cuyos miembros convienen en asociarse para participar, por medios lícitos, en la vida política del país, de acuerdo con programas y estatutos libremente acordados por ellos”.

Las más recientes elecciones legislativas en Venezuela acontecieron el 6 de diciembre de 2020, con la elección de los 277 diputados de la Asamblea Nacional (AN) para el período 2021-2026. En dicha elección, los partidos opositores acordaron no participar, denunciando irregularidades y probables fraudes. Un total de 27 partidos firmaron el acuerdo, incluyendo a los partidos principales Acción Democrática, Primero Justicia, Un Nuevo Tiempo y Voluntad Popular. El proceso se caracterizó por una baja participación electoral de apenas 30%, por lo que, junto con las elecciones presidenciales de 2018, las elecciones tuvieron la abstención más alta en la historia desde la llegada de la democracia en 1958. También es importante señalar que Asamblea Nacional que estaba previamente vigente (electa en 2015), había sido durante estos años la única institución opositora al gobierno de Nicolás Maduro, al ser mayoría en este órgano bicameral legislativo.¹⁶

En virtud de lo anterior, varios países de la región desconocieron los resultados de la elección del 2020, entre ellos Canadá, Perú, Brasil, Colombia, Chile y Costa Rica, quienes publicaron un comunicado conjunto desconociendo los resultados de las elecciones e instando a todos los actores políticos a negociar pacíficamente nuevas elecciones presidenciales y legislativas. Estados Unidos también rechazó la elección.

Ahora bien, para estos comicios el Consejo Nacional Electoral habilitó un total de 107 partidos políticos, de los cuales 30 fueron organizaciones nacionales, 53 de carácter regional, 6 organizaciones indígenas nacionales y 18 organizaciones

¹⁶ No obstante, su capacidad regulatoria se vio mermada cuando, en marzo de 2017, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió una sentencia en la que anunciaba que asumiría todas las competencias correspondientes a la AN y declaró la nulidad de sus actuaciones por considerar que el cuerpo se encontraba en “desacato” a sentencias previas del mismo tribunal por presuntas irregularidades en su elección. En este sentido, en agosto de 2017 fue establecida la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), con el objetivo de redactar una nueva Constitución en un plazo de dos años. Sin embargo, en la práctica ha funcionado como un poder legislativo paralelo a la AN. Sus 545 miembros pertenecen a la coalición oficialista Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (Legislativo, 2020).

indígenas regionales. En la mayoría de las ocasiones, los partidos políticos terminan aliándose a las grandes cúpulas partidistas para formar coaliciones de gobierno, lo que sucedió en las elecciones parlamentarias de 2020. Las principales coaliciones que se disputaron los 277 asientos de la Asamblea Nacional fueron:

- Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (oficialismo): Compuesto por el Partido Socialista Unido de Venezuela; una fracción de Patria para Todos; Podemos; Somos Venezuela y Unidad Popular Venezolana, entre otros.
- Alianza Democrática (oposición): Compuesta por Avanzada Progresista; Cambiemos; Esperanza por el Cambio; Acción Democrática y Copei.
- Venezuela Unida (oposición): Compuesta por Primero Venezuela; Venezuela Unida; una fracción de Movimiento al Socialismo y Voluntad Popular.
- Alternativa Popular Revolucionaria (oposición): Compuesta por el Partido Comunista de Venezuela y una fracción de Patria para Todos, entre otros.

La **Tabla 22** presenta los resultados obtenidos en dicha elección.

Tabla 22. Resultados de las elecciones legislativas de Venezuela en 2021.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	Gran Polo Patriótico Simón Bolívar	4,321,975	72.97%	256
2	Alianza Democrática	1,169,872	19.75%	18
3	Alianza Venezuela Unida	260,720	4.40%	2
4	Alternativa Popular Revolucionaria	170,352	2.88%	1
	TOTAL	5,922,919	100%	277 ¹⁷

Fuente: elaboración propia con información del Consejo Nacional Electoral de Venezuela (2021).

En términos de lo expuesto en la **Tabla 22**, observamos que el sistema de partidos venezolano se caracteriza por mantener un NP equivalente a 1.33, es decir, un

¹⁷ Oficialismo: 188 curules; oposición: 89 curules.

sistema de partido —o en este caso bloque— dominante; asimismo, presenta una fragmentación de 0.43 y una competitividad del 53.22%, por lo que representa un sistema de partido muy poco competitivo.

Debemos advertir que en Venezuela no se permite el financiamiento público destinado a partidos políticos, y es la propia Constitución Política de este país la que establece textualmente en su artículo 67 que “no se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado”.

De la misma manera, el artículo 25 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones señala que entre las obligaciones de los partidos políticos se encuentra la de “no aceptar donaciones o subsidios de las entidades públicas, tengan o no carácter autónomo”. Asimismo, el artículo 35 de esta misma Ley establece que las publicaciones, radio-emisoras, televisoras y demás medios oficiales de cultura y difusión, no podrán ser utilizados por ningún partido político para su propaganda.

La Ley Orgánica de Procesos Electorales establece en su artículo 78 que el Consejo Nacional Electoral podrá financiar, parcial o íntegramente, la difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación de radio, televisión o impresos, y en ese sentido, el artículo 81 señala que “los medios de comunicación social públicos y privados darán una cobertura informativa completa y balanceada de las informaciones relacionadas y sin tergiversar la realidad de la campaña. A tal efecto, observarán un riguroso equilibrio en cuanto al tiempo y espacio dedicado a las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los candidatos o las candidatas.

En ese sentido, el sistema de financiamiento de la política en Venezuela es casi exclusivamente de financiamiento privado. De acuerdo con Virtuoso (2011, p. 534) “en la práctica ha resultado que esta forma de financiamiento rige sólo para la

llamada oposición política y grupos independientes, porque toda la actividad política oficialista se desarrolla fundamentalmente con recursos públicos, tanto partidista o extrapartidista, consagrándose una inequidad sustancial, además de una clara violación a la ley”.

3.10. México

Constituido formalmente como república presidencialista que actualmente alberga una población estimada en cerca de 130 millones de habitantes, México es considerado por Freedom House como un país «*parcialmente libre*», obteniendo una ponderación de 27/40 en lo que respecta a derechos políticos y de 33/60 en torno a libertades civiles, lo que se traduce en un índice de libertad de 60/100 —la posición número 105° de un total de 194 países evaluados.

A su vez, la **Tabla 23** expresa que la valoración de su democracia obtuvo puntuaciones generalmente bajas, presentando una calificación general de 5.57 y siendo considerado un «*régimen híbrido*», ocupando el lugar 86° entre un total de 167 países. México obtuvo su mejor puntuación en el rubro de *participación política*, en tanto que la *cultura política* reflejó el valor más bajo.¹⁸

Tabla 23. Índice de democracia de México

<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>
Proceso Electoral y Pluralismo	6.92
Funcionamiento del Gobierno	5.00
Participación Política	7.22

¹⁸ Es la primera vez que México es catalogado como un «*régimen híbrido*», toda vez que en informes anteriores solía ser calificado como una «*democracia deficiente*»; a decir de la propia revista, esta baja es resultado de las tendencias del Ejecutivo Federal de centralizar el poder, sus ataques contra la prensa, la intolerancia de su gobierno respecto a sus críticos, así como la creciente presencia del crimen organizado en diversas elecciones; condiciones que impactaron negativamente la valoración correspondiente al “*proceso electoral y pluralismo*”, “*funcionamiento del gobierno*” y “*participación política*”.

Cultura Política	3.13
Libertades Civiles	5.59
Puntuación General	5.57
Estatus	Régimen híbrido

Fuente: The Economist (2021).

Por cuanto hace a los partidos políticos, el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a estos institutos como aquellas “entidades de interés público” que “tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

Bajo tales consideraciones, tenemos que las últimas elecciones legislativas a nivel federal en México se celebraron el 6 de junio de 2021, fecha en que se eligieron los 500 diputados federales que integran la Cámara de Diputados. Los resultados que arrojó dicha elección se encuentra en la **Tabla 24**.

Tabla 24. Resultados de las elecciones legislativas de México en 2021.

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
1	MORENA	16,759,917	35%	198
2	PAN	8,969,288	19%	114
3	PRI	8,715,899	18%	70
4	MC	3,449,982	7%	23

N.P.	PARTIDO	VOTOS	%	ESCAÑOS
5	PVEM	2,670,997	6%	43
6	PRD	1,792,700	4%	15
7	PT	1,594,828	3%	37
8	PES	1,352,544	3%	0
9	FM	1,217,084	3%	0
10	RSP	868,515	2%	0
TOTAL		47,391,754	100%	500

Fuente: elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral (2021).

En vista de los resultados reflejados en la **Tabla 24**, podemos advertir que el sistema de partidos mexicanos actualmente se caracteriza por mantener un NP equivalente a 2.91, prácticamente un tripartidismo; de la misma manera, presenta un índice de fragmentación equivalente al 0.79 y una competitividad del 16.44%, lo que indica la presencia de un sistema de partidos medianamente competitivo.

Dicho lo anterior, corresponde advertir que el financiamiento público que reciben los partidos políticos en México se encuentra consagrado en la base segunda del artículo 41, al establecerse que “la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”.

Con frecuencia se ha referido que el antecedente más importante en torno al financiamiento público de los partidos en este país lo encontramos en la reforma constitucional de 1977,¹⁹ que consagró la naturaleza de estas organizaciones como

¹⁹ Si bien, desde las reformas constitucionales de 1962 y 1963 se introdujeron disposiciones tendentes a configurar mecanismos de financiamiento público indirecto, toda vez que se dispuso la excepción de impuestos relacionados a los ingresos privados de los partidos; y algo similar ocurrió

“entidades de interés público” y dispuso que “en los procesos electorales, los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular”. Situación que, a decir de Bernal (2006, p. 48), “abrió la puerta a que el Estado otorgara recursos económicos a los partidos políticos de una manera discrecional, ya que no se establecieron montos mínimos ni máximos de financiamiento”.

En ese sentido, fue hasta la reforma electoral de 1986-1987 cuando en México se reguló por primera vez la entrega de financiamiento público directo, aunque los mecanismos para el cálculo y la distribución de estas prerrogativas han sufrido diversas variaciones a lo largo del tiempo. En realidad, la fórmula actualmente vigente para calcular dicha prerrogativa es fruto de la reforma electoral de 2007-2008; posterior a esta reforma “no se hicieron reformas contundentes para modificar el esquema del financiamiento público”, pues al decir de Díaz Santana (2019, p. 110), “al tener los partidos un subsidio alto no les convenía su disminución, y más cuando sistemáticamente la actividad política que se daba en periodo ordinario y de campaña tenía un costo ascendente”.

Actualmente, tiene derecho a recibir financiamiento público cualquier partido político que se encuentre debidamente registrado y que en la elección inmediata anterior haya obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida.

Bajo esta tesitura, la fórmula para calcular dicho financiamiento se encuentra consagrada en el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se desprende la existencia de tres tipos de prerrogativas:

con la reforma electoral de 1973, que inauguró la entrega de franquicias postales y telegráficas destinadas a los partidos políticos.

- a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.* El usualmente llamado «gasto ordinario» se fija cada año multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA): el 30% de la cantidad que resulte se distribuye entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 75% conforme al porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) *Para las actividades tendientes a la obtención del voto.* La partida mayormente conocida como «gastos de campaña» se otorga a los partidos políticos únicamente en los años en que se celebran elecciones. Es así que, cuando se elige Presidente de la República, su monto equivale al 50% del financiamiento ordinario que le corresponda a cada partido político en ese mismo año; y cuando sólo se eligen diputados federales, equivale al 30% del mismo.
- c) *Por actividades específicas.* Es una prerrogativa orientada exclusivamente al gasto que ejercen los partidos políticos en materia de educación, capacitación e investigación en temas políticos y socioeconómicos. Su monto equivale al 3% del monto total del financiamiento ordinario; y al igual que éste, el 30% se distribuye entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 75% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Cabe destacar que las anteriores disposiciones únicamente corresponden a la entrega de financiamiento público federal; sin embargo, los partidos políticos también reciben financiamiento local —calculado generalmente sobre criterios similares, pero tomando como parámetro la demografía de cada entidad y los resultados de las elecciones locales—. Así, tenemos por ejemplo que, para el año 2021, los partidos políticos nacionales recibieron por parte del Instituto Nacional Electoral, financiamiento federal equivalente a \$6,983.8 millones de pesos (INE,

2020); en tanto que, ese mismo año, los organismos públicos locales electorales les otorgaron financiamiento local equivalente a 5,297.6 millones de pesos (Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, 2021). Cifras que, sumadas, arrojan un financiamiento superior a los 12 mil millones de pesos para el referido año.

Ahora bien, teniendo en cuenta únicamente el financiamiento público federal para el año 2021, y considerando que para dicho año el Presupuesto de Egresos de la Federación ascendió a 6 billones 748 mil 951 millones de pesos (CIEP, 2021), obtenemos como resultado que el financiamiento público federal destinado a los partidos políticos en México representó el 0.11% del gasto público; o, en otros términos, que por cada 100 pesos que el ciudadano paga de impuestos a la federación, once centavos se destinan a mantener a los partidos políticos. Esta cifra podría representar un gasto marginal; sin embargo, es superior al gasto que muchas democracias plenas depositan en sus institutos políticos, tal y como se comprueba en los apartados anteriores.

3.11. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente capítulo podemos dar respuesta a otras de las interrogantes que orientan esta investigación.

¿Realmente los partidos políticos en México reciben demasiado financiamiento público? Indudablemente. La proporción de los recursos que se destinan a los partidos políticos en México suele ser sensiblemente superior a lo que destinan muchos otros países —considerando democracias plenas, democracias deficientes, regímenes híbridos y autoritarismos—. Aun reduciendo estas prerrogativas a la mitad, estarían por encima de lo que se les reserva en muchos países; sin lugar a dudas, éste es un defecto que se desprende de varios factores. En principio de cuentas, la fórmula con la que actualmente se calcula este financiamiento se encuentra completamente rebasada, pues por principios lógicos está condenada a reflejar un aumento perpetuo de las prerrogativas que deben ser destinadas a los

partidos políticos, incluso, sin importar el éxito de estos institutos en el terreno electoral, pues el punto de partida para calcular este monto es la cantidad de electores inscritos en el padrón electoral —aún y cuando la mayoría de dichos electores no vote por ningún partido político—. En una amplia proporción de países, la forma para calcular el financiamiento público que le corresponden a cada partido político es mucho más sencilla, y generalmente se limita a multiplicar el número de votos que obtuvieron por una cantidad monetaria previamente dispuesta —en Alemania, por ejemplo, se otorgan 0.83 euros por cada voto que reciba el partido político—; La fórmula actualmente vigente en México, por otro lado, resulta más complicada; y por tanto, se traduce inevitablemente en enormes costos; y está hecha de forma tal que desvincula al partido político respecto a su compromiso de fomentar la participación de la sociedad.

Finalmente, ¿Se debe modificar el esquema vigente del financiamiento de los partidos políticos en México? Esto debe ser, de hecho, uno de los principales objetivos de la siguiente reforma constitucional en materia electoral. Urge reducir las dimensiones del financiamiento público que reciben los partidos políticos, y para ello existe una vastedad de oportunidades a tener en cuenta. Podríamos empezar, por ejemplo, replanteando la conveniencia del financiamiento público destinado para las actividades tendientes a la obtención del voto, pues, de hecho, este tipo de financiamiento no es considerado en la mayoría de los países que financian a sus partidos políticos: entre las democracias plenas solo el 31% otorga financiamiento público para los gastos de campaña adicional al financiamiento ordinario; en tanto que el 52% solo hace entrega de financiamiento para las actividades permanentes de los partidos; el restante 17% solo entrega financiamiento para efectos del gasto de campañas —lo que de hecho pretende la reforma de López Obrador—, y lo que en este caso considero menos conveniente, pues el hecho de mantener el financiamiento ordinario es lo que permite encauzar la profesionalización de los partidos políticos; en cambio, reducir las dimensiones del gasto de campaña podría traducirse en contiendas mayormente económicas, más ávidas de creatividad y en

cuyos resultados sea preponderante el trabajo realizado por los partidos políticos desde los años previos. De la misma manera, es importante adoptar una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos políticos, pues ya hemos apuntado que el método vigente, además de resultar inaccesible para una buena proporción de ciudadanos, se traduce inevitablemente en un gasto desmesurado, que para colmo estimula el desapego de los partidos políticos hacia la sociedad civil. Finalmente, también representa una oportunidad el reivindicar los mecanismos de financiamiento privado, a fin de combatir la estatización de los partidos políticos y evitar la encarnación de lo que muchos han llegado a considerar “organismos parasitarios” y cuyo impacto resulta insustancial en la vida política y social de un Estado; esta necesidad la han entendido a la perfección muchos países con democracias exitosas, que han sabido instrumentar esquemas de financiamiento mixto verdaderamente funcionales.

CAPÍTULO 4. PROPUESTAS PARA CAMBIAR EL ESQUEMA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

En el capítulo anterior, en el apartado correspondiente al caso de México, pudimos entrever algunos de los vicios y defectos que caracterizan al financiamiento público de los partidos políticos en nuestro país, que en gran medida son consecuencia de la fórmula contenida en la ley para calcular dicha prerrogativa, misma que se ha venido aplicando durante los últimos 15 años y que actualmente ha quedado rebasada. Concretamente, se ha advertido que la fórmula vigente refleja por lo menos tres grandes defectos: es *excesivamente costosa, arbitraria y consiente la apatía entre los partidos políticos*.

En este capítulo, se propone exponer las razones que reproducen tales vicios y, en ese mismo sentido, plantear algunas alternativas para la construcción de una nueva fórmula que logre, efectivamente, 1) limitar el financiamiento público que reciben los partidos políticos de una manera razonable, 2) minimizar criterios arbitrarios en la fórmula, 3) reconocer la participación electoral y, consecuentemente, 4) reivindicar el vínculo entre partidos y ciudadanía.

4.1 La fórmula actual y sus problemas

A efecto de señalar adecuadamente los defectos que conlleva la fórmula vigente y comprender cómo es que se construye sobre la base de criterios verdaderamente inoperantes, habremos de empezar deconstruyéndola y examinándola parte por parte. Así, tenemos que dicha fórmula puede ser expresada de la siguiente manera:

$$F = 0.65 * UMA (PE)$$

Donde F es igual al financiamiento público; **0.65** es un coeficiente discrecional; **UMA** es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria, y **PE** es igual al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.

Expuesto lo anterior, la primera objeción se centra en que el diseño de la fórmula no reconoce de ninguna manera la participación ciudadana; contrariamente, tanto la constante como sus variables son completamente independientes del desempeño de los

partidos políticos en lo que respecta a su función primordial consagrada en nuestro marco constitucional, consistente en *promover la participación del pueblo en la vida democrática*. El desapego hacia este imperativo es tal que, dado el diseño de dicha fórmula, en un escenario extremo los partidos políticos en su conjunto accederían a la misma bolsa de prerrogativas, tanto si obtuvieron el respaldo del cien por ciento de electores o de una milésima parte. Consecuentemente, uno de sus principales efectos se traduce en consentir la apatía de los partidos políticos respecto del electorado.

La segunda objeción tiene que ver con la aplicación de un coeficiente discrecional que no es posible justificar de ninguna manera, tal y como resulta ser el 0.65 del UMA. ¿Cómo se explica que la base para calcular el financiamiento se dé en una proporción de 0.65 y no de 0.64, por ejemplo? A pesar de que esta variable supone a todas luces la aplicación de un criterio arbitrario, es a partir de ella que muchas iniciativas pretenden impactar sobre las dimensiones del financiamiento —algunas, digamos, sugieren reducirlas sencillamente a la mitad con el hecho de bajar el coeficiente a 0.325, lo que desde luego mantiene el velo de la opacidad.

La tercera objeción recae en la conveniencia de considerar al PE como uno de los factores, cuando éste, además de representar una cifra francamente colosal de personas, se compone por un número indeterminado de ciudadanos que no son aptos para emitir su voto, por no decir de una amplia proporción que, siendo apta, decide no ejercerlo. Veamos, por ejemplo, que para el año 2022, el financiamiento público federal de los partidos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias ascendió a 5 mil 544 millones de pesos, cifra que se fijó al multiplicar el 65% del valor de la UMA diaria de ese año por el padrón electoral de México con corte al 31 de julio del año anterior (2021), es decir, resultado de multiplicar \$58.25 por 95 millones 170 mil 381 electores; sin embargo, en las elecciones federales del 2021, los partidos políticos únicamente recabaron un total de

47 millones 170 mil 120 votos,²⁰ —¡menos de la mitad de la totalidad de electores! (49.56%)—, habiéndose calculado el financiamiento de los partidos políticos sobre la consideración de 48 millones de personas que no les refrendaron su voto, circunstancia que desde luego es debatible.

Bajo ese tenor, podríamos reconocer que una posible solución para algunas de las objeciones fue propuesta por el exdiputado local de Jalisco, Pedro Kumamoto, quien en 2017 presentó una iniciativa en la que formuló un nuevo método para calcular el financiamiento público de los partidos políticos en dicho estado:

$$F = 0.65 * UMA (VVE)$$

Donde *F* es igual al financiamiento público; **0.65** es un coeficiente discrecional; **UMA** es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria, y **VVE** es igual al número de votos válidos emitidos en la última elección de diputados.

Como se observa, el gran diferenciador de esta fórmula consiste en sustituir al PE por la cantidad de votos válidos que, efectivamente, logran materializarse en la jornada electoral. A primera vista, parecería una medida ciertamente lógica y oportuna; sin embargo, su resultado conlleva algunas dificultades que vale la pena explorar.

Efectivamente, en el año 2017 el estado de Jalisco adoptó esta fórmula mediante con aprobación de una iniciativa presentada por el entonces diputado local independiente, por lo que, al día de hoy, se encuentra vigente en dicha entidad y aplicándose a las prerrogativas que reciben los partidos políticos nacionales en aquel estado. En su momento, esta misma iniciativa —impulsada bajo el título “*Sin voto no hay dinero*”— fue promovida sin éxito a nivel federal, toda vez que distintas fuerzas políticas acusaron que

²⁰ Sin considerar 1,662,323 votos anulados y 41,597 votos a candidatos no registrados.

sus efectos conllevaban una reducción presupuestal demasiado agresiva que podía resultar en una parálisis operativa al interior de los partidos políticos.²¹ Más aún, en fechas recientes trascendió que el Congreso de Jalisco pretende echar para atrás dicha reforma, en virtud de que sus efectos han generado una serie de vicios y un largo recorrido en las instancias jurisdiccionales;²² por ejemplo, ha dado como resultado que los dos partidos locales de dicha entidad, *Hagamos* y *Futuro*, para el año 2022 recibieran financiamiento público equivalente a 71 y 69 millones de pesos, respectivamente; en tanto que partidos nacionales como PAN, PRI y Morena recibieron, para el mismo año, 18.4, 18.3 y 26 millones de pesos, respectivamente, a pesar de que los locales obtuvieron el 5.2% y 4.5% de la votación, mientras los nacionales el 13.8%, 13.7% y 23%, respectivamente.²³ Claramente, la iniciativa de Kumamoto perdió de vista muchas de las interacciones políticas y jurídicas que se desprendían de su propuesta —aun dejando pasar la persistencia del criterio discrecional en su fórmula—, y es probable que en un futuro próximo las condiciones del financiamiento público de los partidos en Jalisco den un nuevo giro. En todo caso, uno de los aprendizajes que nos deja este pasaje consiste en reconocer que, aunque los partidos políticos han manifestado estar a favor de una reducción a sus prerrogativas, ello no quiere decir que, de buenas a primeras, consientan limitarlas de forma abrupta.

Se requiere, entonces, una propuesta que resuelva las necesidades expuestas al inicio de este apartado pero que, al mismo tiempo, resulte moderada en sus pretensiones, siendo así plenamente razonable y, sobre todo, realizable.

²¹ Siguiendo la propuesta de Kumamoto —esto es, calculando el financiamiento en función de la VVE, en lugar del PE—, tendríamos que para 2022, los partidos políticos en México habrían accedido a una bolsa equivalente a 2 mil 748 millones de pesos —la mitad de lo que les permitió ejercer la fórmula vigente—.

²² Véase la nota publicada en el portal El Occidental (2022), “*Perfilan echar para abajo ‘Sin voto no hay dinero’*”. Disponible para su consulta en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/perfilan-echar-para-abajo-sin-voto-no-hay-dinero-8962409.html>

²³ Véase el Acuerdo IEPC-ACG-398/2021, aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

4.2 Construcción de una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos políticos

Tenemos, pues, el reto de proponer una fórmula que logre *a)* disminuir el financiamiento público de los partidos políticos en proporciones razonables (no agresivas), *b)* eliminar factores discrecionales en la fórmula, *c)* reconocer la participación de la ciudadanía y *c)* reivindicar su vínculo con los partidos políticos.

Bajo tales propósitos, se ha tenido a bien formular la siguiente propuesta:

$$F = VP * UMA (LN)$$

Donde *F* es igual al financiamiento público; *VP* es igual al porcentaje de ciudadanos que votaron por un partido político en la última elección de diputados federales; *UMA* es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria; y *LN* es igual al número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

Dicho lo anterior, corresponde deconstruir dicha fórmula y argumentar cada una de sus partes.

Debe decirse en primera instancia que se ha optado por remplazar el coeficiente discrecional del 0.65 por una variable relativa a la participación ciudadana, esto es, que la *UMA* ya no se multiplique indiscriminadamente por 0.65 sino por un porcentaje de la participación electoral, lo que de suyo resuelve tres de las principales objeciones referidas previamente, pues de esta forma se erradica el criterio discrecional de la fórmula, se reconoce la participación ciudadana y se vigoriza el vínculo entre los partidos y la ciudadanía, toda vez que los primeros serán premiados —o castigados— en función del respaldo que logren obtener en su conjunto por parte del electorado, por lo que incluso se traduce en una medida con resultado de suma cero para los partidos políticos.

Tabla 25. Tipos de votación considerados en la legislación electoral

Tipo de votación	Descripción
Votación total emitida (VT)	Corresponde a la suma de todos los votos depositados en las urnas.
Votación válida emitida (VVE)	La que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas (VT), los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.
Votación válida efectiva (VVF)	La que resulte de restar a la votación válida emitida (VVE), los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos (3%).

Ahora bien, aunque en el párrafo anterior utilicé la expresión de *participación ciudadana* para describir a VP, es necesario aclarar que VP, en realidad, supone una nueva forma de abordar la participación de la ciudadanía en lo que respecta al rol de los partidos políticos. Para explicar mejor esta premisa, expondré en la **Tabla 25** los diferentes tipos de votación que actualmente considera la legislación en materia electoral:

Fuente: elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal y como puede observarse en la tabla anterior, ningún tipo de votación actualmente considerado se encarga de procesar los votos reales que logró captar la totalidad de partidos políticos: así, **VT** considera la participación de quienes anularon su voto o lo formularon por candidatos no registrados; **VVE** —a propósito, considerada en la propuesta de Kumamoto— contempla la votación emitida a favor de candidaturas independientes; en tanto que **VVF** excluye las expresiones que, aunque en una reducida proporción, favoreció a la figura de algunos partidos políticos. Sin embargo, se he planteado que **VP** debe ser el *porcentaje de participación que favorezca a la totalidad de los partidos políticos* —cualidad que no reúne ninguna de las participaciones arriba citadas—. Hecha esta precisión, **VP** se entendería como *la votación obtenida por los todos los partidos políticos en su conjunto, sin considerar votos nulos, votos de candidaturas no registradas y votos de candidaturas independientes*, toda vez que estos últimos no suponen de

ninguna manera algún tipo de respaldo para los partidos políticos y, por tanto, considerarlos para fijar el monto de las prerrogativas que deben recibir estos institutos políticos implica tergiversar sus propósitos y sus efectos.²⁴

Finalmente, corresponde advertir que dicha propuesta toma como variable la Lista Nominal en lugar del Padrón Electoral, al ser el primero el número de personas que cuenta con credencial para votar vigente y que efectivamente puede acudir a votar. Aunque pareciera que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal es bastante próximo, su diferencia en términos monetarios se traduce en cifras nada despreciables; por ejemplo, con corte al 21 de octubre de 2022, el INE tiene registrado un PE de 96 millones 158 mil 643 y una LN de 94 millones 600 mil 300 electores, lo que hace una diferencia del 1.6% o un millón 558 mil 343 electores. En términos de la UMA actual (\$96.22), esa diferencia equivaldría a cerca de 100 millones de pesos, solamente en la asignación del financiamiento ordinario.

Ahora bien, hasta este punto nos hemos limitado a referir algunas de las implicaciones teóricas respecto a las tres diferentes fórmulas que se enuncian a continuación:

$$F = 0.65 * UMA (PE)$$

Fórmula

Vigente Donde *F* es igual al financiamiento público; **0.65** es un coeficiente arbitrario; **UMA** es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria,

²⁴ Algunos podrían argumentar la conveniencia de utilizar la **VFF** como el criterio más adecuado, especialmente si consideramos que su resultado no contempla a los partidos políticos que perderán su registro al obtener menos del 3% y que, por tanto, no tendrán acceso al financiamiento; sin embargo, esta medida no estimula en igual medida la participación en un juego de suma 0 y, consecuentemente, podría suscitar una actitud recelosa de los partidos mayoritarios, al no encontrar ningún beneficio en la apertura y competencia respecto de la participación de partidos minoritarios. Justamente, lo que se pretende al considerar **VP** es, no solamente reconocer las dimensiones de la participación ciudadana, sino también el desempeño del sistema de partidos en su conjunto, por cuanto a su función de *promoción de la participación del pueblo en la vida democrática*.

y **PE** es igual al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.

$$F = 0.65 * UMA (VVE)$$

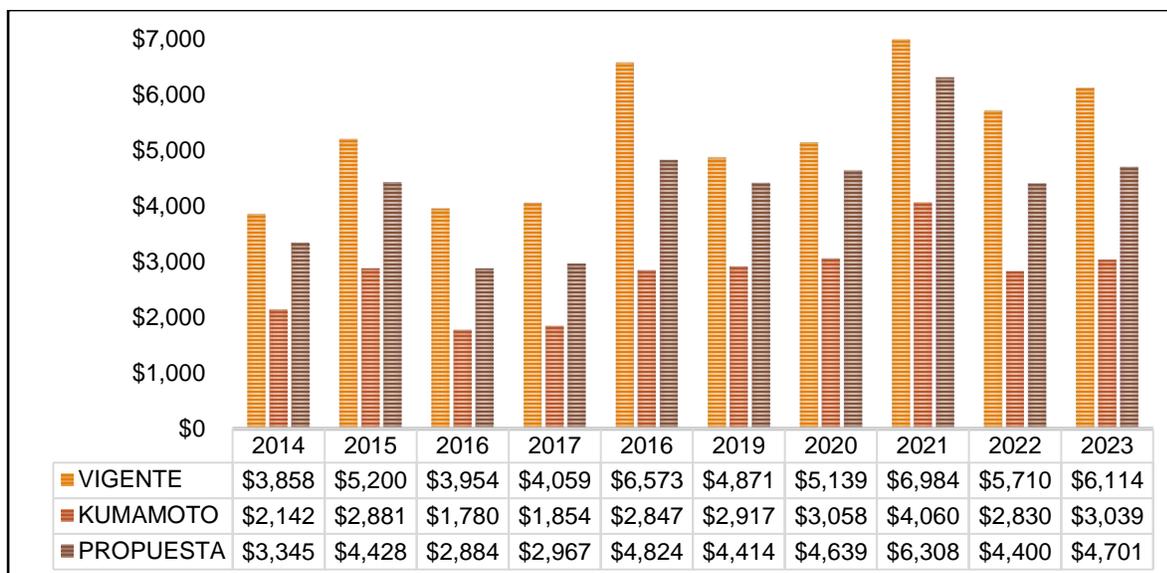
Fórmula Kumamoto Donde **F** es igual al financiamiento público; **0.65** es un coeficiente arbitrario; **UMA** es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria, y **VVE** es igual al número de votos válidos emitidos en la última elección de diputados.

$$F = VP * UMA (LN)$$

Nueva propuesta Donde **F** es igual al financiamiento público; **VP** es igual al porcentaje de ciudadanos que votaron por algún partido político; **UMA** es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria; y **LN** es igual al número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

En ese sentido, la **Gráfica 2** plasma un ejercicio comparativo respecto al monto de financiamiento que arrojaría cada una de las fórmulas anteriores a lo largo de los últimos 10 años.

Gráfica 2. Montos de financiamiento que le correspondería a los partidos políticos según cada fórmula (en millones de pesos)



Fuente: elaboración propia con datos del INE.

Como puede observarse, la nueva propuesta se sitúa entre los resultados que arroja la fórmula vigente y la de Kumamoto. Así, tenemos que, en una comparativa a lo largo de los últimos diez últimos años, el financiamiento público destinados a partidos políticos se habría comportado de la siguiente manera:

Tabla 26. Monto de financiamiento público destinado a partidos políticos de acuerdo a cada fórmula (2014-2023)

Fórmula	Monto de financiamiento
Vigente	52,462 millones de pesos.
Kumamoto	24,407 millones de pesos.
Propuesta	42,909, millones de pesos.

Fuente: elaboración propia.

Visto lo cual, tenemos que en un lapso de 10 años la fórmula de Kumamoto habría representado una reducción al gasto de los partidos políticos equivalente a 25,055

millones de pesos (una disminución del 47.76% respecto a lo que efectivamente recibieron); en tanto que la fórmula que he propuesto habría significado una disminución de 9,553 millones (18.21%) —una reducción claramente menos agresiva.

4.3 Eliminación del financiamiento por concepto de promoción de gastos de campaña

En el apartado anterior se propuso una fórmula que en los últimos 10 años habría sido capaz de reducir hasta un 18% del financiamiento público que recibieron los partidos políticos, con el extra de reconocer sus capacidades para promover la participación electoral y reivindicar su vínculo con la ciudadanía. Sin embargo, más allá del compromiso por reforzar la participación, ¿una promisoría reducción del 18% será suficiente para saciar los reclamos de la ciudadanía? Probablemente no, y es en razón de ello que también se propone eliminar la figura del financiamiento público otorgado a los partidos políticos orientado a la obtención del voto. A continuación, se explican los razonamientos que sustenta dicha pretensión.

Primeramente, debemos retomar los hallazgos del estudio comparativo previo, donde se observó que otorgar ambos tipos de financiamiento (ordinario y para gastos de campaña) no resulta una práctica común en la mayoría de los Estados, pues de las 117 naciones que financian a sus partidos políticos con recursos públicos, solo 48 (es decir, el 41%) contempla la existencia de estas dos prerrogativas; 13 países (11%) otorgan recursos únicamente para campañas; mientras que, por otro lado, 56 naciones (esto es, el 48%) —el grupo más numeroso— otorga financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de actividades ordinarias. Pero no solo se trata de un tema cuantitativo, pues si enfocamos nuestra atención sobre los 19 países que fueron reconocidos bajo la categoría de *democracias plenas* —excluyendo los dos casos que no otorgan financiamiento público a sus partidos (Suiza y Mauricio)—, observaremos que la mayoría (53%) únicamente otorgan financiamiento ordinario; un 16% dispone financiamiento exclusivamente para gastos de campaña; mientras que el 32% otorga ambas prerrogativas. Para mayores detalles, véase la **Tabla 25**.

Tabla 27. Efectos para los que se dispone de financiamiento público para los partidos políticos en democracias mejor evaluadas.

NP	País	Índice de Democracia	Alcances del financiamiento público destinado a partidos políticos
1	Noruega	9.75	Sólo para gastos ordinarios.
2	Nueva Zelanda	9.37	Solo para fastos de campañas.
3	Finlandia	9.27	Sólo para gastos ordinarios.
4	Suecia	9.26	Sólo para gastos ordinarios.
5	Islandia	9.18	Ordinario y para campañas.
6	Dinamarca	9.09	Sólo para gastos ordinarios.
7	Irlanda	9.00	Ordinario y para campañas.
8	Taiwán	8.99	Sólo para gastos ordinarios.
9	Australia	8.90	Solo para campañas.
10	Países Bajos	8.88	Sólo para gastos ordinarios.
11	Canadá	8.87	Solo para campañas.
12	Uruguay	8.85	Ordinario y para campañas.
13	Luxemburgo	8.68	Ordinario y para campañas.
14	Alemania	8.67	Ordinario y para campañas.
15	Corea del sur	8.16	Sólo para gastos ordinarios.
16	Japón	8.15	Sólo para gastos ordinarios.
17	Reino Unido	8.10	Sólo para gastos ordinarios.
18	Costa Rica	8.07	Ordinario y para campañas
19	Austria	8.07	Sólo para gastos ordinarios.

Fuente: elaboración propia con información de The Economist (2021).

Lo anterior nos lleva a valorar seriamente la razonabilidad de esta partida, precisamente cuando el objetivo es reducir las dimensiones del financiamiento y cuando parece demostrarse que su ausencia no pone en riesgo a una democracia ni, por tanto, a la competencia política.

Por otra parte, es menester cuestionar los alcances del propio financiamiento público que se otorga a los partidos políticos en México para el sostenimiento de actividades ordinarias que, dicho sea de paso, representa 88% de los ingresos de los partidos políticos en los últimos 10 años. La propia Constitución, que en su artículo 41 distingue los tres tipos de financiamiento (*ordinario*, *específico* y *para campañas*), no define concretamente los propósitos de esta partida —lo que sí hace, por ejemplo, respecto al financiamiento para actividades específicas, relativo a las tareas educación, capacitación,

investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales de los partidos políticos. Debemos, pues, entender al financiamiento ordinario, tal y como su nombre lo sugiere, para el *sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos*, donde entra el desarrollo de las más amplias y variadas actividades de índole partidista, sueldos, salarios, bienes raíces, inmobiliario, papelería, viáticos, propaganda institucional, etcétera.

Teniendo presente que cerca del 90% de los recursos de los partidos políticos se dispone para este tipo de gastos, es ineludible preguntarnos: ¿cuál es la principal ocupación de los partidos políticos en períodos no electorales, si sobre ellos gira la mayor proporción de sus recursos? En ese sentido, ¿el desempeño electoral de los partidos políticos debe ser mayormente explicado a partir de su financiamiento para la *obtención del voto* que recibieron para esa elección específica, que sobre el financiamiento *ordinario* que recibieron en años previos? Si el financiamiento ordinario es el que resulta preponderante, y atendiendo que éste ya contempla una distribución en función de los resultados electorales, ¿es moralmente correcto que el financiamiento otorgado para la obtención del voto, también se otorgue de manera desigual entre los distintos partidos políticos, siendo que uno de los propósitos del financiamiento es precisamente garantizar una contienda equitativa?²⁵

Para nadie es un secreto que los partidos políticos han sido frecuentemente denunciados por su ausencia cuando no se llevan a cabo elecciones, y aunque la mayor parte de sus ingresos deben ser destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias, sólo es en

²⁵ Anteriormente manifesté la pretensión por eliminar el financiamiento para la obtención del voto; sin embargo, no encuentro contradicción en reconocer que, de mantenerse dicha partida, ésta, a diferencia del financiamiento ordinario, debería de distribuirse de manera igualitaria y no en una proporción del 70-30, como actualmente se lleva a cabo. Tiene sentido sostener a un partido político en merecimiento a su efectividad electoral *a priori*; pero no así por cuanto hace a las condiciones que se le otorgan específicamente respecto a la búsqueda de un resultado futuro e incierto, especialmente si la competencia tiene como protagonistas a individuos cuyo interés legítimo por ganar una elección es exactamente el mismo. Resulta tan ilógico como establecer un tope de gastos de campaña distinto para cada uno de los actores que compiten en una misma elección.

época electoral —o a medida que ésta se aproxima— cuando que pareciera que los partidos ejercen recursos y se hacen visibles. ¿Cómo explicar este fenómeno?

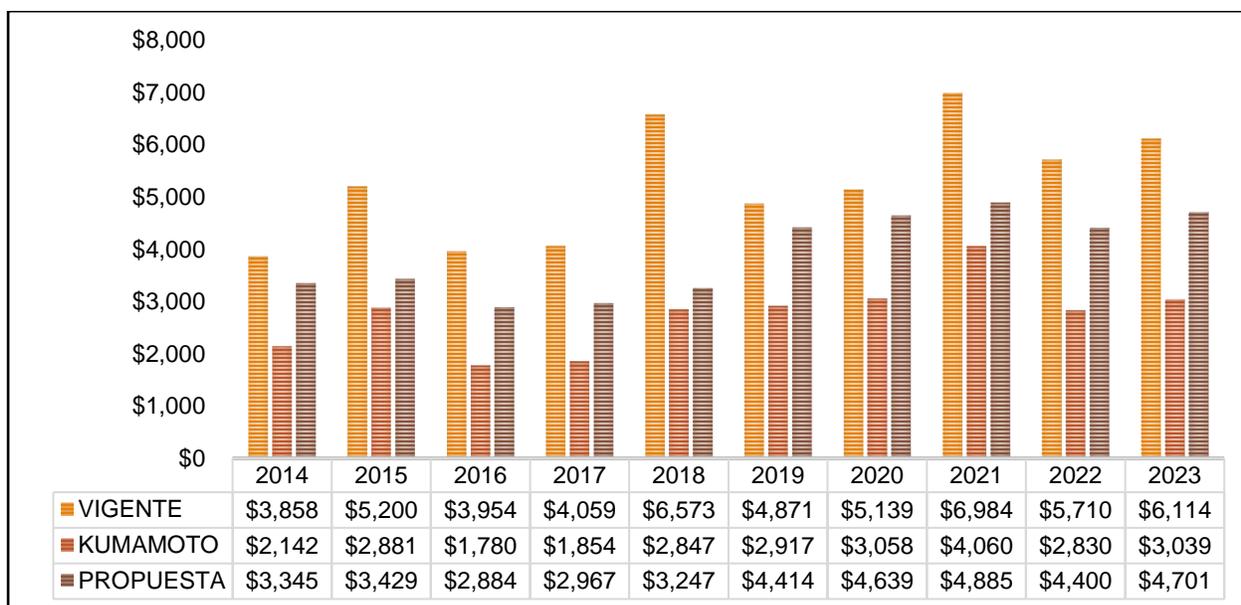
Habida cuenta de un modelo de financiamiento ampliamente bondadoso y habiendo dispuesto que los partidos políticos accedan todavía a más recursos en años electorales, se entiende el desapego de los partidos políticos de la ciudadanía y el desequilibrio de sus funciones conforme a su cercanía con los tiempos electorales. Si los partidos políticos tienen un financiamiento sobrado, no se verán en la necesidad buscar algún tipo de apoyo ciudadano en tanto no se lleven a cabo elecciones, y por tanto sus actividades estarán particularmente orientadas a sobrellevar el pago de algunos pasivos y, en todo caso, ahorrar una parte de sus ingresos de cara al siguiente proceso electoral (lo que sabemos puede darse en un contexto de mucha opacidad). Sea como fuere, en este país nos encontramos alentando la idea de que los partidos políticos pueden vivir en una suerte de hibernación en tanto no se esté inmerso o no se vean tan próximo un nuevo proceso electoral, en el que, ahora sí, pretenderán arrojar a la ciudadanía toda una vorágine de publicidad, propaganda, políticas, ideas, esfuerzos y compromisos anteriormente invisibles. ¿No resultaría más conveniente modular el funcionamiento de los partidos políticos a efecto de restar el protagonismo que depositan en su forma más absoluta durante algunos meses previos al día de la jornada electoral? ¿Por qué no encaminar a los partidos políticos hacia una dinámica en la que cobren mayor relevancia las acciones y plan de trabajo que emprenden a partir del día siguiente al que concluye un proceso electoral, en lugar del día en que se inauguran las campañas electorales?

Es por todo ello que se considera oportuno eliminar la figura del financiamiento público destinado a los partidos políticos con motivo de la promoción del voto, apostando a que la mejor promoción posible tiene que ser la que se desprenda de sus actividades más ordinarias y permanentes, en lugar de aquellas estrategias desechable que un número indeterminado de asesores, agencias y consultores, estipuló en un cuarto de guerra poco antes de celebrarse la elección, con el propósito de persuadir al mayor número de electores y aprovecharse de su situación desesperada.

Aquí es oportuno señalar que también se ha llegado a proponer eliminar la figura del financiamiento público ordinario y mantener, únicamente, el financiamiento destinado a la obtención del voto. A nuestro juicio, dicha pretensión podría resultar mayormente contraproducente, dado que conlleva una deformación en un amplio sentido de los partidos políticos, pues al obstaculizarles el acceso permanente de recursos también obstaculizamos su profesionalización, y nuevamente insistimos en sobreponer los procesos electorales como el único pináculo exigible de nuestra democracia, teniendo ocasión de optar por un modelo que logre una mejor integración de las pautas que orientan la participación ciudadana y la competencia política.

Habiendo expuesto los razonamientos que hacen viable retirar el financiamiento público orientado a la promoción del voto, la **Gráfica 3** expone los montos de financiamiento que le correspondería a los partidos políticos según las fórmulas que previamente se han expuesto, pero adicionando a nuestra nueva propuesta el recorte respectivo a los gastos de campaña.

Gráfica 3. Montos de financiamiento que le correspondería a los partidos políticos según cada fórmula. (en millones de pesos)



Fuente: elaboración propia con datos del INE.

En ese sentido, tenemos que este nuevo escenario permite a nuestra propuesta reflejar una reducción de financiamiento más acentuada y, sobre todo, mucho más regular que sus contrapartes, al no proyectar un aumento desproporcionado en años electorales (2015, 2018 y 2021). Debe notarse que, aún eliminado las prerrogativas atinentes a los gastos de campaña, el financiamiento que arroja nuestra propuesta se mantiene por encima del resultado que arroja la fórmula Kumamoto. Así las cosas, tenemos que, en la misma comparativa a lo largo de los últimos diez últimos años, el financiamiento público destinados a partidos políticos se habría comportado de la siguiente manera:

Tabla 28. Monto de financiamiento público destinado a partidos políticos de acuerdo a cada fórmula (2014-2023)

Fórmula	Monto de financiamiento
Vigente	52,462 millones de pesos.
Kumamoto	24,407 millones de pesos.
Propuesta	38,911 millones de pesos.

Fuente: elaboración propia.

Por lo que, bajo estas condiciones, la propuesta formulada se traduciría en una reducción cercana a los 13,551 millones de peso (el 25.83% conforme a la fórmula vigente) de

financiamiento público destinado a los partidos políticos a lo largo de los últimos diez años.

4.4 Consideración de límites absolutos y relativos

Vale reconocer que la propuesta planteada no está ajena a posibles imperfectos, pero probablemente el que más preocupa tiene que ver con la situación que ameritarían escenarios hipotéticamente extremos, por ejemplo, que en una elección de diputados federales acuda a votar el 100% de electores, lo que implicaría multiplicar la UMA por la Lista Nominal en su integridad. Esto, por ejemplo, actualmente se traduciría en un financiamiento superior a los 9 mil millones de pesos (una tercera parte del financiamiento actual). Más allá de que este escenario resulte ampliamente improbable, conviene establecer ciertas reservas respecto a una fórmula que se construye a partir de variables potencialmente volátiles.

En razón de lo anterior, se propone una medida bastante simple pero no por ello menos pertinente para regular el financiamiento público de los partidos políticos, inspirada en los hallazgos encontrados en nuestro estudio comparativo, consistente en el establecimiento de límites al financiamiento público de los partidos políticos en su vertiente absoluta y relativa, tal como ocurre en el caso alemán. Concretamente, se propone que en la Constitución Política se determine que, en ningún caso, el financiamiento de los partidos políticos represente un determinado porcentaje del total del gasto público ejercido por la federación en el año anterior —límite absoluto— y, asimismo, que el financiamiento de origen público no pueda representar más del 99% de los ingresos de los partidos políticos —límite relativo—.

Primeramente, en lo concerniente al límite absoluto. ¿Cuánto podría ser un porcentaje razonable del gasto público destinado a los partidos políticos? Producto de nuestra investigación hemos observado que muchas democracias plenas en el mundo destinan hasta menos del 0.05% del gasto público en partidos políticos, cifra que en el caso mexicano se supera con mucha facilidad. Sin embargo, observemos cuánto porcentaje

del presupuesto de egresos de la federación ha correspondido a los partidos políticos en los últimos años. Véase la **Tabla 29**.

Tabla 29. Porcentaje de financiamiento público destinado a partidos políticos en función del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)

<i>Año</i>	<i>Gasto Neto contemplado en el PEF</i>	<i>Financiamiento público destinado a partidos políticos</i>
2014	4,467,225,800,000	\$3,858,420,920 (0.09%)
2015	\$4,694,677,400,000	\$5,199,695,918 (0.11%)
2016	\$4,763,874,000,000	\$3,953,658,321 (0.08%)
2017	\$4,888,892,500,000	\$4,059,213,905 (0.08%)
2018	\$5,279,667,000,000,	\$6,573,389,866 (0.12%)
2019	\$5,838,059,700,000	\$4,870,560,864 (0.08%)
2020	\$6,107,732,400,000,	\$5,138,530,861 (0.08%)
2021	\$6,295,736,200,000	\$6,983,766,329 (0.11%)
2022	\$7,088,250,300,000	\$5,710,279,010 (0.08%)
Total	\$49,424,115,300,000	\$46,347,515,994 (0.09%)

Fuente: elaboración propia con información del INE y el DOF (2022).

Conforme a lo expuesto en la **Tabla 29**, observamos que el financiamiento de los partidos políticos representa alrededor del 0.9% del Gasto Público; atendiendo que se ha previsto una fórmula que reduce efectivamente este presupuesto, y que la atención de este límite únicamente responde a la necesidad de evitar algún escenario, aunque improbable, válido hipotéticamente, se plantea que dicho límite absoluto del financiamiento público de los partidos políticos bien podría corresponder al 0.8% del Gasto Neto contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con lo que de suyo afianza la seguridad de una reducción presupuestal para estos institutos.

Ahora bien, por cuanto hace al establecimiento del límite relativo, conocimos en el apartado correspondiente a Alemania que el financiamiento público que reciben los partidos políticos en este país está sujeto a un límite asociado con los montos de financiamiento privado que recaudan, pues a lo sumo, el 50% puede provenir de financiamiento público. Se conviene que reducir la proporción del financiamiento público a un 50%, como tal suceden en el país teutón, resulta una medida excesivamente ambiciosa, sobre todo cuando lo que se propone consiste más bien en comenzar a introducir ligera y paulatinamente una cultura más proactiva entre los partidos políticos respecto a su relación con la sociedad civil; en ese sentido, resulta adecuado introducir un límite relativo al financiamiento público, en virtud de que éste no pueda suponer más del 99% de los ingresos de los partidos políticos. Eso implicaría que, si los partidos políticos desean acceder al 100% de las prerrogativas que les corresponden, deban propiciar, también, la recaudación de capital privado, y para ello tienen a la mano distintas vías, como el cobro de cuotas a los militantes que ocupen cargos políticos o las aportaciones de sus militantes, cuya tarea, por cierto, debería resultar menos complicada de lo que podríamos presumir: tomemos como ejemplo al Partido Acción Nacional (el partido con menor número de afiliados al día de hoy), que para este 2022 recibió un financiamiento para actividades ordinarias equivalente a mil millones de pesos, por lo que un 1% equivaldría a 10 millones de pesos (hipotéticamente sería la cantidad de financiamiento privado que, bajo esta propuesta, tendría que recabar para acceder al 100% de su financiamiento); ahora bien, conforme a lo reportado por el INE, este partido cuenta con 252 mil 140 afiliados (corte al 2020), por lo que en sentido estricto, cobrando una sola cuota de 40 pesos a todos su afiliados obtendría ese 1% necesario; en partidos como el PRI (que cuenta con el mayor número de afiliados —poco más de 2 millones), esa cuota equivaldría a tan solo 5 pesos.

Aunque pareciera en ciertos contextos una cifra marginal, se debe reconocer que muy probablemente las dirigencias partidistas censurarían tales pretensiones, pues presuman *a priori* que un parte importante de su militancia no esté dispuesta a pagar esas cifras marginales por su membresía. Serían, pues, los propios partidos políticos los entes

autorizados para definir si ese tipo de cuotas pueden llegar a ser realizables; sin embargo, esta medida también pone el dedo en un tema que no debe ser menor: la verdadera legitimidad que soporta a las afiliaciones de los partidos políticos, pues con frecuencia se ha denunciado que estos institutos emprenden sus actividades de afiliación con el único propósito de cumplir con una formalidad, llegando a afiliar a personas indebidamente y sin su consentimiento.

La instrumentación de un límite relativo al financiamiento público de los partidos políticos, que condicione al menos un 1% del mismo en función de la recaudación de fondos privados, contribuiría a vigorizar el vínculo entre partidos y ciudadanía, al mismo tiempo que reivindicaría el papel de los afiliados de los partidos políticos, quienes con frecuencia resultan un elemento inoperante para estas organizaciones, más allá de la cumplimentación de ciertos requisitos formales.

4.5 Aprovechar los mecanismos de autofinanciamiento

Lo expuesto en el apartado anterior nos obliga a poner sobre la mesa las oportunidades de autofinanciamiento que tienen los partidos políticos, las cuales, en muchas democracias plenas, resultan bastante eficaces. En México, este instrumento se ha visto absolutamente limitado y los partidos políticos no se han interesado suficientemente en poner en marcha este tipo de actividades, probablemente por temor, desconocimiento, falta de capacitación, costumbre o porque los montos de financiamiento público que actualmente reciben les parecen suficientes.

El autofinanciamiento está constituido por los ingresos que los partidos políticos obtienen de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos. Conviene instrumentar ciertas políticas que inciten a los partidos políticos a salir de su zona de confort y generar en ellos una actitud más proactiva y responsable en el manejo de sus finanzas; es preciso

comenzar a educar a los partidos políticos para convertirlos en instituciones menos pasivas y con un mayor interés por acercarse a la ciudadanía; en ese sentido, convendría otorgar a los partidos políticos la posibilidad de acceder a una suma adicional de financiamiento por cada peso que recabe a partir de algún mecanismo de autofinanciamiento, podría convenir, incluso, otorgar entre ¢50 y \$1.00 adicionales de financiamiento por cada peso que entre a las arcas de los partidos políticos por concepto de autofinanciamiento, estableciendo topes y montos máximos, desde luego.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta investigación ha tenido como fundamento conocer las implicaciones que conlleva el ejercicio de una democracia en el seno de un Estado, el papel que en ello desempeñan los partidos políticos y, particularmente, los efectos —o defectos— que conllevan sus posibles mecanismos de financiamiento. Lo anterior, con el propósito de valorar objetivamente la situación que persiste en el caso mexicano, teniendo como hipótesis la afirmación de que otorgar financiamiento público a los partidos políticos representa una pauta mayormente instaurada en democracias plenas y que, por tanto, las condiciones en que se presenta este fenómeno sirven como un indicio válido en las aproximaciones que pretenden abordar el estado de una democracia y las condiciones en que se lleva a cabo la competencia al interior de un sistema de partidos.

Bajo ese tenor, al inicio de esta tesis nos preguntamos si realmente podríamos asociar las formas del financiamiento de los partidos políticos respecto a las condiciones políticas, sociales y democráticas de una sociedad; si sería objetivamente necesaria la existencia de este financiamiento; si, efectivamente, los partidos políticos en México son financiados de forma excesiva; si, en ese sentido, se debe modificar el esquema vigente del financiamiento de los partidos políticos en México y, de ser así, cuáles serían los principales aspectos a considerar. Habida cuenta de los hallazgos, podemos decir que esta investigación tuvo éxito en cuanto a sus propósitos de aportar respuestas para tales interrogantes; respuestas que están lejos de pretender ser absolutas pero que tienen una base lo suficientemente razonable.

Primeramente, se propuso hacer una exposición que definiera claramente nuestro objeto de estudio y los principales elementos que con él interactúan, esto es, financiamiento público, partidos, sistemas de partidos y democracia; pero al mismo tiempo, hizo patente que todos estos componentes *son, han sido y serán* producto de un inacabado proceso de transformación, que ha tenido como propósito maximizar las oportunidades de los individuos en su búsqueda por incidir en la

dirección del Estado a través de una competencia política completamente institucionalizada, por lo que resulta oportuno ser particularmente escrupuloso respecto a las pretensiones de modificar cualquiera de los elementos que componen el marco normativo que regula esta competencia, en virtud de que se trastoca el resultado de años y años de evolución. No se pretenden decir que este andamiaje deba de permanecer inmutable, desde luego que siempre será perfectible; se trata de ser responsables y asumir el compromiso de salvaguardar los avances que se han logrado en materia política-electoral, evitando tomar la senda que claramente supone un retroceso en las condiciones de participación política y que van en contra de las tendencias de aquellos Estados cuyas democracias gozan de mejor salud.

Dicho lo anterior, mediante el contraste de la situación política, social y democrática en 167 naciones se pudo notar que el financiamiento público destinado a partidos políticos es una práctica mayormente presente en democracias consolidadas, en las que prevalece un amplio respeto a las libertades y derechos políticos de la ciudadanía y en los que se goza de altos niveles de desarrollo. Contrariamente, los países que no estimulan la competencia política de sus partidos mediante la disposición de financiamiento público se caracterizan por mantener regímenes con tendencias opresoras y donde la ciudadanía encuentra mayores restricciones para el ejercicio de sus derechos y libertades políticas. Sí podemos afirmar, entonces, que las formas del financiamiento de los partidos políticos guardan relación con las condiciones políticas, sociales y democráticas de una sociedad determinada. La proporción de Estados que otorga financiamiento público a sus partidos políticos es más amplia entre aquellos que han sido catalogados como «*libres*» y que gozan de «*democracias plenas*»; contrariamente, su ausencia es más perceptible en Estados considerados como «*no libres*» y donde persisten regímenes políticos que han sido catalogados como «*autoritarios*».

Lo anterior, supone motivos suficientes para arropar la idea de que el financiamiento público a los partidos políticos es razonablemente necesario en cuanto aspiremos

a consolidarnos como una democracia plena. Advertimos que si bien existe una minoría de países que presumen dicho estatus prescindiendo de esta figura, debemos reconocer que ésta no es la tendencia natural, y que dada la realidad que persiste en la gran mayoría de países que acompaña esta medida, no resulta conveniente apostar por el retiro del financiamiento público a partidos políticos, a menos que buscando ser como Suiza asumamos conscientemente el riesgo de convertirnos en Venezuela, Cuba, Vietnam, Nigeria, Pakistán, Egipto, Senegal o Sudán, por citar algunos ejemplo.

Por otra parte, el hecho de que hayamos reconocido la trascendencia del financiamiento público de los partidos políticos, no quiere decir que consintamos ciegamente sus formas y dimensiones, sobre todo, después de conocer que, en México, sus proporciones resultan verdaderamente abrumadoras y sensiblemente superiores a las que se observan en democracias mucho más avanzadas que la nuestra. Se ha señalado que esta desproporción tiene como origen, en gran medida, el diseño de la fórmula para calcular este financiamiento, misma que se encuentra contenida en el artículo 41 Constitucional; es una fórmula que se ha mantenido inalterada por los últimos 15 años y que al día de hoy se encuentra a todas luces rebasada, pues su naturaleza la hace estar condenada a reflejar un aumento perpetuo de las prerrogativas que deben ser destinadas a los partidos políticos, sin importar el desempeño de estos institutos en el terreno electoral. Así, concretamente, se advierte que la fórmula actualmente vigente en México encierra, cuando menos, tres grandes defectos: es excesivamente costosa, arbitraria y consiente la apatía entre los partidos políticos. Es por ello que, habiendo explicado tales consideraciones, se propone una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos políticos:

$$F = VP * UMA (LN)$$

Donde F es igual al financiamiento público; VP es igual al porcentaje de ciudadanos que votaron por un partido político en la última elección de diputados federales; UMA es igual a la Unidad de Medida y Actualización diaria; y LN es igual al número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

Con esta fórmula, se pretende reducir el financiamiento de los partidos políticos al tener como criterio la Lista Nominal en lugar del Padrón Electoral y, sobre todo, al vincular la participación lograda por los partidos políticos en la ecuación, suprimiendo el actual criterio arbitrario del 0.65 del UMA por el porcentaje que obtuvieron en la elección inmediata anterior de diputados.

Mediante un ejercicio que contempló los últimos 10 años, esta medida, por sí misma, arrojó una disminución de hasta un 18% respecto del financiamiento público de los partidos políticos, comparado con las cifras que obtienen a partir de la fórmula actual.

Con dicha fórmula, por tanto, se resuelven las tres objeciones planteadas a la fórmula actual, pues se reduce el financiamiento de los partidos políticos, se eliminan criterios arbitrarios de la fórmula y se reconocen las dimensiones de la participación ciudadana a fin de que los partidos políticos se vean estimulados a cumplir con el mandato constitucional de *promover la participación de pueblo en la vida democrática*.

Asimismo, se considera conveniente eliminar la figura del financiamiento público de los partidos políticos orientado a la promoción del voto, en virtud de que este tipo de financiamiento contribuye a que los partidos políticos constriñan su rol al de simples agentes electorales, enfocando toda su agenda en acciones emprendidas, casi exclusivamente, en el marco de los procesos electorales. Suprimir este tipo de

financiamiento no solo representaría un ahorro adicional de 8%, sino que obligaría a estos institutos políticos a replantear sus líneas de acciones hacia políticas permanentes y constantes.

De la misma manera, se propone establecer algunos límites al financiamiento público de los partidos políticos, a la sazón de lo que ocurre en países como Alemania y Costa Rica, por ejemplo, donde el cálculo de las prerrogativas que reciben los partidos políticos está en función del presupuesto. Por ello se propone el establecimiento de un límite absoluto y de un límite relativo. El primero, en razón de que el financiamiento público no pueda superar, por ninguna manera, un determinado porcentaje del Gasto Público considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación; el segundo, con el propósito de que el financiamiento público que reciben los partidos políticos no pueda suponer más del 99% de sus ingresos, con lo que estos institutos se verían obligados a recaudar una mínima proporción de fondos por su propia cuenta (a través de las distintas modalidades de financiamiento privado, autofinanciamiento o rendimientos financieros), a fin de acceder al 100% las prerrogativas que por ley les corresponden, con lo que también se propiciaría una cultura más proactiva entre los partidos políticos y se reivindicaría el rol que éstos tienen respecto a su militancia.

Finalmente, solo queda refrendar la necesidad y la urgencia de reducir las dimensiones del financiamiento público que reciben los partidos políticos, y para ello existe una vastedad de oportunidades a considerar, algunas de ellas ya han sido propuestas en esta tesis. Corresponde a las distintas fuerzas políticas el acatar una voluntad popular que con el paso del tiempo ha sido más preponderante. No se niega que nuestro contexto actual reclama la intervención de financiamiento público para el sostenimiento y mantenimiento de los partidos políticos, pero de la misma manera, no existen argumentos ni razones que logren justificar las cuantiosas cifras que hoy por hoy se ejercen con este propósito. Los tiempos actuales reclaman un gasto moderado y acorde con nuestra realidad.

Al momento de escribir estas líneas, la clase política se debate nuevamente entre las pretensiones por aprobar una nueva reforma en materia electoral; hace poco el Congreso mexicano celebró un parlamento abierto bajo tales propósitos. Son diversos los temas que dicha iniciativa pretende modificar; sin embargo, esperamos que, en esta ocasión, cuando menos el debate en torno al financiamiento público de los partidos políticos sea llevado a buen puerto.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alcántara, M., 2003. Las tipologías y funciones de los partidos políticos. En: Curso de partidos políticos. Madrid: Ediciones Akal, pp. 37-58.
2. Almond, G. & Powell, B., 1966. Comparative Politics: A Developmental Approach. Boston: Little, Brown and Co.
3. Andrea, F. J. d., 2002. Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
4. Aparicio, J. & Pérez, J., 2007. Financiamiento Público a Partidos Políticos. Grandes Temas para un Observatorio Electoral Ciudadano, Volumen 3.
5. Aristóteles, 1988. Política. Madrid: Gredos.
6. Bartinoli, S., 1994. Tiempo e investigación comparativa. En: La comparación en las ciencias sociales. Madrid: Alianza.
7. Bernal, J. K., 2006. El financiamiento de los partidos políticos en el derecho comparado. Alternativas para México. En: Sistemas jurídicos contemporáneos. Derecho comparado. Temas diversos. Tomo II. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 57-81.
8. Bobbio, N., 2018. El futuro de la democracia. Tercera ed. México: Fondo de Cultura Económica.
9. Bobbio, N., 2018. La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Segunda ed. México: Fondo de Cultura Económica.
10. Bryce, J., 1921. Modern Democracies. Nueva York: The Macmillan Company.
11. Bunwaree, S. & Kasenally, R., 2005. Political Parties and Democracy in Mauritius. Johannesburgo: EISA.
12. Cámara de Diputados, 2022. Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. [En línea] Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf> [Último acceso: mayo 2022].

13. Cárdenas, J., 2001. Partidos Políticos y Democracia. México: IFE.
14. Chandra, J., 2017. The Party System in Post-Soviet Russia. A case study of the party united Russia. *World Affairs: The Journal of International Issues*, 21(2), pp. 34-49.
15. CIEP, 2021. Cuenta Pública 2021. [En línea] Disponible en: <https://ciep.mx/cuenta-publica-2021-gasto-publico-para-la-recuperacion/#:~:text=Durante%202021%2C%20el%20gasto%20neto,durante%202020%2C%20en%20términos%20reales> [Último acceso: diciembre 2021].
16. Colombia, C. N. E. d., S/F. CNE. [En línea] Disponible en: <https://www.cne.gov.co/contacto/2-institucional/170-reposicion-y-gastos-de-campana> [Último acceso: 13 abril 2022].
17. Comisión Electoral Central de Rusia, 2021. Comisión Electoral Central de Rusia [En línea]
18. Consejo Nacional Electoral, 2021. Resultados Elecciones 2021. [En línea] Disponible en: <https://www2.cne.gob.ve/rm2021> [Último acceso: 2022].
19. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Último acceso: 25 noviembre 2022]. Disponible: https://web.archive.org/web/20220128224745/http://www.vybory.izbirkom.ru/region/region/izbirkom?action=show&root=1&tvd=100100225883177&vrn=100100225883172®ion=0&global=1&sub_region=0&prver=0&pronetvd=0&vibid=100100225883177&type=242 [último acceso 2023]
20. Dahl, R. A., 1989. La poliarquía. Madrid: Tecnos.
21. Directorio Legislativo, 2020. Directorio Legislativo. [En línea] Disponible en: <https://alertas.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2020/12/VEN.-Informe-postelectoral-Diciembre-2020.pdf> [Último acceso: 7 Julio 2022].
22. Duverger, M., 1957. Los partidos políticos. México: Fondo de Cultura Económica.

23. Election Commission of India, 2019. Election Commission of India. [En línea] Disponible: <http://psephos.adam-carr.net/countries/i/india/2019/india2019.txt> [Último acceso: 2022].
24. Fideli, R., 1998. La comparazione. Milán: Agnelli.
25. Freedom House, 2022. Freedom in the world 2022. [En línea] Disponible en: https://freedomhouse.org/sites/default/files/2022-02/FIW_2022_PDF_Booklet_Digital_Final_Web.pdf [Último acceso: septiembre 2022].
26. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXV, Número 6012-XI. Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf>
27. Gangas, P., 1994. El desarrollo organizativo de los partidos políticos españoles de implantación nacional. Madrid: tesis doctoral inédita. Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Ciencia Política.
28. González Arenas, B., 2018. ¿Cómo se financia el Partido Comunista de Cuba? [En línea] Disponible en: https://diariodecuba.com/cuba/1544531704_43476.html [Último acceso: 19 abril 2022].
29. González-Varas, S., 1992. La financiación de los partidos políticos en Alemania tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril de 1992. Revista española de Derecho Constitucional, Issue 36, pp. 299-3-12.
30. Heller, H., 1983. Teoría del Estado. México: Fondo de Cultura Económica.
31. Hernández, J., 2003. La delimitación del concepto de partido político. Las teorías sobre el origen y evolución de los partidos. En: Curso de partidos políticos. Madrid: Ediciones Akal, pp. 13-36.
32. Heródoto, 2006. Historia. Cuarta ed. Madrid: Cátedra.
33. Hidalgo de la Vega, M. J. e. a., 1998. Historia de Grecia Antigua. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

34. IDEA Internacional, 2021. Political Finance Database. [En línea] Disponible en: <https://www.idea.int/es/themes/political-finance> [Último acceso: enero 2022].
35. INE, 2020. Determina INE financiamiento a partidos políticos 2021 conforme a norma constitucional. [En línea] Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/08/07/determina-ine-financiamiento-partidos-politicos-2021-conforme-norma-constitucional/> [Último acceso: diciembre 2021].
36. INE, 2021. Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones 2021. [En línea] Disponible en: <https://siceen21.ine.mx/busqueda/Diputaciones%20de%20RP/6/1/2021/2> [Último acceso: diciembre 2021].
37. Kadima, Denis; Booyesen, Susan, 2009. Compendium of Elections in Southern Africa, 1989-2009: 20 Years of Multiparty Democracy. Johannesburg: Electoral Institute of Southern Africa.
38. Katz, R. & Mair, P., 1994. How parties organize: Change and adaptation in party organizations in Western democracies. London: Sage.
39. Kelsen, H., 1934. Esencia y valor de la democracia. Segunda ed. Barcelona: Guadarrama.
40. Ketchell, M., 2021. The Conversation. [En línea] Disponible en: <https://theconversation.com/more-than-half-of-funding-for-the-major-parties-remains-secret-and-this-is-how-they-want-it-154364> [Último acceso: 29 septiembre 2021].
41. Korgunyuk Yu, 2010. Financiamiento de partidos políticos en la Rusia postsoviética: entre negocios y poder. Revista de Filosofía Política y Sociología de la Política, Issue 3-4, pp. 87-120.
42. Latinobarómetro, 2010. Informe Latinobarómetro 2010. [En línea] Disponible en: https://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_INFORME_LATINOBAROMETRO_2010.pdf [Último acceso: septiembre 2021].

43. Latinobarómetro, 2022. Informe Latinobarómetro 2021. [En línea] Disponible en: <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp> [Último acceso: septiembre 2021].
44. Lijphart, A., 2000. Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países. Barcelona: Ariel.
45. Lipset, S. & Rokkan, S., 1992. Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales. En: Diez textos básicos de Ciencia Política. Barcelona: Ariel, pp. 231-273.
46. Makón, A., 2004. Métodos comparativos en ciencias sociales: algunas reflexiones en relación a sus ventajas y limitaciones. Jornadas de Sociología, p. Universidad de Buenos Aires.
47. Mamyachenko, V. N., 2017. Ingresos y gastos monetarios de la principal organización regional del PCUS en 1955-1985 (en ruso). Diálogo científico, Issue 3, pp. 160-175.
48. Martínez, L. & Martínez, J., 1993. Hacia una subversión normativa de la economía. Madrid: Fundamentos.
49. Matters, J. S. C. o. E., 2011. Parliament of Australia. [En línea] Disponible en: https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Joint/Completed_Inquiries/em/political_funding/Report/Chapter6 [Último acceso: 27 septiembre 2021].
50. Méndez de Hoyos, I., 2006. El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación. Perfiles Latinoamericanos, pp. 7-45.
51. Molinar, J., 1991. Counting the Number of Parties: An Alternative Index. The American Political Science Review, 85(4), pp. 1383-1391.
52. Morlok, M., 2015. Regulación jurídica de la financiación de los partidos políticos, con análisis particular de la legislación alemana. Sao Paulo: Friedrich Ebert Stiftung.
53. Nohlen, D., 1994. Sistemas electorales y partidos políticos. México: Fondo de Cultura Económica.

54. Ocaña, F. A. & Oñate, P., 1999. Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, pp. 223-245.
55. Ohman, M., 2013. Regulación del financiamiento político en el mundo. Una visión general a partir de la base de datos de IDEA Internacional. SL: IDEA Internacional.
56. Palombara, J. I., 1974. *Politics within Nations*. Princeton: Princeton University Press.
57. Panebianco, A., 1994. Comparación y explicación. En: *La comparación en ciencias sociales*. Madrid: Alianza.
58. Panebianco, A., 2009. *Modelos de partidos*. Madrid: Alianza.
59. Picado, H. & Chacón, R., 2019. *El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica*. Primera ed. SL: Instituto de Formación y Estudios en Democracia.
60. Pierre, L., 1993. The Principles of the Electoral Reform. *Canadian Parliamentary Review*, p. 5.
61. Prélot, M., 1972. *La Ciencia Política*. Sexta ed. Buenos Aires: Editorial Univesitaria de Buenos Aires.
62. Rae, D., 1967. *The Political Consequences of Electoral Laws*. New Haven: Yale University Press.
63. Registraduría Nacional del Estado Civil, 2022. Elecciones de Congreso de la República y Consultas populares interpartidistas. [En línea] Disponible en: <https://resultadosprecongreso.registraduria.gov.co/camara/0/colombia> [Último acceso: septiembre 2022].
64. Restrepo, N., 2011. Financiamiento de los partidos, movimientos políticos y campañas electorales en Colombia. En: P. Gutiérrez & D. (. Zovatto, edits. *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*. México: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, pp. 185-200.

65. Sánchez Muñoz, Ó., 2013. La Regulación de la Competición Electoral en Canadá: un Modelo Igualitario. *Revista de Estudios Políticos*, Issue 162, pp. 69-112.
66. Sartori, G., 1984. *La política, lógica y método en las ciencias sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
67. Sartori, G., 2005. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
68. Schumpeter, J., 1996. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Folio.
69. Sobrado, L. A., 2010. La financiación de los partidos políticos en Costa Rica. *Revista Derecho Electoral*, Issue 9, pp. 1-44.
70. Tamez, G. & Aguirre, V., 2015. Partidos Políticos. En: *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria*. México: Tirant lo Blanch, pp. 101-1014.
71. TEPJF, 2010. *Sistemas Electorales y de Partidos. Manual del participante.*, Distrito Federal: Centro de Capacitación Judicial Electoral.
72. The Economist, 2021. Democracy Index 2021. [En línea] Disponible en: https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2021/?utm_source=economist&utm_medium=daily_chart&utm_campaign=democracy-index-2021 [Último acceso: enero 2022].
73. Tshiyoyo, D., 2005. EISA ELECTION, OBSERVER MISSION REPORT: MAURITIUS NATIONAL ASSEMBLY ELECTIONS 3 JULY 2005, Johannesburg: EISA.
74. Urrutia, A., 2021. Recibirán partidos \$14 mil millones por las elecciones de 2021. *La Jornada*, 17 marzo.
75. Valadés, D., 1997. Los Partidos Políticos. En: *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*. México: Instituto de Investigación Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México., p. 453.
76. Valdés, L., 2016. *Sistemas Electorales y de Partidos*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.
77. Valdés, L., 2017. *Reformas electorales en México. Consecuencias políticas (1978-1991)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

78. Valg, 2021. Count for Norway Parliamentary Election 2021. [En línea] Disponible en: <https://valgresultat.no/?type=st&year=2021> [Último acceso: 2022].
79. Virtuoso, F. J., 2011. Financiamiento de los Partidos Políticos y Campañas Electorales en Venezuela. En: P. Gutiérrez & D. Zovatto, edits. El Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 533-546.
80. Weber, M., 2012. El político y el científico. Tercera ed. Madrid: Alianza Editorial.
81. Weber, M., 2014. Economía y Sociedad. Tercera ed. México: Fondo de Cultura Económica.
82. Young, S. & Tham, J.-C., 2006. Political finance in Australia: A skewed and secret system. Democratic Audit of Australia. The Australian National University, Issue Report No. 7.

Anexo

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
1	Taiwán	8.99 Democracia plena	94 Libre	0,911 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
2	Noruega	9.75 Democracia plena	100 Libre	0.957 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
3	Irlanda	9 Democracia plena	97 Libre	0.955 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
4	Suiza	8.9 Democracia plena	96 Libre	0.955 Muy Alto	No
5	Islandia	9.18 Democracia plena	94 Libre	0.949 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
6	Hong Kong	5.6 Régimen híbrido	43 Parcialmente Libre	0.949 Muy Alto	Partido único
7	Alemania	8.67 Democracia plena	94 Libre	0.947 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
8	Suecia	9.26 Democracia plena	100 Libre	0.945 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
9	Australia	8.9 Democracia plena	95 Libre	0.944 Muy Alto	Sí, financiamiento para campañas
10	Holanda	8.88 Democracia plena	97 Libre	0.944 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
11	Dinamarca	9.09 Democracia plena	97 Libre	0.94 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
12	Finlandia	9.27 Democracia plena	100 Libre	0.938 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
13	Singapur	6.23 Democracia deficiente	47 Parcialmente Libre	0.938 Muy Alto	No
14	Reino Unido	8.1 Democracia plena	93 Libre	0.932 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
15	Nueva Zelanda	9.37 Democracia plena	99 Libre	0.931 Muy Alto	Sí, financiamiento para campañas
16	Bélgica	7.51 Democracia deficiente	96 Libre	0.931 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
17	Canadá	8.87 Democracia plena	98 Libre	0.929 Muy Alto	Sí, financiamiento para campañas
18	Estados Unidos	7.85 Democracia deficiente	83 Libre	0.926 Muy Alto	Sí, financiamiento para campañas
19	Costa Rica	8.07 Democracia plena	91 Libre	0.922 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
20	Japón	8.15 Democracia plena	96 Libre	0.919 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
21	Israel	7.97 Democracia deficiente	76 Libre	0.919 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
22	Eslovenia	7.54 Democracia deficiente	90 Libre	0.917 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
23	Luxemburgo	8.68 Democracia plena	97 Libre	0.916 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
24	Corea del Sur	8.16 Democracia plena	83 Libre	0.916 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
25	España	7.94 Democracia deficiente	90 Libre	0.904 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
26	Francia	7.99 Democracia deficiente	89 Libre	0.901 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
27	República Checa	7.74 Democracia deficiente	91 Libre	0.9 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
28	Malta	7.57 Democracia deficiente	89 Libre	0.895 Muy Alto	No
29	Estonia	7.84 Democracia deficiente	94 Libre	0.892 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
30	Italia	7.68 Democracia deficiente	90 Libre	0.892 Muy Alto	No
31	Emiratos Árabes Unidos	2.9 Autoritarismo	17 No Libre	0.89 Muy Alto	Partidos prohibidos
32	Grecia	7.56 Democracia deficiente	87 Libre	0.888 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
33	Chipre	7.43 Democracia deficiente	93 Libre	0.887 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
34	Lituania	7.18 Democracia deficiente	89 Libre	0.882 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
35	Polonia	6.8 Democracia deficiente	81 Libre	0.88 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
36	Latvia	7.31 Democracia deficiente	88 Libre	0.866 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
37	Portugal	7.82 Democracia deficiente	95 Libre	0.864 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
38	Eslovaquia	7.03 Democracia deficiente	90 Libre	0.86 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
39	Ghana	6.5 Democracia deficiente	80 Libre	0.854 Muy Alto	No
40	Arabia Saudita	2.08 Autoritarismo	7 No Libre	0.854 Muy Alto	Partidos prohibidos
41	Bahréin	2.52 Autoritarismo	12 No Libre	0.852 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
42	Chile	7.92 Democracia deficiente	94 Libre	0.851 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
43	Hungría	6.5 Democracia deficiente	69 Parcialmente Libre	0.851 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
44	Qatar	3.65 Autoritarismo	25 No Libre	0.848 Muy Alto	Partidos prohibidos
45	Argentina	6.81 Democracia deficiente	84 Libre	0.845 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
46	Montenegro	6.02 Democracia deficiente	67 Parcialmente Libre	0.829 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
47	Romania	6.43 Democracia deficiente	83 Libre	0.828 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
48	Suazilandia	3.08 Autoritarismo	17 No Libre	0.825 Muy Alto	No
49	Rusia	3.24 Autoritarismo	19 No Libre	0.824 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
50	Bielorrusia	2.41 Autoritarismo	8 No Libre	0.823 Muy Alto	No
51	Turquía	4.35 Régimen híbrido	32 No Libre	0.82 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
52	Uruguay	8.85 Democracia plena	97 Libre	0.817 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
53	Bulgaria	6.64 Democracia deficiente	79 Libre	0.816 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
54	Panamá	6.85 Democracia deficiente	83 Libre	0.815 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
55	Omán	3 Autoritarismo	24 No Libre	0.813 Muy Alto	Partidos prohibidos
56	Georgia	5.12 Régimen híbrido	58 Parcialmente Libre	0.812 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
57	Austria	8.07 Democracia plena	93 Libre	0.81 Muy Alto	Sí, financiamiento ordinario
58	Malaysia	7.24 Democracia deficiente	50 Parcialmente Libre	0.81 Muy Alto	No
59	Serbia	6.36 Democracia deficiente	62 Parcialmente Libre	0.806 Muy Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
60	Kuwait	3.91 Autoritarismo	37 Parcialmente Libre	0.806 Muy Alto	Partido único
61	Mauricio	8.08 Democracia plena	86 Libre	0.804 Muy Alto	No
62	Trinidad and Tobago	7.16 Democracia deficiente	82 Libre	0.796 Alto	No
63	Albania	6.11 Democracia deficiente	67 Parcialmente Libre	0.795 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
64	Cuba	2.59 Autoritarismo	12 No Libre	0.783 Alto	Partido único
65	Livia	1.95 Autoritarismo	9 No Libre	0.783 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
66	Sri Lanka	6.14 Democracia deficiente	55 Parcialmente Libre	0.782 Alto	Sí, financiamiento para campañas
67	Marruecos	5.04 Régimen híbrido	37 Parcialmente Libre	0.78 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
68	México	5.57 Régimen híbrido	60 Parcialmente Libre	0.779 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
69	Ucrania	5.57 Régimen híbrido	61 Parcialmente Libre	0.779 Alto	Sí, financiamiento ordinario
70	Perú	6.09 Democracia deficiente	72 Libre	0.777 Alto	Sí, financiamiento ordinario
71	Tailandia	6.04 Democracia deficiente	29 No Libre	0.777 Alto	Sí, financiamiento ordinario
72	Armenia	5.49 Régimen híbrido	55 Parcialmente Libre	0.776 Alto	Sí, financiamiento ordinario
73	Macedonia	6.03 Democracia deficiente	67 Parcialmente Libre	0.774 Alto	Sí, financiamiento ordinario
74	Colombia	6.48 Democracia deficiente	64 Parcialmente Libre	0.767 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
75	Brasil	6.86 Democracia deficiente	73 Libre	0.765 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
76	China	2.21 Autoritarismo	9 No Libre	0.761 Alto	Partido único
77	Ecuador	5.71 Régimen híbrido	71 Libre	0.759 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
78	República Dominicana	6.45 Democracia deficiente	68 Parcialmente Libre	0.756 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
79	Azerbaiyán	2.68 Autoritarismo	9 No Libre	0.756 Alto	Sí, financiamiento ordinario
80	Moldavia	6.1 Democracia deficiente	62 Parcialmente Libre	0.75 Alto	Sí, financiamiento ordinario
81	Argelia	3.77 Autoritarismo	32 No Libre	0.748 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
82	Lebanon	3.84 Autoritarismo	42 Parcialmente Libre	0.744 Alto	No
83	Fiyi	5.61 Régimen híbrido	58 Parcialmente Libre	0.743 Alto	No
84	Bangladesh	5.99 Régimen híbrido	39 Parcialmente Libre	0.74 Alto	No
85	Surinam	6.82 Democracia deficiente	79 Libre	0.738 Alto	No
86	Mongolia	6.42 Democracia deficiente	84 Libre	0.737 Alto	Sí, financiamiento ordinario
87	Botsuana	7.73 Democracia deficiente	72 Libre	0.735 Alto	No
88	Jamaica	7.13 Democracia deficiente	80 Libre	0.734 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
89	Jordania	3.49 Autoritarismo	33 No Libre	0.729 Alto	Sí, financiamiento ordinario
90	Paraguay	5.86 Régimen híbrido	65 Parcialmente Libre	0.728 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
91	Irán	1.95 Autoritarismo	14 No Libre	0.724 Alto	Sí, financiamiento ordinario
92	Uzbekistán	2.12 Autoritarismo	11 No Libre	0.72 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
93	Indonesia	6.71 Democracia deficiente	59 Parcialmente Libre	0.718 Alto	Sí, financiamiento ordinario
94	Filipinas	6.62 Democracia deficiente	55 Parcialmente Libre	0.718 Alto	No
95	Bolivia	4.65 Régimen híbrido	66 Parcialmente Libre	0.718 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
96	Turkmenistán	1.66 Autoritarismo	2 No Libre	0.715 Alto	Sí, financiamiento para campañas
97	Venezuela	2.11 Autoritarismo	14 No Libre	0.711 Alto	No
98	Sudáfrica	7.05 Democracia deficiente	79 Libre	0.709 Alto	Sí, financiamiento ordinario
99	Palestina	3.94 Autoritarismo	S/D	0.708 Alto	No

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
100	Egipto	2.93 Autoritarismo	18 No Libre	0.707 Alto	No
101	Vietnam	2.94 Autoritarismo	19 No Libre	0.704 Alto	Partidos prohibidos
102	Gabón	3.4 Autoritarismo	21 No Libre	0.703 Alto	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
103	Kirguistán	3.62 Autoritarismo	27 No Libre	0.697 Medio	No
104	Bosnia y Herzegovina	5.04 Régimen híbrido	53 Parcialmente Libre	0.686 Medio	Sí, financiamiento ordinario
105	Guyana	6.25 Democracia deficiente	73 Libre	0.682 Medio	No
106	Mozambique	3.51 Autoritarismo	43 Parcialmente Libre	0.674 Medio	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
107	El Salvador	5.72 Régimen híbrido	59 Parcialmente Libre	0.673 Medio	Sí, financiamiento para campañas
108	Tayikistán	1.94 Autoritarismo	8 No Libre	0.668 Medio	Sí, financiamiento para campañas
109	Cabo Verde	7.65 Democracia deficiente	92 Libre	0.665 Medio	Sí, financiamiento para campañas
110	Guatemala	4.62 Régimen híbrido	51 Parcialmente Libre	0.663 Medio	Sí, financiamiento ordinario
111	Nicaragua	2.69 Autoritarismo	23 No Libre	0.66 Medio	Sí, financiamiento para campañas
112	Bután	5.71 Régimen híbrido	61 Parcialmente Libre	0.654 Medio	Sí, financiamiento para campañas
113	Namibia	6.52 Democracia deficiente	77 Libre	0.646 Medio	Sí, financiamiento ordinario
114	India	6.91 Democracia deficiente	66 Parcialmente Libre	0.645 Medio	No
115	Honduras	5.1 Régimen híbrido	47 Parcialmente Libre	0.634 Medio	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
116	Túnez	5.99 Régimen híbrido	64 Parcialmente Libre	0.632 Medio	Sí, financiamiento para campañas
117	Laos	1.77 Autoritarismo	13 No Libre	0.613 Medio	Partido único
118	Croacia	6.5 Democracia deficiente	85 Libre	0.611 Medio	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
119	Kazakstán	3.08 Autoritarismo	23 No Libre	0.611 Medio	Sí, financiamiento ordinario
120	Timor-Leste	7.06 Democracia deficiente	72 Libre	0.606 Medio	Sí, financiamiento ordinario
121	Nepal	4.41 Régimen híbrido	57 Parcialmente Libre	0.602 Medio	No
122	Kenia	5.05 Régimen híbrido	48 Parcialmente Libre	0.601 Medio	Sí, financiamiento ordinario
123	Camboya	2.9 Autoritarismo	24 No Libre	0.594 Medio	Sí, financiamiento para campañas
124	Guinea Ecuatorial	1.92 Autoritarismo	5 No Libre	0.592 Medio	No

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
125	Zambia	5.72 Régimen híbrido	51 Parcialmente Libre	0.584 Medio	Sí, financiamiento ordinario
126	Myanmar	1.02 Autoritarismo	9 No Libre	0.583 Medio	No
127	Angola	3.37 Autoritarismo	30 No Libre	0.581 Medio	Sí, financiamiento ordinario
128	República democrática del Congo	1.4 Autoritarismo	19 No Libre	0.574 Medio	Sí, financiamiento ordinario
129	Zimbabue	2.92 Autoritarismo	28 No Libre	0.571 Medio	Sí, financiamiento ordinario
130	Siria	1.43 Autoritarismo	1 No Libre	0.567 Medio	No
131	Camerún	2.56 Autoritarismo	15 No Libre	0.563 Medio	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
132	Pakistán	4.31 Régimen híbrido	37 Parcialmente Libre	0.557 Medio	No
133	Papúa Nueva Guinea	6.1 Democracia deficiente	62 Parcialmente Libre	0.555 Medio	Sí, financiamiento ordinario
134	Comoras	3.2 Autoritarismo	42 Parcialmente Libre	0.554 Medio	No
135	Mauritania	4.03 Régimen híbrido	35 Parcialmente Libre	0.546 Bajo	No
136	Benín	4.19 Régimen híbrido	59 Parcialmente Libre	0.545 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
137	Uganda	4.48 Régimen híbrido	34 No Libre	0.544 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
138	Ruanda	3.1 Autoritarismo	22 No Libre	0.543 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
139	Nigeria	4.11 Régimen híbrido	43 Parcialmente Libre	0.539 Bajo	No
140	Costa de Marfil	4.22 Régimen híbrido	49 Parcialmente Libre	0.538 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
141	Tanzania	5.1 Régimen híbrido	34 Parcialmente Libre	0.529 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
142	Madagascar	5.7 Régimen híbrido	61 Parcialmente Libre	0.528 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
143	Lesoto	6.3 Democracia deficiente	63 Parcialmente Libre	0.527 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
144	Yibuti	2.74 Autoritarismo	24 No Libre	0.524 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
145	Togo	2.8 Autoritarismo	42 Parcialmente Libre	0.515 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
146	Senegal	5.53 Régimen híbrido	68 Parcialmente Libre	0.512 Bajo	No
147	Afganistán	0.32 Autoritarismo	10 No Libre	0.511 Bajo	No
148	Haití	3.48 Autoritarismo	33 No Libre	0.51 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
149	Sudan	2.47 Autoritarismo	10 No Libre	0.51 Bajo	No

N.P.	País	Índice de Democracia (The Economist, 2021)	Índice de Libertad (Freedom House, 2022)	IDH (PNUD, 2021)	Financiamiento público directo a los partidos
150	Gambia	4.41 Régimen híbrido	47 Parcialmente Libre	0.496 Bajo	No
151	Etiopia	3.3 Autoritarismo	23 No Libre	0.485 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
152	Malawi	5.74 Régimen híbrido	66 Parcialmente Libre	0.483 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
153	Liberia	5.43 Régimen híbrido	60 Parcialmente Libre	0.48 Bajo	No
154	República del Congo (Brazzaville)	2.79 Autoritarismo	17 No Libre	0.48 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
155	Guinea-Bisáu	2.75 Autoritarismo	43 Parcialmente Libre	0.48 Bajo	No
156	Guinea	2.28 Autoritarismo	34 No Libre	0.477 Bajo	No
157	Yemen	1.95 Autoritarismo	9 No Libre	0.47 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
158	Eritrea	2.03 Autoritarismo	3 No Libre	0.459 Bajo	Partido único
159	Iraq	3.51 Autoritarismo	29 No Libre	0.456 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
160	Sierra Leone	4.97 Régimen híbrido	65 Parcialmente Libre	0.452 Bajo	No
161	Burkina Faso	3.84 Autoritarismo	53 Parcialmente Libre	0.452 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
162	Mali	3.48 Autoritarismo	32 No Libre	0.434 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
163	Burundi	2.13 Autoritarismo	14 No Libre	0.433 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
164	Chad	1.67 Autoritarismo	15 No Libre	0.398 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
165	República Centroafricana	1.43 Autoritarismo	7 No Libre	0.397 Bajo	Sí, financiamiento y ordinario y para campañas
166	Níger	3.22 Autoritarismo	51 Parcialmente Libre	0.394 Bajo	Sí, financiamiento ordinario
167	Norte Corea	1.08 Autoritarismo	3 No Libre	0 Bajo	Partido único

